

JOSÉ ALBERTO ORTIZ RUIZ

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

**PRÁCTICA FORENSE DE ACTUACIONES
PARA EL MINISTERIO PÚBLICO,
DEFENSORES, PERITOS Y POLICÍAS**

**CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Segunda edición



CORTESÍA PARA MIEMBROS DE FUERZAS DEL ORDEN MÉXICO V.I.P.

LIC. EN DERECHO MANUEL IBARRA GONZÁLEZ



CORTESÍA PARA MIEMBROS DE FUERZAS DEL ORDEN MÉXICO V.I.P.

LIC. EN DERECHO MANUEL IBARRA GONZÁLEZ

JOSÉ ALBERTO ORTIZ RUIZ

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

PRÁCTICA FORENSE DE ACTUACIONES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORES, PERITOS Y POLICÍAS

**CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Segunda edición



CORTESÍA PARA MIEMBROS DE FUERZAS DEL ORDEN MÉXICO V.I.P.

LIC. EN DERECHO MANUEL IBARRA GONZÁLEZ



Copy Right © 2017
Derechos Reservados:
Primera edición, México, 2016
Segunda edición, México, 2017
José Alberto Ortiz Ruiz

Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.
Editorial Flores
Calle Cuauhtémoc No. 1405, Col. Del Gas
C.P. 02950, Azcapotzalco, México, Ciudad de México
Tels.: (55) 5556-0590 / 5556-7020 / 5355-1108

floreseditor@prodigy.net.mx
floreseditor@hotmail.com
www.floreseditor.com.mx

ISBN 978-607-610-455-2

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico o por fotocopia, por registro u otros medios, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión o uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copy Right.

Copy Right ©:
José Alberto Ortiz Ruiz
Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.
Editorial Flores

INTRODUCCIÓN

La reforma de junio de 2008 trajo esperanzas para muchos y un gran reto para otros, el mayor de ellos comprende el sentido de un sistema garantista de Derechos Humanos, esta pequeña y sencilla obra pretende allanar el camino a los actores y operadores del sistema que buscamos respuesta y los métodos más sencillos para desempeñarnos en este novedoso camino de la justicia, me permito aclarar que el primer pensamiento que debemos apartar, es la postura de que se trata de lo mismo, sólo que hablado, esto es completamente falso, esa frase la he escuchado una y otra vez cuando estoy en espera de expedientes en las áreas administrativas de los juzgados de control, y no es así, en las manos de todos los que hoy participamos está lograr convertirlo en un modelo a seguir por muchos países que han fracasado en el intento, y no al revés, que nuestro México sea el modelo a seguir y no al contrario, nuestro país es único y muy especial, y todo lo que hacemos no tiene precedente ni forma de compararse, somos únicos.

Por esas razones, primero aclararé que un querido maestro dijo: *“Nuestro sistema acusatorio no está en pañales, ni siquiera ha nacido”*, así que tenemos todo un futuro por delante para darle el mejor sentido, y empezaremos con este prontuario de actuaciones, que desde ese punto de vista y en apego al *Código Nacional de Procedimientos Penales* nos hace dirigirnos a prácticas necesarias como la elaboración de documentos que van dejando una estela de registros de actuaciones que no suplen la oralidad, pero sirven de antecedente y garantía por cuanto hace a la apasionante tarea de investigar el delito, peritajes, informes de policía, requerimientos de diligencias por parte defensores y documentos en general que son necesarios para conformar los cimientos del Proceso Penal Acusatorio.

No olvidemos que este sistema es flexible y por ello, estos formularios son sólo alternativas que pueden ser mejoradas y complementadas de acuerdo a las necesidades de cada operador del Sis-

tema de enjuiciamiento acusatorio y adversarial, y por ello, espero que puedan auxiliar a mi querido lector en la comprensión de la denominada *CARPETA DE INVESTIGACIÓN*.

CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO I	
¿QUÉ ES LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?	1
CAPÍTULO II	
ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN	5
II.1 SOLICITUDES DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN ...	8
TESIS Y JURISPRUDENCIA	12
Modelo de solicitud de diligencias de investigación dirigidas por las partes al agente del Ministerio Público en la etapa de investigación inicial	32
Modelo de solicitud de diligencias de investigación dirigidas por las partes al agente del Ministerio Público en la etapa de investigación complementaria	33
Modelo de acuerdo ministerial de incorporación de datos de prueba a la carpeta de investigación	34
Modelo de constancias de notificación vía telefónica a la víctima del delito	36
Modelo de constancia de inasistencia de la víctima u ofendido ante el agente del Ministerio Público	37
Modelo de entrevista recabada al abogado defensor para incorporar datos de prueba solicitados	38

	Pág.
Modelo de carátula de carpeta de investigación	39
Agencia del Ministerio Público: Fiscalía Especializada en Homicidios	41
Modelo de escrito de solicitud de intervención de peritos.....	44
Modelo de escrito de solicitud de necropsia de ley	45
Modelo de escrito de solicitud de diligencias de investigación dirigido a la policía de investigaciones	46
Modelo de registro de cadena de custodia entrega de indicios y/o evidencias al MP	48
Modelo de registro de cadena de custodia de entrega de objetos al Ministerio Público.....	50
Modelo de escrito de solicitud de diligencias de investigación dirigidas a personal de seguridad pública municipal o estatal	54
Modelo de formato de informe de avance de investigación de la policía ministerial al agente del Ministerio Público.....	56
Modelo de informe de avance de investigación de la policía preventiva al agente del Ministerio Público	58
CAPÍTULO III	
DICTÁMENES E INFORMES PERICIALES	59
Modelo de dictamen de necropsia rendido al agente del Ministerio Público por parte del perito	62
Modelo de dictamen pericial en criminalística de campo	67

	Pág.
Modelo de dictamen de mecánica de hechos	73
Modelo de dictamen en materia de balística.....	77
Modelo de dictamen en mecánica de lesiones	80
Modelo de dictamen de identificación de metabolitos provenientes de drogas de abuso	91
Modelo de dictamen de identificación de alcohol en sangre.....	93
Modelo de dictamen recabado sobre muestras de exudado oral para identificación de drogas de abuso	95
Modelo de dictamen recabado sobre muestras de exudado nasal para identificación de cocaína	97
CAPÍTULO IV	
CADENA DE CUSTODIA	99
IV.1 ¿QUÉ ES LA CADENA DE CUSTODIA?.....	99
TESIS Y JURISPRUDENCIA	101
Otro modelo de registro de cadena de custodia para entrega de indicios y/o evidencia al MP	108
CAPÍTULO V	
ACTUACIONES DIVERSAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	111
V.1 ¿QUÉ ES EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS?	112
Modelo de acta pormenorizada de reconocimiento de personas	115
V.2 NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR	119
Modelo de entrevista recabada a policías.....	122
Modelo de entrevista recabada a testigos	125

Otro modelo de entrevista recabado a testigo.....	128
Modelo de acta de inspección ocular del lugar de los hechos.....	131
Modelo de acta de reconocimiento de cadáver e inspección de lesiones y señas particulares del cadáver	133
Modelo de cadena de custodia de objetos encontrados a un cadáver	135
Modelo de oficio requiriendo el auxilio de peritos especializados	137
Modelo de oficio de solicitud de atención psicológica a víctimas u ofendidos por el delito.....	139
Modelo de constancia de ratificación de derechos del imputado	140
Modelo de entrevista recabada al imputado en sede ministerial.....	146
Modelo de solicitud de audiencia para obtención de orden de aprehensión	156
Modelo de acta mínima levantada con motivo de la celebración de audiencia para requerimiento de orden de aprehensión.....	158
Modelo de formatos de registro de audiencia ante juez de control.....	160
Modelo de acta mínima de continuación de audiencia para resolver sobre orden de aprehensión.....	163

	Pág.
Modelo de resolución judicial que concede orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público	165
Modelo de escrito de formulación de acusación del Ministerio Público.....	173
CAPÍTULO VI	
ACTUACIONES BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE ROBO DE ACUERDO AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	181
VI.1 DELITOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL.....	181
VI.2 MODELO DE ACUERDO DE INICIO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	183
VI.3 MODELO DE ENTREVISTA DEL PRIMER RESPONDIENTE	185
Comentarios del autor	188
VI.4 LA ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA O DENUNCIANTE	192
Comentarios del autor a la narración de hechos o entrevista	196
VI.5 CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA	199
Comentarios del autor a la constancia de lectura y comprensión de derechos a la víctima	206
VI.6 CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO	208
Comentarios.....	212
VI.7 MODELO DE ESCRITO DIRIGIDO AL ÁREA DE DEFENSORÍA SOLICITANDO SE NOMBRE DEFENSOR PÚBLICO	214

	Pág.
Comentarios al oficio por el que se da intervención a la Defensoría Pública	215
VI.8 MODELO DE ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA CERTIFICADO MÉDICO DEL DETENIDO	217
Comentarios a los oficios girados a peritos médicos	218
VI.9 MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO Y CUSTODIA DE DETENIDOS A LA GUARDIA DE AGENTES	219
VI.10 MODELO DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE ENTORNO SOCIAL	221
VI.11 MODELO DE OFICIO SOLICITANDO INTERVENCIÓN DE PERITO EN CRIMINALISTA	223
VI.12 MODELO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE LUGAR DE INVESTIGACIÓN	225
VI.13 MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE HECHOS, DE HALLAZGO O DE INVESTIGACIÓN PRACTICADA POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA	227
Comentarios del autor acerca de la inspección practicada por los agentes de la policía en el lugar de los hechos	227
VI.14 ¿ES NECESARIO CONSIDERAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?	229
VI.15 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑAS Y NIÑOS	233

CAPÍTULO I

¿QUÉ ES LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?

La resistencia al cambio, es el primer obstáculo que nos impide encontrar una respuesta adecuada a esta interrogante, cuando analizamos el sentido y alcances del sistema acusatorio mexicano, un buen número de abogados en lo primero que piensan y se responden a sí mismos sin más ni más, es:

- “Se trata de la misma cosa, nada más que con nombres distintos”;
- “Es la misma gata pero revocada”;
- “Es lo mismo que lo de antes, no sé para qué le cambiaron los nombres”.

Esta clase de pensamiento en nada nos ayuda, puesto que en primer lugar todas esas frases lo único que revelan es el gran miedo a tener que estudiar y reconfigurar nuestro pensamiento en otro modelo, pero por cuanto hace a quienes buscamos las mejores respuestas la presente obra presenta algunos esquemas sencillos que, aclaro, son sólo modelos que pueden ser tomados para mejorarlos, adaptarlos y flexibilizarlos a la altura de las necesidades de cada operador del sistema dentro del contexto institucional en el que se desempeñen.

El sistema acusatorio es extraordinariamente flexible, y es el punto de partida para comprender que la *Carpeta de Investigación no reviste las formalidades* de una Averiguación Previa que engrosaba los expedientes de una forma impresionante, simplemente es un expediente que va registrando de manera ordenada, sistemática y evolutiva todas las actuaciones relacionadas con la investigación del delito en dos etapas importantes, contempladas por el artículo 211 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*:

Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

- I.** La de investigación, que comprende las siguientes fases:
 - a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrella u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación, e
 - b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;

- La investigación inicial que parte desde que la autoridad toma conocimiento del hecho delictuoso, dentro de las cuarenta y ocho horas para el caso de detenidos en flagrancia, o del tiempo necesario cuando no existe detenido.
- La de investigación complementaria una vez que se ha judicializado la investigación a partir del Auto de Vinculación a Proceso y hasta el cierre de la investigación.

Durante estas dos etapas la *Carpeta de Investigación*, estará en manos de la autoridad ministerial para que lleve el registro de todas y cada una de las diligencias de investigación que sustentarán en su momento una acusación o alternativas distintas como la suspensión del procedimiento o el sobreseimiento (Art. 324 del CNPP respecto de las consecuencias del cierre de la etapa de investigación complementaria).

Artículo 324. Consecuencias de la conclusión del plazo de la investigación complementaria

Una vez cerrada la investigación complementaria, el Ministerio Público dentro de los quince días siguientes deberá:

- I. Solicitar el sobreseimiento parcial o total;
- II. Solicitar la suspensión del proceso, o
- III. Formular acusación.

De acuerdo al artículo 337 párrafo segundo del CNPP:

Para los efectos de este artículo se entenderá por registros de la investigación, todos los documentos que integren la *Carpeta de Investigación*, así como fotografías, videos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico. Con el objeto de obtener copia de registros que obren en soportes electrónicos, la defensa proporcionará al Ministerio Público los medios necesarios para ello.

Físicamente se trata de un expediente que resguarda los archivos documentales relacionados con la investigación del hecho delictuoso, que no sólo incluye los del agente del Ministerio Público, sino también todos aquéllos aportados por las partes, como la víctima, el ofendido, el asesor jurídico, el imputado y su defensor, por ejemplo:

- Documentos oficiales de solicitud de diligencias de investigación dirigidas por el agente del Ministerio Público a peritos o policías.
- Documentos oficiales de solicitud de información a instituciones, personas morales o físicas públicas o privadas.
- Peticiones de las partes que consten por escrito o comparecencia, como solicitud de diligencias de investigación requeridas por la víctima, el ofendido, su asesor jurídico, el imputado o su defensa.
- Constancias de comparecencia de personas.
- Constancias de inspección de lugares y personas.

- Entrevistas recabadas a testigos, víctimas, ofendidos, asesor jurídico, el imputado o su defensa.
- Documentales de información requerida enviadas al órgano investigador por autoridades, instituciones y personas físicas o morales, públicas o privadas.
- Registros de cadena de custodia.
- Constancias de existencia de objetos considerados como evidencia, como armas, bienes muebles, dinero, ropas, etc.

Son sólo algunos ejemplos de contenido, sin embargo, no hay límite en ello, no hay formalidades sólo que subsista debida fundamentación y motivación en cada diligencia practicada y que en ellas conste y sea entendible lo que se pretende.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al artículo 211 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* existen dos momentos en los que se realizarán actuaciones de investigaciones de manera ordinaria:

- *La investigación inicial*, que es la que comprende las cuarenta y ocho horas con que cuenta el agente del Ministerio Público para recabar el mayor número de datos de prueba para determinar si ejerce o no acción penal procesal en contra de uno o varios indiciados.
- *La investigación complementaria*, que parte de la vinculación a proceso y hasta el cierre de investigación cuyo plazo será de dos meses para delitos que la pena máxima de prisión no exceda de dos años de prisión y de seis meses para los que la superen. Esta etapa se conoce como de investigación judicializada puesto que existe supervisión judicial para todas las actuaciones de investigación que se realicen durante esos meses (Art. 321 CNPP).

Artículo 321. Plazo para la investigación complementaria

El juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria.

El Ministerio Público deberá concluir la investigación complementaria dentro del plazo señalado por el juez de control, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni

de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se dará por cerrada, salvo que el Ministerio Público, la víctima u ofendido o el imputado hayan solicitado justificadamente prórroga del mismo antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece el presente artículo.

En cualquiera de las etapas, sea en la inicial o en la complementaria, las partes consideradas como tales: el agente del Ministerio Público, la víctima u ofendido, su asesor jurídico y el imputado, pueden realizar peticiones a efecto que se practiquen determinados actos de investigación que serán incorporados a la *Carpeta de Investigación* siendo hasta antes de la etapa intermedia considerados como datos de prueba, este conjunto de “datos de prueba” pueden ser en lo general:

- Entrevistas de testigos.
- Inspecciones de lugares.
- Periciales practicadas por las procuradurías generales de justicia de cada entidad o por peritos privados.
- Incorporación de documentales públicas o privadas.

Recordemos que no sólo está limitado al conglomerado que de manera enunciativa, pero no limitativa, considera la propia ley adjetiva nacional, sino que además, siguiendo el “*Principio de Libertad Probatoria*” que se refiere a que “todo, absolutamente todo” lo que pueda llevarnos al esclarecimiento de los hechos, puede ser aportado durante esta etapa de investigación, siempre que no sea ilícito o contrario a derecho.

Artículo 356. Libertad probatoria

Todos los hechos y circunstancias aportados para la adecuada solución del caso sometido a juicio, podrán ser probados por

cualquier medio pertinente producido e incorporado de conformidad con este Código.

Una vez aclarado el punto anterior, todo acto de investigación debe estar claramente registrado en la *Carpeta de Investigación*, y por extraño que parezca, cuando llegamos a la etapa intermedia, de todo ese cúmulo de información, las partes tienen la libertad de elegir lo que más convenga a sus intereses para extraer esa información y conformar una teoría del caso eficiente seleccionando las pruebas que resulten idóneas, pertinentes y suficientes y así acreditar las hipótesis de ésta:

1. Fáctica.
2. Probatoria.
3. De contenido jurídico.

A lo que este autor se refiere con “libertad para seleccionar lo que más convenga a los intereses de las partes”, es debido a que en el sistema acusatorio, a diferencia del sistema tradicional, la *Carpeta de Investigación* no formará parte de la etapa de juicio ni tampoco se podrá incorporar a juicio, nada que no se hubiere admitido en la etapa intermedia y mucho menos actuaciones de investigación como lo expresa el artículo 385 del CNPP.

Artículo 385. Prohibición de lectura e incorporación al juicio de registros de la investigación y documentos

No se podrán incorporar o invocar como medios de prueba ni dar lectura durante el debate, a los registros y demás documentos que den cuenta de actuaciones realizadas por la policía o el Ministerio Público en la investigación, con excepción de los supuestos expresamente previstos en este código.

No se podrán incorporar como medio de prueba o dar lectura a actas o documentos que den cuenta de actuaciones declaradas nulas o en cuya obtención se hayan vulnerado derechos fundamentales.

Vamos a realizar un análisis del numeral citado para que se disipen nuestras dudas.

Este artículo se refiere a que cualquier actuación, entrevista rendida o dictamen pericial, no se incorpora a la etapa de juicio o debate por lectura de esos documentos, sino por interrogatorio, ¿le parece extraño mi querido lector?, pues déjeme decirle que gracias a esta modalidad, han quedado expuestas un gran número de pruebas falsas, puesto que el sistema tradicional no las exponía públicamente y bajo el principio de contradicción como hoy se lleva a cabo en las audiencias de los juicios orales.

Además de lo expuesto, el artículo 371 del CNPP nos explica en el tercer párrafo la razón específica de prohibición por lectura de actuaciones previas como entrevistas de testigos o documentos elaborados por ellos, mediante interrogatorio que de manera personal se sirvan otorgar en audiencia de juicio oral frente al juzgador y la presencia de las partes, con intervención permanente siguiendo el principio de contradicción.

Artículo 371. Declarantes en la audiencia de juicio

...

Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones, o de otros documentos que las contengan, y sólo deberá referirse a ésta y a las preguntas realizadas por las partes.

II.1 SOLICITUDES DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN

En este momento hay una gran duda acerca de la posibilidad de que las partes, independientemente al agente del Ministerio Público recaben sus propios datos de prueba para ser ofrecidos en la etapa intermedia, a lo que de manera personal admito que es aceptable, puesto que no suena muy bien darle mis armas al contrario, pero afortunada o desafortunadamente, el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su párrafo

primero lo estima como órgano único de investigación del delito, y por tanto, todas las actuaciones relacionadas con la investigación del delito en la obtención de datos de prueba que se incorporarán a la *Carpeta de Investigación*, aun las aportadas por el imputado y su defensa, desde la óptica de este autor deben ser directamente requeridas al agente del Ministerio Público, quien “deberá” y no “podrá” realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento, y por ello mi querido lector no se preocupe si éste puede o no acatar lo peticionado, el “*deber de lealtad*”, “*objetividad*” y “*debida diligencia*” enmarcados en los artículos 128 y 129 del CNPP protege la fidelidad de todo aquello que es requerido con la finalidad de esclarecer los hechos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 128. Deber de lealtad

El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida

diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este Código.

Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del Defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención.

Respecto del primero, la representación social tiene el deber durante todo el procedimiento de no “ocultar” elementos que pudieran resultar favorables para los intervinientes, el segundo principio y no menos importante de “objetividad” y “debida diligencia”, que obliga a que la investigación sea desarrollada de manera imparcial y se refiera en todo momento, tanto a los elementos de cargo como de descargo.

En conclusión, el agente del Ministerio Público, goza de libertad para recabar durante las etapas de la investigación sea inicial o complementaria, todo tipo de datos de prueba que se incorporarán y deberán formar parte de la *Carpeta de Investigación*, pero además, los demás intervinientes, con la finalidad de evitar una

posible duda razonable respecto de la naturaleza o licitud de los elementos probatorios obtenidos, es incuestionable que deba ser el agente del Ministerio Público quien deba realizar las gestiones necesarias para incorporarlos a la *Carpeta de Investigación*, esto quiere decir que la víctima, el ofendido, su asesor jurídico, el imputado o su defensa podrán presentar requerimientos de diligencias de investigación necesarias, para cumplir con el objeto fundamental del proceso que es “*El Esclarecimiento de los Hechos*”, que más allá del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, nace a la luz del artículo 20 apartado A, fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

...

TESIS Y JURISPRUDENCIA

Época: Novena Época

Registro: 162213

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XXXIII, Mayo de 2011

Materia(s): Penal

Tesis: XVII. J/6

Página: 848

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PUEDE RECABAR LAS CONSTANCIAS CONTENIDAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE OBRAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA INCRIMINATORIOS QUE SE VALORARON PARA EMITIR AQUELLA DETERMINACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). Para el dictado del auto de vinculación a proceso, el juez de garantía se apoya en las evidencias que el agente del Ministerio Público del fuero común extrajo para realizar la imputación correspondiente y en las actuaciones contenidas en su **carpeta de investigación**, en donde obran todos y cada uno de los elementos de prueba incriminatorios que se valoraron y justificaron para emitir dicho auto. Ahora bien, acorde con el artículo 36 del *Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua*, el juez de garantía no puede revisar la **carpeta de investigación** antes de dictar sus resoluciones, salvo que exista controversia respecto a su contenido, lo que no significa que tal disposición resulte de observancia obligatoria para el juez de Distrito, quien al tener una función jurisdiccional de naturaleza diferente como es la custodia de la supremacía constitucional sobre los actos de autoridad reclamados, es evidente que no puede, para los efectos del juicio de amparo, tener como cierto e indiscutible el contenido de dicha carpeta. Además, existen limitantes específicas para considerar que se ha violado el procedimiento en un juicio de amparo, entre ellas, que las pruebas que fueron rendidas ante la autoridad responsable no hayan sido remitidas al juicio constitucional, según lo ilustra la frase prevista en el artículo 78 de la *Ley de Amparo* al señalar: “que

habiendo sido rendidas ante la responsable, no obren en autos”, lo cual debe interpretarse como los medios de convicción que fueron tomados en consideración, aun cuando no fueron desahogados ante el juez de garantía, sino ante el agente del Ministerio Público, y a pesar de que físicamente tampoco el juzgador los tuvo en su poder, ya que al margen de ello sustentan el auto de vinculación a proceso reclamado. Sin que sea óbice para considerar lo anterior que, de acuerdo con las reglas procesales que rigen el procedimiento oral en materia penal vigente en el Estado, no exista fundamento legal para que el juez de garantía pueda recabar constancias de diversas autoridades respecto de las cuales no existe subordinación, pues dicha limitante no alcanza al juez de Distrito que tiene la facultad prevista en la *Ley de Amparo* para poder requerir directamente a la representación social la remisión de las copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran la **carpeta de investigación** y no se glosan al procedimiento oral del que emana el auto de vinculación a proceso reclamado, que como sustento del mismo conformó y conserva el agente del Ministerio Público del fuero común, ya que el artículo 152 de la *Ley de Amparo* contiene la facultad del juez de Distrito de exigir a los funcionarios o a las autoridades la expedición de las copias o los documentos que deban servir como prueba en un juicio de amparo.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo en revisión 269/2009. 27 de agosto de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretario: Rafael Maldonado Porras.

Amparo en revisión 656/2009. 28 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Artemio Hernández González. Secretario: Salvador A. Nassri Valverde.

Amparo en revisión 463/2010. 13 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Zambrano Calero. Secretaria: Mara Cristina Flores Morales.

Amparo en revisión 541/2010. 20 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretaria: María Guadalupe Contreras Jurado.

Amparo en revisión 14/2011. 3 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretaria: María Guadalupe Contreras Jurado.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 160/2010, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 64/2011 (9a.) de rubro: “ORDEN DE APREHENSIÓN O AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PARA RESOLVER SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD NO ADMITIRÁ NI TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN DATOS QUE NO SE HUBIESEN TOMADO EN CUENTA POR EL JUEZ DE GARANTÍA PARA SU EMISIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).”

Época: Novena Época

Registro: 163686

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XXXII, Octubre de 2010

Materia(s): Penal

Tesis: XVII.1o.P.A.62 P

Página: 2900

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUZGADOR, AL RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ABSTENERSE DE ESTUDIAR LOS DATOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y, EN SU LUGAR, VALORAR LA RACIONABILIDAD DE LOS ARGUMENTOS DE LOS CONTENDIENTES (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA). De los artículos 16, tercer párrafo, 19, primer párrafo y 20, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reformados el dieciocho de junio de dos mil ocho, es dable considerar que el Constituyente, entre otras cuestiones, determinó, en principio, la no formalización de las pruebas en cualquiera de las fases del procedimiento penal bajo el sistema acusatorio, salvo excepciones; el impedimento a los jueces del proceso oral para revisar las actuaciones practicadas en la indagatoria fue con el fin de evitar que prejuzguen, manteniendo con ello la objetividad e imparcialidad de sus decisiones, así como el principio de igualdad y contradicción, dada la horizontalidad de la posición de las teorías del caso de los contendientes, por una parte del agente del Ministerio Público, víctima u ofendido y, por otra, del imputado y la defensa, en relación con un hecho que la ley señale como delito (hecho ilícito, núcleo del tipo) y cuando exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. En conclu-

sión, en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial, el juzgador, al resolver sobre la vinculación o no del imputado a proceso, debe abstenerse de estudiar los datos de la **carpeta de investigación** y, en su lugar, debe valorar la razonabilidad de los argumentos expuestos por la representación social y, en su caso, la contra-argumentación o refutación del imputado o de su defensa.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL
Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO**

Amparo en revisión 22/2010. 22 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario: Guillermo Alberto Flores Hernández.

Amparo en revisión 110/2010. 2 de julio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario: Guillermo Alberto Flores Hernández.

Amparo en revisión 147/2010. 19 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario: Guillermo Alberto Flores Hernández.

Nota: Por ejecutoria del 16 de febrero de 2011, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 291/2010, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Este criterio ha integrado la jurisprudencia XVII.1o.P.A. J/5 (10a.), publicada el viernes 31 de octubre de 2014, a las 11:05 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 11, Tomo III, octubre de 2014, página 2377, de título y subtítulo: “AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE ESTUDIAR LOS DATOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO VALORAR LA RAZONABILIDAD DE LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, LA CONTRAARGUMENTACIÓN O REFUTACIÓN DEL IMPUTADO O SU DEFENSOR (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).”

Época: Décima Época

Registro: 2003934

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2

Materia(s): Común

Tesis: II.3o.P.18 P (10a.)

Página: 1354

CARPETA DE INVESTIGACIÓN. LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDER A SU CIERRE Y DETERMINAR SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR ADVERTIR QUE SE DECRETÓ UNA MEDIDA CAUTELAR PARA ASEGURAR EL DESARROLLO DE DICHA ETAPA, INDIRECTAMENTE AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL DEL INCUPLADO, POR LO QUE, EN SU CONTRA, PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO SIN NECESIDAD DE AGOTAR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO). En el nuevo sistema de justicia penal en el Estado de México, la negativa del Ministerio Público a proceder al cierre de la **carpeta de investigación** a efecto de determinar sobre el ejercicio de la acción penal, advirtiendo que está decretada una medida cautelar para asegurar el desarrollo de esa etapa, afecta indirectamente la libertad personal del inculcado, ya que ante tal negativa, continuará sujeto a dicha medida, pues lo obliga a comparecer periódicamente ante la representación social en el desarrollo de la investigación, lo que restringe su derecho humano a la libertad deambulatoria en virtud del desarrollo de la investigación, dada la exigencia de su presentación física ante la autoridad ministerial, con miras a garantizar el desarrollo de aquélla. Consecuentemente, aun cuando esa determinación no priva al indiciado —en sí misma— directamente de su libertad personal (pues es independiente de la medida cautelar) sí la limita, en tanto constituye una condición para el desarrollo de la investigación y con ello el posible ejercicio de la acción penal, por lo que genera una perturbación que, aunque indirecta, incide en su libertad personal y, por tanto, es un acto susceptible de reclamarse en el amparo indirecto sin necesidad de agotar el principio de definitividad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo en revisión (improcedencia) 72/2013. 3 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Merced Pérez Rodríguez. Secretaria: Cyntia Montes de Oca Miranda.

Época: Décima Época

Registro: 2006473

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. CCIV/2014 (10a.)

Página: 541

DERECHOS HUMANOS. SU RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN OBLIGA AL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL AL ESTUDIO DE VIOLACIONES Y PRUEBAS SUPERVENIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA FASE DE INVESTIGACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. Las violaciones a derechos humanos en la primera fase de investigación del nuevo sistema de justicia penal pueden ser reclamables en amparo, por lo que esta Primera Sala sostiene la Jurisprudencia 1a./J. 107/2007, de rubro: “ORDEN DE APREHENSIÓN. CUANDO SE RECLAMA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, DEBEN TOMARSE EN CUENTA LAS PRUEBAS DESAHOGADAS EN EL PROCESO PENAL CON POSTERIORIDAD A SU DICTADO, SIEMPRE QUE EL QUEJOSO ACREDITE QUE SON SUPERVENIENTES Y TENGAN VINCULACIÓN CON LOS HECHOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN.”. Ello no se contrapone a la Jurisprudencia 1a./J. 64/2011 (9a.), también sostenida, de rubro: “ORDEN DE APREHENSIÓN O AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PARA RESOLVER SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD NO ADMITIRÁ NI TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN DATOS QUE NO SE HUBIESEN TOMADO EN CUENTA POR EL JUEZ DE GARANTÍA PARA SU EMISIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)”. Lo anterior es así, porque si bien el acto reclamado en el juicio de amparo debe ser apreciado bajo las mismas actuaciones que tuvo a su alcance la autoridad responsable al momento de su emisión, también lo es que dicho principio ha

admitido como excepción, precisamente, la viabilidad de pruebas supervenientes que tengan directa relación con hechos de la investigación, más aún, si convergen con la demostración de violaciones a derechos humanos relacionadas con la fase inicial del procedimiento penal. Lo que reconoce el segundo criterio es la revisión de constancias conforme a la naturaleza jurídica del nuevo sistema de justicia penal, pero ello no implica que pierda vigencia y obligatoriedad el primer criterio rector para la admisión de pruebas en cuestiones de excepcionalidad, incluso, de máximo rigor al tratarse de tortura. Por ello, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que el hecho de que la autoridad responsable no hubiere tenido acceso a la **carpeta de investigación**, tratándose de la primera fase del nuevo procedimiento penal, no es impedimento para que el tribunal de amparo admita y valore medios de prueba supervenientes que tengan vinculación directa con violaciones a derechos humanos en dicha etapa de investigación. Al respecto, un caso paradigmático es la tortura, pues además no debe perderse de vista que versa sobre un tema de pronunciamiento previo y oficioso.

Amparo en revisión 703/2012. 6 de noviembre de 2013. Cinco votos por la concesión del amparo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Mayoría de tres votos por el amparo liso y llano de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

Nota: Las tesis de jurisprudencia 1a./J. 107/2007 y 1a./J. 64/2011 (9a.) citadas, aparecen publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, página 112 y Décima Época, Libro I, Tomo 2, octubre de 2011, página 993, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Décima Época

Registro: 2007378

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo III

Materia(s): Común

Tesis: II.3o.P.37 P (10a.)

Página: 2413

DETENCIÓN ILEGAL. PUEDE IMPUGNARSE EN AMPARO DIRECTO, SIEMPRE QUE NO SE HAYA HECHO EN LA VÍA INDIRECTA, EXISTA CONTROVERSIA DE LAS PARTES SOBRE ESE TEMA Y TRASCIENDA AL RESULTADO DEL FALLO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO). De conformidad con el *Código de Procedimientos Penales para el Estado de México*, el juicio acusatorio, adversarial y oral, tiene como característica esencial que las funciones de acusar y juzgar quedan separadas entre sí y son cada una responsabilidad de instituciones distintas, a fin de transparentar la administración de justicia, sin que las autoridades prejuzguen los hechos, toda vez que se privilegia la circunstancia de que no tengan conocimiento previo; incluso, su artículo 63, párrafo segundo, dispone que el juez de control no está facultado para revisar la **carpeta en la que obra la investigación de la fiscalía**, salvo que exista controversia sobre su contenido, caso en que sí es posible tenerla a la vista. Ahora bien, sin desconocer las implicaciones del sistema penal vigente en la entidad, principalmente que para dictar las resoluciones correspondientes, los juzgadores de instancia no pueden tener a la vista la **carpeta de investigación**, se concluye que en el juicio de amparo directo es factible analizar la detención de un inculpado, porque ese tópico adquiere el tratamiento de una violación procesal, en términos del artículo 173 de la ley de la materia, siempre y cuando se reúnan los siguientes presupuestos: 1. Que la captura no se haya examinado en amparo indirecto; 2. Que exista controversia de las partes sobre ese tema; y, 3. Que éste trascienda al resultado del fallo. Lo anterior, al ser el tema de la detención de vital importancia, lo que impone su estudio constitucional, porque a partir de ello podría verificarse si el aseguramiento tuvo lugar en las circunstancias que refiere la policía o, en su defecto, como relata el acusado, pues de acreditarse la versión de éste, implicaría la existencia de violaciones que, a pesar

de la naturaleza del sistema acusatorio, estarían trascendiendo hasta el dictado de la sentencia, toda vez que al demostrarse que fue detenido irregularmente —contrario a lo señalado por sus captores—, se estimaría que se dictó una sentencia ilícita; de ahí que, con independencia de que el juez de control, el Tribunal de Juicio Oral y la Sala responsable no hubieran tenido a la vista la **carpeta de investigación** para examinar la detención y que el artículo 63 del propio código establezca que el Juez no podrá revisar la aludida **carpeta de investigación** antes de dictar sus resoluciones, al poder quedar en evidencia que la captura tuvo lugar en otras circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, ello se traduciría en una afectación al derecho humano del debido proceso y a la defensa adecuada, lo que directamente impactaría en la acreditación del hecho delictuoso, en tanto existiría incertidumbre jurídica sobre si efectivamente los inculpados realizaron la conducta como lo informan sus aprehensores.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 230/2013. 10 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Merced Pérez Rodríguez. Secretario: Gregorio Salazar Hernández.

Esta tesis se publicó el viernes 5 de septiembre de 2014 a las 9:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Décima Época

Registro: 2006475

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del *Semanario Judicial de la Federación*

Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. CCIII/2014 (10a.)

Página: 544

DETENCIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA DEL IMPUTADO EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBEN VERIFICAR SU COHERENCIA CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y ARMONIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LOS PRINCIPIOS DE DICHO SISTEMA. Con-

forme a la reforma constitucional en materia penal de 18 de junio de 2008, la implementación del nuevo sistema de justicia penal implica la observancia de los principios y lineamientos constitucionales desde la primera etapa de investigación; ello, en convergencia con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011; lo anterior conlleva incluso un sentido progresivo en el reconocimiento y protección de los derechos humanos desde dicha primera fase del procedimiento penal. Ahora bien, la consignación de una persona detenida puede sostenerse con la sola formulación de la imputación bajo la teoría del caso, así como con la mera exposición de los datos de prueba contenidos en la **carpeta de investigación** (a la que podría no tener acceso el órgano jurisdiccional hasta ese momento procesal). Por ello, se impone a las autoridades competentes un mayor y estricto escrutinio en la revisión de la detención y definición de la situación jurídica de la persona imputada, lo que implica verificar la coherencia del orden constitucional y armonizar la protección de los derechos humanos en convergencia con los principios del nuevo procedimiento penal, especialmente, en dicha primera fase. En tales condiciones, la autoridad judicial puede incluso allegarse de todos los datos para salvaguardar la defensa adecuada de quien está sujeto a su tutela, y con mayor razón cuando hay manifestación de la persona detenida sobre la violación a sus derechos humanos.

Amparo en revisión 703/2012. 6 de noviembre de 2013. Cinco votos por la concesión del amparo de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Mayoría de tres votos por el amparo liso y llano de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Novena Época

Registro: 163628

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XXXII, Octubre de 2010

Materia(s): Penal

Tesis: XVII.1o.P.A.67 P

Página: 3030

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ADMITIR UN MEDIO PROBATORIO EN LA PRIMERA ETAPA O FASE PRELIMINAR DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL ANTE EL JUEZ DE GARANTÍA, SE ACTUALIZA LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE LA MATERIA (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA). El *Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua* contiene una serie de controles en las diversas decisiones que puede tomar el Ministerio Público de la entidad, por ejemplo, los previstos en sus artículos 77, párrafo segundo, 85, párrafo segundo, 223, párrafo tercero y 293, párrafo tercero. Así las cosas, si en la demanda de amparo indirecto se señala como acto reclamado que en la primera etapa o fase preliminar del nuevo procedimiento penal acusatorio adversarial ante el juez de garantía, el representante social estatal no admitió un medio probatorio, y el juez de Distrito desechó aquella demanda considerando que no le causaba perjuicio alguno, pues se ignoraba lo que en definitiva se resolvería en el procedimiento penal; y en el recurso de revisión la parte quejosa aduce que es obligación del fiscal estatal practicar y ordenar todos los datos “para descubrir la verdad” y con ello determinar si consigna o no la **carpeta de investigación** ante el juez de garantía, dicho agravio es fundado pero insuficiente, pues aunque los imputados tienen derecho a ello de conformidad con el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, si la reclamada omisión es impugnante ante un juez de garantía a través del medio de control previsto por el referido artículo 293, así como por el recurso de queja establecido en el invocado artículo 223, resulta inconcuso que dichos medios de defensa debieron agotarse antes de acudir a aquella instancia judicial, pues de lo contrario se actuali-

za la causa de improcedencia del juicio de garantías prevista en la fracción XV del artículo 73 de la *Ley de Amparo*.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL
Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo en revisión (improcedencia) 64/2010. 30 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretario: Guillermo Alberto Flores Hernández.

Época: Décima Época

Registro: 2006772

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 7, Junio de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: II.3o.P.36 P (10a.)

Página: 1731

INFORME JUSTIFICADO. SI LO RINDE LA AUTORIDAD A LA QUE SE RECLAMÓ QUE NO RECIBIÓ EL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, Y ÉSTA, ADEMÁS DE NEGAR ESE ACTO, EMITE CONSIDERACIONES DE FONDO TENDENTES A EXPLICAR POR QUÉ NO PROCEDE DICHA FIGURA JURÍDICA, ESOS ARGUMENTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO UN NUEVO ACTO, PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. Si en la demanda de amparo el quejoso reclama la no recepción del escrito donde solicita la prescripción de la acción penal en la **carpeta de investigación**, pero del informe justificado se advierte que la autoridad responsable, además de negar el acto, emite consideraciones de fondo tendentes a explicar por qué en el caso no procede esa figura jurídica, tales argumentos no pueden considerarse como un acto reclamado autónomo susceptible de escrutinio en el juicio constitucional, pues de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 117 de la *Ley de Amparo*, constituyen explicaciones que la autoridad estima pertinentes para dar soporte a su informe. Máxime si la existencia del acto reclamado no aparece demostrada en las constancias procesales, ni se prueba en la audiencia constitucional.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo en revisión 45/2014. 3 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Selina Haidé Avante Juárez. Secretaria: Lizeth Bernal Martínez.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de junio de 2014 a las 10:35 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Décima Época

Registro: 160812

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Libro I, Octubre de 2011, Tomo 2

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 64/2011 (9a.)

Página: 993

ORDEN DE APREHENSIÓN O AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PARA RESOLVER SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD NO ADMITIRÁ NI TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN DATOS QUE NO SE HUBIESEN TOMADO EN CUENTA POR EL JUEZ DE GARANTÍA PARA SU EMISIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). Conforme a lo establecido por el artículo 36 del *Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua*, el juez de garantía está impedido para revisar la **carpeta de investigación** antes de dictar sus resoluciones, salvo que exista una controversia entre los intervinientes respecto al contenido de dicha carpeta; sin embargo, no puede considerarse que dicha limitante resulte extensiva para el juez de amparo tratándose del proceso penal acusatorio, para que éste pueda tener acceso a dicha carpeta de investigación, ya que esa facultad deriva de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 78 de la *Ley de Amparo* que dispone que en las sentencias que se dicten en los juicios de amparo, el acto reclamado se apreciará tal como aparezca probado ante la autoridad responsable, y no se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad para comprobar los hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada, de ahí que sólo en el caso de que el juez de garantía hubiere tenido acceso a la **carpeta de investigación**, es que el juez federal podrá impo-

nerse de la misma, pero solamente respecto de los datos que aquél haya tenido en cuenta a fin de dilucidar la controversia. Ello es así, porque de llegar a considerarse datos en que no se hubiera fundado la petición de una orden de aprehensión o que se hayan desahogado en la audiencia de vinculación a proceso, se vulneraría lo dispuesto por el último párrafo de la fracción V del apartado A del artículo 20 constitucional, en el sentido de que las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente; y con ello, el principio de contradicción que rige el proceso penal acusatorio, que permite el equilibrio entre las partes y conduce a un pleno análisis judicial de la contienda.

Contradicción de tesis 160/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2011. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz Joaquina Jaimes Ramos.

Tesis de jurisprudencia 64/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil once.

Época: Décima Época

Registro: 2006128

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 5, Abril de 2014, Tomo II

Materia(s): Penal

Tesis: II.3o.P.30 P (10a.)

Página: 1598

PROCEDIMIENTO ABREVIADO. AL SER UN MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE EL INCULPADO ELIGE, ES LEGAL QUE EL JUEZ DE CONTROL, CON BASE EN EL DICTAMEN DE VALUACIÓN DEL OBJETO MATERIAL DEL ROBO QUE SE LE IMPUTA, LE IMPONGA ALGUNA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 289, FRACCIONES II A VI, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Dentro del diseño del nuevo esquema procesal penal, se establece el procedimiento abreviado como uno de los medios alternativos de solución de controversias, el cual tiene como características, entre otras, que no se rinden

pruebas y se toman en cuenta los actos que obren en la **carpeta de investigación**. En tal virtud, es legal que, al imputado que se acoge a dicho procedimiento, y a quien se le atribuye la comisión de un robo, el juez de control le imponga alguna de las sanciones establecidas en las fracciones II a VI del artículo 289 del *Código Penal del Estado de México*, con base en el dictamen de valuación del objeto material de dicho ilícito, y que obra como dato de prueba en la carpeta de investigación; pues al ser el procedimiento abreviado un mecanismo alternativo de solución de conflictos que el propio inculpa-do elige, con ello acepta ser sancionado, tomando como sustento los datos de prueba existentes, máxime si de autos no se aprecia que se haya inconformado de tal circunstancia o se hubiera objetado la mencionada pericial.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 161/2013. 14 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos.
Ponente: José Merced Pérez Rodríguez. Secretaria: Liliana Pérez Pérez.

Esta tesis se publicó el viernes 4 de abril de 2014 a las 10:40 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Décima Época

Registro: 2006969

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 8, Julio de 2014, Tomo I

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXX/2014 (10a.)

Página: 161

PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL. LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA PUEDEN CONSTITUIR MATERIAL IDÓNEO PARA CONFIGURAR DATOS DE PRUEBA QUE INTEGREN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. Si en el sistema penal acusatorio, la vinculación al proceso depende de los datos de prueba contenidos en la **carpeta de investigación**, la cual sólo debe contener aquellos que permitan arrojar los elementos suficientes para justificar, racionalmente, que el imputado sea presentado ante el juez de ga-

rantía; y en la averiguación previa se deben establecer las pruebas que, como tales, permitan acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, entonces, uno y otro sistema tienen el objetivo común de demostrar que existen elementos para sostener la existencia del ilícito y la probabilidad de que el imputado haya participado en éste, siendo que los datos arrojados en la averiguación previa, por el especial reforzamiento que deben respetar, hacen altamente probable tanto la comisión del delito como la participación del imputado. En este entendido, la utilización o consideración de las actuaciones practicadas en la averiguación previa dentro de un sistema penal mixto, para incorporarlas como material idóneo que configure datos de prueba y, con ese carácter, integrar la **carpeta de investigación** en la fase de investigación desformalizada del sistema procesal penal acusatorio y oral, no produce más consecuencia que la elevación del estándar de certeza para demostrar la probabilidad de la comisión del hecho y la participación en éste del imputado y, por tanto, de razonabilidad para llevarlo ante el juez de garantía. Bajo este orden de ideas, las actuaciones de la averiguación previa pueden integrar la **carpeta de investigación** prevista para el sistema procesal penal acusatorio y oral, pero no implica que se encuentren exentas de análisis en cuanto a su legalidad, pues aunque obren como dato en la **carpeta de investigación**, no por ese solo hecho se convalidan, sino que deberán apegarse, para su validez y desahogo, a lo dispuesto en el código procedimental que regula al sistema procesal al cual se incorporarán, salvaguardando de esta forma los principios y derechos que consagra el nuevo sistema penal acusatorio.

Amparo en revisión 216/2013. 12 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de julio de 2014 a las 8:25 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 8, Julio de 2014, Tomo I

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXVIII/2014 (10a.)

Página: 161

PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL. LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE CONSTITUYAN MATERIAL IDÓNEO PARA CONFIGURAR DATOS DE PRUEBA QUE INTEGREN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NO CONSTITUYEN MATERIAL PROBATORIO PARA DICTAR SENTENCIA. Los datos de prueba contenidos en la **carpeta de investigación**, conforme lo disponen los artículos 20, apartado A, fracción III, de la Constitución General y 249 del *Código de Procedimientos Penales para el Estado de México*, no constituyen parte del material probatorio con base en el cual será juzgado el indiciado, salvo aquellas probanzas desahogadas de conformidad con las reglas previstas en el propio código para el anticipo de prueba, o bien, aquellas que ese ordenamiento autoriza a incorporar por lectura durante la audiencia de juicio. Así, las disposiciones legales citadas establecen que las actuaciones realizadas durante la investigación carecen de valor probatorio para fundar la sentencia del imputado, a diferencia de lo que sucede con las diligencias probatorias que se desahogan en la averiguación previa, cuyos efectos subsisten durante todo el proceso penal. Por tanto, el hecho de que pudieran existir pruebas desahogadas en la averiguación previa que sirvan para integrar datos de prueba en la **carpeta de investigación**, no implica que serán tomadas en cuenta como prueba en el juicio oral.

Amparo en revisión 216/2013. 12 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de julio de 2014 a las 8:25 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

Época: Novena Época

Registro: 164898

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo XXXI, Marzo de 2010

Materia(s): Penal

Tesis: XIII.P.A.18 P

Página: 3071

SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL. SI EN LA ETAPA DE IMPUTACIÓN INICIAL LA DEFENSA NO PLANTEÓ ANTE EL JUEZ DE GARANTÍA EL ARGUMENTO QUE PRETENDE HACER VALER EN EL AMPARO, EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL NO DEBE PRONUNCIARSE AL RESPECTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).

Conforme a los artículos 269 y 274 del *Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca*, vigente en la región del Istmo, el Ministerio Público llevará un registro de la investigación en un legajo que será de utilidad para fundar la acusación; una vez que el representante social realice la imputación inicial, y hasta antes de que el imputado rinda su declaración preparatoria, se pondrán a disposición de este último las actuaciones reunidas hasta ese momento; además, al rendir tal declaración, podrá solicitar la suspensión de la audiencia para desahogar pruebas en su defensa; por su parte, el juez de garantía, al resolver la situación jurídica del imputado, dictará una resolución con base en los elementos y los argumentos planteados por las partes durante la audiencia, incluso, sin tener a la vista el legajo o **carpeta de investigación**; en dicho fallo deberá resolver si la pretensión del Ministerio Público es suficiente para sujetar a procedimiento a una persona. En este sentido, en atención al principio de contradicción que rige el proceso penal previsto en el artículo 3 del citado ordenamiento, para llegar a la verdad de los hechos, debe considerarse el debate que se realice entre los argumentos y las pruebas de las partes, pues en esta etapa la defensa del imputado tiene la oportunidad de controvertir las pruebas que constan en el legajo de investigación y aportar las que a su derecho convengan para que así, el juez pueda considerar ese debate y resolver; por tanto, si en la etapa de imputación inicial la defensa no planteó ante el juez de garantía, como argumento, lo que pretende hacer valer en el juicio de amparo, el juzgador cons-

titucional no puede pronunciarse al respecto, ya que el hacerlo, implicaría abordar cuestiones que no fueron materia de análisis en el procedimiento y desatender el principio de contradicción que rige en el nuevo sistema acusatorio adversarial.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA
DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO

Amparo en revisión 347/2009. 7 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Marcos García José. Secretaria: Edna Matus Ulloa.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 412/2010, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 94/2011 (9a.) de rubro: "AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, EN SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE, DEBE CONSIDERAR TODOS LOS ARGUMENTOS FORMULADOS POR EL IMPUTADO O SU DEFENSOR EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS O EN EL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS TENDENTES A DESVIRTUAR LAS RAZONES QUE MOTIVARON SU DICTADO, AUN CUANDO NO SE HAYAN PLANTEADO EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE."

Época: Décima Época

Registro: 2006977

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 8, Julio de 2014, Tomo I

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXIX/2014 (10a.)

Página: 168

SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SUS DIFERENCIAS CON EL PROCESO PENAL MIXTO EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN. Si bien el proceso penal mixto y el acusatorio y oral requieren para su articulación de la investigación preliminar del hecho respecto del cual se solicitará la aplicación de la ley, en el proceso penal mixto, la averiguación previa es la fase en la que se recopilan los elementos de prueba que permiten sostener la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, por lo que la tarea investigadora debe ser más estricta. En cambio, en el sistema procesal penal acusatorio y oral, la integración de la **carpeta de investigación** no requiere de una

tarea investigadora reforzada, pues sólo debe contener elementos suficientes para justificar, racionalmente, que el imputado sea presentado ante el juez de garantía. Así, la diferencia sustancial en lo que respecta a los elementos que debe contener una averiguación previa, en relación con los datos de prueba contenidos en una **carpeta de investigación**, consistente en el nivel de reforzamiento de los elementos probatorios arrojados para establecer las razones que permiten presumir la existencia de un hecho delictivo, siendo que los datos derivados de la averiguación previa, por el especial reforzamiento que deben respetar, hacen altamente probable tanto la comisión del delito, como la participación del imputado.

Amparo en revisión 216/2013. 12 de febrero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de julio de 2014 a las 8:25 horas en el *Semanario Judicial de la Federación*.

**MODELO DE SOLICITUD DE DILIGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDAS
POR LAS PARTES AL AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN INICIAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

IMPUTADO: JUAN _____

ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN EN LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN INICIAL

C. LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA FISCALÍA DE DELITOS GRAVES
DE LA PROCURADURÍA _____

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 8o., 35, fracción V, 20 apartado A fracción I, 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 128, 129 párrafo tercero, 211 fracción I inciso a) del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, me permito solicitar a usted los siguientes datos de prueba que se han recabado consistentes en:

1. Disco de video conteniendo fotografías de la inspección realizada en el domicilio ubicado en calle DE LA ROSA NÚMERO 25, COLONIA SAN PEDRO.
2. Sea recabada la entrevista del menor de identidad reservada MMR, QUIEN deberá ser acompañado de representante legalmente autorizado a efecto que declare en entrevista con relación a los hechos que se investigan relacionados con la *Carpeta de Investigación* citada al rubro.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

C. LIC. EN DERECHO _____
CÉDULA PROFESIONAL _____

—oOo—

**MODELO DE SOLICITUD DE DILIGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDAS
POR LAS PARTES AL AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

IMPUTADO: JUAN _____

ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN EN LA ETAPA
DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA

C. LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA FISCALÍA DE DELITOS GRAVES
DE LA PROCURADURÍA _____

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 8o., 35, fracción V, 20 apartado A fracción I, 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 128, 129 párrafo tercero, 211 fracción I inciso b) del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, encontrándonos en la etapa de (dos o seis meses) investigación complementaria, me permito solicitar a usted que sean recabados los siguientes datos de prueba consistentes en:

1. Disco de video conteniendo fotografías de la inspección realizada en el domicilio ubicado en calle DE LA ROSA NÚMERO 25, COLONIA SAN PEDRO.
2. Sea recabada la entrevista del menor de identidad reservada MMR, QUIEN deberá ser acompañado de representante legalmente autorizado a efecto que declare en entrevista con relación a los hechos que se investigan relacionados con la *Carpeta de Investigación* citada al rubro.
3. Entrevista del Testigo Juan N, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en _____ a efecto que rinda entrevista de lo que sepa y conozca relacionado con los hechos que se investigan dentro de la *Carpeta de Investigación* citada al rubro.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

C. LIC. EN DERECHO _____
CÉDULA PROFESIONAL _____

—oOo—

MODELO DE ACUERDO MINISTERIAL DE INCORPORACIÓN DE DATOS DE PRUEBA A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO _____ (lugar, fecha y hora), el suscrito agente del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría _____, quien actúa en forma legal y quien firma todo lo actuado.

ACORDÓ

En virtud del contenido que se advierte en el escrito, suscrito y firmado por el Lic. _____, en su carácter de defensor particular del hoy imputado _____, en el que solicita de esta auto-

ridad, le sean recepcionados diversos datos de prueba, descritos en el cuerpo de su ocurso, el cual fuera recibido por el suscrito en fecha _____ y a efecto de no vulnerar los derechos que el imputado tiene en tal carácter, con fundamento en lo establecido por los numerales 1o., 8o. y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, esta autoridad tiene a bien acordar lo siguiente:

PRIMERO. Por lo que respecta a la petición referente al numeral marcado con el número uno, en el que solicita la entrevista con la testigo de hechos _____ (nombre), ha lugar acordar de conformidad por lo que gírese atento citatorio a la testigo de referencia, mismo que deberá ser entregado por el personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio _____, con la finalidad de que comparezca ante el suscrito agente del Ministerio Público el próximo día _____, en el domicilio ubicado en _____.

SEGUNDO. En lo que corresponde a los puntos marcados con los números dos y tres en los que solicita las entrevistas de _____ (nombres de las personas), ha lugar acordar de conformidad y toda vez que en el escrito de referencia la defensa particular se compromete a presentarlos, se fijan _____ (hora y la fecha), así como el lugar que ocupa la oficina asignada para el agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General, ubicada en el domicilio _____ (domicilio completo de las oficinas).

TERCERO. Por lo que respecta a los puntos marcados con los números cuatro y cinco del ocurso en comento, en el que la defensa privada solicita las entrevistas de los elementos de la policía ministerial _____ (nombres de los policías), con la finalidad de ampliar su entrevista al primero y al segundo se le recabe su entrevista; ha lugar acordar de conformidad, por lo que gírese atento citatorio a los elementos ministeriales, mismo que deberá ser dirigido a su superior jerárquico siendo el Comisario General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado de _____, con la finalidad de que comparezcan ante el suscrito agente del Ministerio Público _____ (anotar la fecha

del citatorio así como el domicilio de las oficinas del agente de Ministerio Público).

CUARTO. En cuanto a lo peticionado en los puntos marcados con los números seis, siete y ocho, solicitados por la defensa particular _____ (nombre de las personas), con la finalidad de que se les recabe su entrevista; ha lugar acordar de conformidad, fijándose para tal efecto _____ (anotar la hora y la fecha así como domicilio de la oficina de Agente del Ministerio Público).

QUINTO. Ahora bien, por lo que hace a lo solicitado por la defensa, en el apartado denominado inspección en sus incisos a), b) y c) en los que requiere que se constituya el agente del Ministerio Público en el domicilio del acusado _____ (domicilio completo), ha lugar acordar de conformidad, por lo que se fijan las _____ (hora, día, mes y año).

SEXTO. Por lo que respecta al apartado de documentales, en el que se hacen referencia a siete puntos, solicítese a la defensa particular, especifique lo que pretende que el suscrito realice, ya que no existe ningún pronunciamiento al respecto, sólo se mencionan, por lo anterior hágase del conocimiento a la defensa particular el contenido total del presente acuerdo por lo que CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo del agente del Ministerio Público)

—oOo—

MODELO DE CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA A LA VÍCTIMA DEL DELITO

CONSTANCIA _____ (nombre del lugar, hora y fecha), el personal de actuaciones adscrito a _____ (nombre de la oficina), con sede en esta localidad. HACE CONSTAR:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 83 y 93 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se entabló comunicación telefónica al número _____ (anotar el número telefónico), perteneciente a la señora _____ (nombre de la víctima), quien tiene el carácter de víctima en la presente Carpeta de Investigación, esto con la finalidad de concertar una cita, a efecto de que proporcione mayores características de los objetos que le fueron robados del interior de su casa habitación, manifestando la víctima que se presentaría en el interior de las oficinas que ocupa la representación social _____ (anotar el domicilio,) el día _____ (señalar hora y fecha), lo que se asienta para su debida constancia legal.

CONSTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo del agente del Ministerio Público)

—oOo—

**MODELO DE CONSTANCIA DE INASISTENCIA
DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO ANTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CONSTANCIA _____ (nombre del lugar, hora y fecha), el personal de actuaciones adscrito a _____ (anotar el nombre de la oficina) con sede en esta localidad. HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora en que se actúa, no se ha presentado en el interior de las oficinas que ocupa la representación social la señora _____ (nombre completo de la víctima), quien tiene el carácter de víctima en la presente Carpeta de Investigación a efecto de que proporcione mayores características de los objetos que le fueron robados del interior de su casa habitación, lo que se asienta para su debida constancia legal. CONSTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo del agente del Ministerio Público)

**MODELO DE ENTREVISTA
RECABADA AL ABOGADO DEFENSOR
PARA INCORPORAR
DATOS DE PRUEBA SOLICITADOS**

ENTREVISTA DEL LICENCIADO _____ (nombre completo del defensor particular), en _____ (nombre del lugar, hora y fecha), se encuentra presente de manera voluntaria quien dijo responder al nombre de _____ (nombre del defensor particular), quien se identifica con copia duplicado de la cédula profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, marcada con el número _____, misma de la que ya obra agregada a la presente copia fotostática, manifestando una vez que ha leído el contenido del acuerdo respecto de su petición presentada ante el suscrito en fecha _____ (anotar la fecha de la petición), en términos de los artículos 81, 83 y 93 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, en este momento queda debidamente notificado de la fecha que esta representación social ha designado para la presentación de los datos de prueba que le fueron admitidos, siendo los siguientes: por lo que respecta a la entrevista de la testigo de hechos _____ (nombre completo), quien comparecerá ante el suscrito agente del Ministerio Público el próximo día _____ (anotar la fecha completa, hora y lugar); por lo que respecta a los dos testigos _____ (anotar los nombres), se compromete a presentarlos _____ (día, hora, mes y año), en el interior que ocupa la oficina asignada para el agente del Ministerio Público adscrito a _____ (anotar el nombre de la oficina), por lo que respecta a las entrevistas de los elementos de la policía ministerial _____ (anotar los nombres de los policías), con la finalidad que el primero amplíe su entrevista y al segundo se le recabe su entrevista; quienes comparecerán ante el suscrito agente del Ministerio Público

_____ (anotar día, mes, año y hora), documentales y otros datos de prueba que presentó en original y copia fotostática para que sean agregadas a la presente; siendo todo lo que deseo manifestar; por lo que una vez leída la presente la firmo al calce y al final para su constancia legal. EL ENTREVISTADO.

LICENCIADO

(Nombre completo del abogado defensor particular)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo del agente del Ministerio Público)

—oOo—

MODELO DE CARÁTULA DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

Fecha de impresión: _____

AGENCIA: FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE HOMICIDIOS

Distrito: FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE HOMICIDIOS

NOTICIA CRIMINAL
NÚMERO _____

Denunciante Remitente
JUAN X

Agente del Ministerio Público

C. LIC. LUIS X

(CARÁTULA DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN)

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

Fecha y hora de impresión: _____

AGENCIA: FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE HOMICIDIOS

Distrito: FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE HOMICIDIOS

Delito
HOMICIDIO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO _____

NOTICIA CRIMINAL

NÚMERO _____

DENUNCIANTE REMITENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo, firma, cédula y número de gafete)

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE

Fecha de impresión: _____

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS		
Distrito		Municipio

NOTICIA CRIMINAL	Numero 0000000000000000
Fecha y hora de inicio:	(Anotar la fecha y hora)
Medio de conocimiento	

DATOS DEL DENUNCIANTE

Denunciante: Nombre completo del denunciante			
Calidad Jurídica	Denunciante	Clasificación específica	Otra remitente
Ocupación	No especificado	Teléfono	
Dirección			
Persona Moral			
RFC	(*)	CURP	(*)
Lugar de nacimiento	Elija una opción	Fecha de Nacimiento	(*)
Edad:	0	Sexo:	No especificado

Documento de identificación	No especificado	Número de identificación:	(*)
Estado civil:	(*)	Motivo de estancia en el Estado:	No especificado
Lugar de trabajo	(*)	Teléfono de trabajo:	
Dirección del trabajo:			

NOTIFICACIONES

Dirección:	
Correo electrónico:	(*)
Teléfono:	Fax:

HECHOS

Dirección:	
Punto de referencia:	
Fecha y hora aprox.	Lugar: Vía
Entre calle (avenida)	Y calle (avenida)

DELITO

Delito:	—	Violencia	No aplica
Detenidos	0	Modalidad	0
Forma de comisión		Consumación	

NARRACIÓN DE LOS HECHOS

Firma

Ricardo N.

Firma

Juan N.

**MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD
DE INTERVENCIÓN DE PERITOS**

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS
DE _____
OFICINA _____
OFICIO _____
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
DELITO _____
ASUNTO _____
FECHA _____

C. SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS PERICIALES
CON SEDE EN _____
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2o., 93, 127, 129 párrafo primero, 131 fracciones III, V, VII, VIII del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, agradeceré a usted se sirva designar peritos en materia de criminalística y fotografía a fin de que:

Intervengan en los hechos relacionados en la Carpeta de Investigación que al rubro se cita, debiendo realizar una búsqueda exhaustiva de indicios criminalísticos en el lugar de los hechos, mismos que deberán ser recolectados y debidamente embalados para su futuro estudio, así mismo intervengan en el cadáver del sexo masculino de identidad desconocida, para que recabe en su caso huellas dactilares, raspado en región unguial (raspado de uñas) y ropas, debiendo dar inicio a la cadena de custodia de cada indicio que tengan a bien fijar, recolectar y embalar debiendo remitir su informe pericial a la brevedad posible.

Sin otro particular le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS _____
(Lugar de adscripción)

(Nombre, firma, cédula profesional y número de gafete del MP)

—oOo—

**MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD
DE NECROPSIA DE LEY**

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS
DE _____

OFICINA _____

OFICIO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

DELITO _____

ASUNTO _____

FECHA _____

AL C. PERITO MÉDICO LEGISTA EN TURNO
DE _____ (nombre de la localidad)

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2o., 93, 127, 129 párrafo primero, 131 fracciones III, V, VII, VIII, 271 fracción IV del *Código Nacional de Procedimientos Penales* agradeceré a Usted:

Se practique la necropsia de ley al cadáver del sexo masculino de identidad desconocida y determine la causa de su muerte, así

mismo recabe muestras de sangre, exudado nasal, exudado bucal, debiendo generar la cadena de custodia relacionada con la *Carpeta de Investigación* cuyo número se cita al rubro.

Sin otro particular le envió un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS _____
(Lugar de adscripción)

(Nombre, firma, cédula profesional y número de gafete del MP)

—oOo—

**MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD
DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
DIRIGIDO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES**

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS
DE _____
OFICINA _____
OFICIO _____
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
DELITO _____
ASUNTO _____
FECHA _____

C. JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL
ADSCRITO A LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS

P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2o., 93, 127, 129 párrafo primero, 131 fracciones III, V, VII, VIII, 132 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XV del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, solicito a usted designe elementos a su mando a fin de que se avoquen al conocimiento de los hechos que se investigan, relacionados con el delito de _____ cometido en agravio del individuo del sexo _____, de identidad desconocida y en contra de quien resulte responsable, debiendo investigar lo relacionado con los presentes hechos, nombre completo, media filiación y lugar de localización del o los probables responsables, así mismo solicitando rinda su informe a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS _____
(Lugar de adscripción)

(Nombre, firma, cédula profesional y número de gafete del MP)

**MODELO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
ENTREGA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS AL MP**

		CARPETA DE INVESTIGACIÓN	
		000000000000000	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FISCALÍA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	Nº. DE REGISTRO FOLIO O LLAMADO
PERICIALES			
FECHA	HORA	NOMBRE DE PERSONA ENTREGA	CARGO
30-MAYO-2015	02:10 HRS.	DRA. LUPE GÓMEZ	NOMBRE DEL CARGO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

(ANOTAR EL TIPO DE EVIDENCIA)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

(DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EMBALAJE)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

--

4. OBSERVACIONES DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

(DESCRIPCIÓN EN GENERAL DE LOS OBJETOS, ETC.)			
FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	CARGO
ANOTE LA FECHA	ANOTE LA HORA	ANOTE NOMBRE	
FECHA, HORA, NOMBRE, NÚMERO DE GAFETE, FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FECHA, HORA, NOMBRE, NÚMERO DE GAFETE, FIRMA DE QUIEN RECIBE		
NOMBRE DE LA PERSONA, NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRE DE LA PERSONA, CARGO, HORA Y FECHA		
FECHA Y HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE		
FECHA Y HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE		

MODELO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA DE ENTREGA DE OBJETOS AL MINISTERIO PÚBLICO

ENTREGA DE INDICIOS O EVIDENCIAS AL MPEM

UNIDAD ADMINISTRATIVA		FISCALÍA	DELEG. O MUNICIPIO	No. DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO)	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
PERICIALES			NOMBRE DEL LUGAR		00000000000000
FECHA		00:30	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	CARGO	
(Anota la fecha)			(Nombre completo)		(Perito médico legista)

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

(MUESTRA ROPAS)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

(EN BOLSA DE POLIETILENO DE COLOR NEGRO ROTULADA)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

PLAYERA BLANCA CON FIGURAS DE PALMERA EN COLOR AZUL EN LA PARTE FRONTAL Y CON LA LEYENDA, MARCA "CALIFORNIA", SIN TALLA, PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL MARCA "LLORARÁS" SIN TALLA, BOXER COLOR NARANJA CON LEYENDA EN RESORTE "BOXER", ZAPATOS DE GAMUSA DE COLOR CAFÉ TIPO BO-TÍN MARCA "SOMBRAS" TALLA 28.5, TINES DE COLOR NEGRO CON BLANCO CON LEYENDA "S S".

FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	CARGO
Anota fecha	Anota hora		Ministerio Público
Fecha hora	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		Fecha, hora
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
Fecha hora	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		Fecha, hora
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA ENTREGA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS AL MPPEM

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA		FISCALÍA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	No. DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO)	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
PERICIALES					
FECHA		00:30	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	CARGO	
(Anota la fecha)			(Nombre completo)	(Perito médico legista)	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

(MUESTRA EXUDADO BUCAL)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

(EN BOLSA DE PAPEL DE ESTRAZA ROTULADA)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

EXUDADO BUCAL TOMADO DURANTE LA REVISIÓN DEL CADÁVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DEL SEXO MASCULINO DE 22 A 26 AÑOS DE EDAD.			
FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	CARGO
Anota fecha	Anota hora		Ministerio Público
Fecha, hora			Fecha, hora
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
Fecha, hora			Fecha, hora
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

**MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD DE DILIGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL**

GOBIERNO DEL ESTADO _____

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE _____

CON SEDE EN _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

NÚMERO DE OFICIO _____

DELITO _____

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

FECHA _____

C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE _____
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2o., 93, 127, 129 párrafo primero, 131 fracción III, V, VII, VIII, IX del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, solicito a usted de la manera más atenta proporcione a esta autoridad copia del video de grabación de la cámara de vigilancia que se encuentra en _____ colonia _____, municipio, en el horario comprendido _____ (especificar el horario), de fecha _____ (especificar la fecha, día, mes y año), con la finalidad de dar seguimiento a la investigación que se lleva a cabo en la Carpeta de Investigación citada al rubro relativa al delito de _____.

Sin más por el momento le envío un cordial y atento saludo, agradeciendo se sirva enviar la información solicitada a estas oficinas de Representación Social, ubicada en _____ (deberá anotar todos los datos en forma correcta de la oficina que solicita la información).

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA UNIDAD _____

(Nombre completo)

**MODELO DE FORMATO DE INFORME DE AVANCE
DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL
AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001
	AVANCE DE INVESTIGACIÓN

AUTORIDAD SOLICITANTE:	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO		
	ADSCRITO A LA		
OFICIO N ^o .	S/N	DE FECHA	ANOTAR LA FECHA
COORDINACIÓN	NOMBRE DE LA OFI- NA		
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ANOTAR NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN		
DELITO	ANOTAR DEL DELITO		

NOMBRE DEL AGRAVIADO, TODOS LOS DATOS DEL MISMO			
ELABORÓ AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	REVISÓ	RECIBIDO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	
NOMBRE COMPLETO FIRMA	NOMBRE COMPLETO FIRMA	NOMBRE COMPLETO FIRMA	

**MODELO DE INFORME DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA PREVENTIVA AL AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DGSPYTM/0000000

LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A

PRESENTE

En relación al oficio _____ (deberá llevar anotado el número de oficio, fecha, hora de recepción, área que recibió y cumplimentó el trámite) le remito las videgrabaciones en DVD-R, de las cámaras de vigilancia que se encuentran ubicadas en _____ (el dato debe ser muy específico y señalar tiempo y lugar en que fueron recabadas y obtenidas).

ATENTAMENTE

(Debe llevar la firma y cargo de quien
expide el presente oficio)

CAPÍTULO III
DICTÁMENES
E INFORMES PERICIALES

Nota: los ejemplos documentales proporcionados son ficticios y sólo corresponden a la generalidad de casos, por lo que la información proporcionada no puede suplir el criterio científico y técnico del perito y su especialidad.

MODELO DE ACTA MÉDICA

SUBPROCURADURÍA REGIONAL
SUBDIRECCIÓN DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
EXPEDIENTE SEMEFO _____
ASUNTO: ACTA MÉDICA

El que suscribe Perito Médico Legista adscrito al Instituto de Servicios Periciales, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado _____ en fecha treinta de mayo del dos mil quince, siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos, nos constituimos en el Anfiteatro del Centro de Justicia de _____, a efecto de practicar reconocimiento del cadáver de IDENTIDAD DESCONOCIDA, al que se le apreciaron los signos de muerte real y reciente, sin livideces cadavéricas en formación en regiones posteriores del cuerpo

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN: cadáver en DECÚBITO DORSAL. Sobre CHAROLA METÁLICA. Con la cabeza dirigida al SUR, y los pies hacia el NORTE, con miembros superiores EN

EXTENSIÓN SIGUIENDO EL EJE MAYOR DEL CUERPO, los inferiores EN EXTENSIÓN.

APRECIÁNDOSE LAS SIGUIENTES LESIONES: presenta una herida producida por proyectil de arma de fuego, con orificio de entrada en la región temporal izquierda, de forma oval, con escara de predominio ínfero-posterior de cinco milímetros, situada a cuatro centímetros por detrás de la línea biauricular a veinte centímetros de la línea media anterior y a ciento sesenta y seis centímetros del plano de sustentación y sin orificio de salida. Una herida por contusión en párpado superior derecho, que interesa únicamente piel a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte por dos milímetros. Hematoma palpebral superior izquierdo. Equimosis violácea en párpado superior e inferior derecho a nivel del ángulo externo del ojo, que mide tres por uno y medio centímetros: en forma difusa en cara anterior de tórax y ambos lados de la línea media, que mide veinticinco por cuatro centímetros: en codo derecho que mide uno y medio centímetros de diámetro. Excoriaciones irregulares en las siguientes regiones: supraciliar a nivel de cola de ceja que mide dos y medio por un centímetros: en cara posterior del tercio distal de antebrazo derecho que mide tres por un centímetros: en dorso de articulación de falange proximal y distal de pulgar izquierdo, que mide tres por cinco milímetros. Excoriaciones por abrasión en región malar derecha que mide tres por uno y medio centímetros. Ecurrimiento sanguíneo por conducto auditivo externo.

Probablemente las causas de la muerte se debieron a: **SE DETERMINARÁ MEDIANTE NECROPSIA DE LEY.**

Por lo que se sugiere a las autoridades competentes se lleve a cabo la **NECROPSIA** de ley para determinar con precisión las causas de la muerte.

MEDIA FILIACIÓN RECAADA EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE

Nombre: DESCONOCIDO; sexo: MASCULINO; edad: 22 a 26 AÑOS; estatura: 173 CENTÍMETROS; perímetro torácico: 85

CENTÍMETROS; perímetro abdominal: 80 CENTÍMETROS; complexión: DELGADA; tez: MORENA CLARA; pelo: CASTAÑO OSCURO LACIO; cara: OVAL; frente: MEDIANA; cejas: POBLADAS; ojos: CAFÉ CLARO; nariz: RECTA BASE MEDIANA; boca: MEDIANA; labios: MEDIANOS; mentón: CUADRADO; barba y bigote: SIN RASURAR DE DÍAS.

Señas particulares: CICATRICES DE ACNÉ EN FRENTE, MEJILLAS Y NARIZ; CICATRICES: EN REGIÓN FRONTAL PORCIÓN PROVISTA DE PELO SOBRE LA LÍNEA MEDIA QUE MIDE TRES CENTÍMETROS POR OCHO MILÍMETROS; EN RODILLA IZQUIERDA QUE MIDE DOS Y MEDIO POR UNO Y MEDIO CENTÍMETROS; CARA ANTERIOR DEL TERCIO MEDIO DE PIERNA IZQUIERDA QUE MIDE VEINTICINCO POR SIETE MILÍMETROS.

Ropas: PLAYERA BLANCA CON FIGURAS DE PALMERA EN COLOR AZUL EN LA PARTE FRONTAL Y CON LA LEYENDA "HOLLISTER CALIFORNIA", SIN TALLA; PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL, MARCA BURBERRY SIN TALLA; BOXER DE COLOR NARANJA CON LEYENDA EN RESORTE "BOXER RIKI"; ZAPATOS DE GAMUSA DE COLOR CAFÉ TIPO BOTÍN MARCA SHADOW TALLA 28.5; TINES DE COLOR NEGRO CON BLANCO CON LEYENDA "SANAI".

PERTENENCIAS ENCONTRADAS EN LAS ROPAS DEL OCCISO: UNA CARTERA DE COLOR NEGRO EN PIEL, TRES LLAVES DE COCHE, UNA DE ELLAS CON DOS LLAVES DE METAL PLATEADO Y DOS LLAVES DE METAL AMARILLO: OTRA CON UNA LLAVE DE METAL PLATEADO. OTRA CON UN LLAVERO DE PIEL CON REALCE INTERNATIONAL, UN CELULAR MARCA SAMSUNG APARENTEMENTE SIN FUNCIONAR (O SIN PILA).

EL C. MÉDICO LEGISTA

DR. _____
(Nombre completo, firma y cédula de especialidad)

**MODELO DE DICTAMEN DE NECROPSIA
RENDIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
POR PARTE DEL PERITO**

SUBPROCURADURÍA REGIONAL
EN SUBDIRECCIÓN DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS PERICIALES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

EXPEDIENTE SEMEFO _____

ASUNTO: DICTAMEN DE NECROPSIA

FECHA: _____

C. LIC. _____ (nombre completo)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

_____ (cargo de la persona)

_____ (lugar)

El que suscribe Perito Médico Legista, adscrito a la Subdirección del Instituto de Servicios Periciales, zona de _____, a solicitud del Ministerio Público, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, practiqué la Necropsia en el cadáver de IDENTIDAD DESCONOCIDA y el resultado es el siguiente: el cadáver corresponde a un individuo del sexo masculino, de cuarenta años de edad aproximada, que mide ciento setenta y tres centímetros de estatura, perímetro torácico de noventa centímetros y ochenta centímetros de perímetro abdominal.

MEDIA FILIACIÓN: complexión: REGULAR; tez: MORENA CLARA; pelo: RUBIO LACIO; cara: REDONDA; frente: MEDIANA; cejas: POBLADAS; ojos: CAFÉ CLARO; nariz: RECTA BASE MEDIANA; boca: MEDIANA; labios: MEDIANOS; mentón: CUADRADO; barba y bigote: SIN RASURAR DE DÍAS; señas particulares: UN TATUAJE CON LA LEYENDA “VIDA LOCA”; CI-

CATRICES EN REGIÓN FRONTAL PORCIÓN PROVISTA DE PELO SOBRE LA LÍNEA MEDIA, QUE MIDE TRES CENTÍMETROS POR OCHO MILÍMETROS; EN RODILLA IZQUIERDA QUE MIDE DOS Y MEDIO POR UNO Y MEDIO CENTÍMETROS; CARA ANTERIOR DEL TERCIO MEDIO DE PIERNA IZQUIERDA QUE MIDE VEINTICINCO POR SIETE MILÍMETROS.

ASPECTO EXTERIOR: el cadáver se aprecia con rigidez inicial de los músculos de la cara y cuello, conjuntivas pálidas, livideces en formación en regiones posteriores del cuerpo. A través del cronotanatodiagnóstico, se establece una temporalidad de dos a tres horas anteriores a la práctica de necropsia. Escurrimiento sanguíneo por conductos auditivos externos.

LESIONES AL EXTERIOR: presenta una herida producida por proyectil de arma de fuego, con orificio de entrada en región temporal izquierda, de forma oval, con escara de predominio ínfero posterior de cinco milímetros, situada a cuatro centímetros por detrás de la línea biauricular, a veinte centímetros de la línea media anterior y a ciento seis centímetros del plano de sustentación y sin orificio de salida. Una herida por contusión en párpado superior derecho, que interesa únicamente piel, a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte por dos milímetros. Hematoma palpebral superior izquierdo. Equimosis violácea en párpado superior e inferior derecho a nivel del ángulo externo del ojo, que mide tres por uno y medio centímetros; en forma difusa en cara anterior de tórax sobre y a ambos lados de la línea media, que mide veinticinco por cuatro centímetros; en codo derecho que mide uno y medio centímetros de diámetro.

Mediante la técnica de Virchow se describe lo siguiente: (importante señalar la técnica empleada)

CRÁNEO. Se realiza incisión en cuero cabelludo de una región mastoidea a la otra región mastoidea, se refleja el colgajo anterior diseccionando los tejidos hasta por arriba del borde supra orbitario y el colgajo posterior hasta la protuberancia occipital, se aprecian infiltrados hemáticos en regiones temporales. Se corta el músculo temporal y su fascia; se sierra (el término SIERRA es correcto debido a que se utiliza una sierra para cortar el hueso), la

bóveda del cráneo primero la porción anterior y después la parte posterior, se desprende la calota; se abre el seno longitudinal superior y posteriormente se realiza corte circular a nivel de la duramadre, cortando las venas cerebrales de cada lado; se secciona la hoz del cerebro a nivel de la apófisis crista galli, se levantan los lóbulos frontales y se cortan las cintillas olfatorias, los nervios ópticos, las carótidas, el tallo de la hipófisis, levantando el encéfalo se van cortando los pares craneales; al llegar a la tienda del cerebelo se realiza incisión a nivel de su unión con el borde superior del peñasco. Se despega la duramadre y se aprecia visualmente lo siguiente:

- a) Que el proyectil de arma de fuego siguió una dirección de izquierda a derecha de atrás hacia adelante y ligeramente de abajo hacia arriba;
- b) Lesiona en su trayecto piel cabelluda, penetra el hueso temporal produciendo un orificio con bisel a expensas de su tabla interna que mide quince por doce milímetros, de donde parten trazos de fractura hacia piso medio y anterior hasta el techo de órbita;
- c) Lacera meninges;
- d) Produce trayecto de laceración parenquimatosa de lóbulo temporal a nivel preoccipital hasta el lóbulo temporal derecho a nivel del surco temporal superior;
- e) Lacera meninges nuevamente y produce fractura del hueso temporal derecho donde rebota y regresa por el surco hasta quedar alojado a nivel de cisura preoccipital, lugar de donde se extrae y se **REMITE CON CADENA DE CUSTODIA OJIVA DE PLOMO CON CAMISA DE COBRE DEFORMADA.**

Se realiza una incisión mentopubiana rodeando por la izquierda la cicatriz umbilical y mediante la técnica Virchow:

CUELLO: con el bisturí se disecciona la piel del cuello, se deja al descubierto masas musculares, se eleva la piel hasta el borde inferior del maxilar inferior, se aprecian venas yugulares externas, las glándulas submaxilares y los ganglios linfáticos submentonianos y submaxilares; se secciona el piso de la boca a cada lado de la línea media, hacia la parte anterior se corta al ras de la cara posterior del cuerpo del maxilar inferior; se prolonga el corte

hacía atrás para seccionar los músculos esternocleidomastoideos, se seccionan las arterias carótidas externa e interna; se secciona la parte media del piso de la boca y se extrae la lengua por debajo del maxilar inferior, se secciona el paladar blanco, se tracciona la lengua. Se van cortando las estructuras sobre la columna vertebral. Se realiza corte en el tercio superior de esófago, apreciándose con su mucosa congestiva y libre en su luz. Se realiza corte en el tercio superior de tráquea. Se aprecia con su mucosa congestiva y con material hemático escaso que no obstruye su luz.

TÓRAX: se diseccionan las plantas blandas hasta llegar al plano óseo prolongándose la disección hasta la línea axilar anterior de ambos lados; se seccionan los cartílagos costales a nivel de la articulación ósea, se levanta el esternón, se seccionan las articulaciones esternoclaviculares, se retira el peto esternal. Los pulmones se aprecian congestivos y crepitantes tanto al exterior como al corte de sus parénquimas. Se realiza corte en ojal en pericardio, se saca el corazón, se tracciona del ápex, visualizando la cara posterior y el pedículo vascular sin alteraciones; se abren cavidades las cuales se aprecian con sangre líquida, sin alteraciones en sus orificios valvulares.

ABDOMEN: a nivel del hueco epigástrico se llega a la cavidad peritoneal cortando el peritoneo en toda su extensión sobre la línea media, a los lados se corta la pared abdominal en su unión con el borde costal hasta llegar al ligamento suspensor del hígado y prolongar a ambos lados el corte. Hígado congestivo al exterior y al corte de su parénquima. Bazo congestivo al exterior y al corte de su parénquima. Se secciona el epiplón gastrocólico para acceder a la cavidad transepiploica, páncreas congestivo al exterior y al corte de su parénquima. Por debajo de hígado y el ángulo hepático del colon. Se localiza polo superior del riñón derecho. Se corta peritoneo posterior localizando riñón, se corta cápsula y se disecciona el riñón. Se aprecia congestivo y con pérdida de la relación corteza médula. Se localiza riñón izquierdo por abajo del bazo y del ángulo esplénico del colon, se corta peritoneo posterior, se corta cápsula renal y se extrae riñón, se aprecia congestivo y con pérdida de la relación corteza médula. Se abre estómago a nivel de la curvatura mayor del fondo, se aprecia mucosa hipertrófica, despulida y he-

morragica, conteniendo material semilíquido de color café claro. Vejiga urinaria vacía.

Nota: se toma muestra de sangre a solicitud del Ministerio Público actuante, la cual se remite con cadena de custodia correspondiente.

CONCLUSIÓN. DESCONOCIDO DEL SEXO MASCULINO DE CUARENTA AÑOS DE EDAD APROXIMADA, FALLECIÓ POR LACERACIÓN Y HEMORRAGIA CEREBRAL, ASÍ COMO FRACTURA DE LOS HUESOS DEL CRÁNEO POR UN PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRÁNEO, LO QUE SE CLASIFICA DE MORTAL.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

EL CARGO DEL MÉDICO

(Nombre completo, firma y cédula de especialidad)

**MODELO DE DICTAMEN PERICIAL
EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN _____

OFICINA: CRIMINALÍSTICA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
DE CRIMINALÍSTICA

FECHA DEL LUGAR DE EXPEDICIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA AGENCIA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS CON SEDE EN _____

El que suscribe Perito adscrito al área de _____ (nombre de la oficina de adscripción) del Instituto de Servicios Periciales, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de _____, designado para dar atención a su oficio número _____ relacionado con LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN número _____, rinde el siguiente:

**DICTAMEN PERICIAL
EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA**

ANTECEDENTES

Se trata de un cadáver, del sexo masculino baleado en vía pública.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Asistir con personal de la policía al lugar para realizar un estudio Criminalístico, búsqueda de indicios y evidencias relacionadas con la Carpeta de Investigación citada al rubro, así como realizar el levantamiento del cadáver y su traslado al anfiteatro anexo a

las instalaciones de la Procuraduría (GENERAL O ESTATAL) en _____ (nombre del lugar en donde se ubican).

METODOLOGÍA

Se realiza dicho estudio mediante el método Científico Deductivo, es decir, realizando observaciones que van de lo general a lo particular, para que de esta manera se recolecten los indicios y evidencias que nos lleven a conocer la verdad histórica de los hechos que nos ocupan.

PRINCIPIOS DE CRIMINALÍSTICA

La Criminalística, como ciencia multidisciplinaria, estudia elementos físicos, sensibles, verificables y comprobables, para lo cual se fundamenta en cuatro principios generales:

- Principio de intercambio.
- Principio de correspondencia.
- Principio de probabilidad.
- Reconstrucción de los hechos.

ESTUDIO CRIMINALÍSTICO

Siendo las 00:05 horas del día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en compañía del personal de la policía (puede ser de investigaciones, municipal o estatal), nos constituimos en el lugar de investigación ubicado en:

LUGAR. Calle _____ (entre qué calle y qué calle), esquina con calle _____ de la colonia La Esmeralda, municipio de _____ (se anota el lugar).

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR. Constituido en dicho lugar y contando con nula luz natural y escasa luz artificial, se tiene a la vista una calle denominada _____, con banquetas a sus costados, pavimentada con concreto asfáltico con orientación, etc.

(deben llevar anotados todos los datos característicos del lugar de los hechos).

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CUERPO ENCONTRADO. En decúbito ventral, con la extremidad cefálica dirigida al norponiente (deberá llevar todos los datos característicos de cómo se encuentra la víctima del hecho).

EXAMEN DEL LUGAR Y BÚSQUEDA DE INDICIOS. Se realiza una minuciosa búsqueda de indicios de índole criminalística, en donde se observó:

- Por debajo del cadáver sobre el piso de la calle SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES OBJETOS (describirlos), y sobre el piso de la banqueta de norte a la calle _____, se observó un lago de color rojo al parecer hemático con características de apoyo y escurrimiento en dirección SUR-ORIENTE. No encontrando mayores datos de indicios de índole criminalística, se realiza el traslado del cadáver, al anfiteatro ubicado en _____ (nombre correcto del lugar donde se realizará la necropsia).

EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO. Sobre una plancha metálica para exploraciones anatómicas, se tiene a la vista el cuerpo de un individuo del sexo MASCULINO de identidad desconocida, presentando signos tanatológicos de muerte real y reciente, con temperatura corporal de 12 grados celsius, sin rigidez cadavérica y con livideces cadavéricas en formación sobre regiones posteriores del cuerpo.

LESIONES EXTERNAS ENCONTRADAS AL CUERPO

1. Herida producida por proyectil disparado por arma de fuego, con características de entrada de bordes invertidos, de forma oval, ubicada en región temporal izquierda, con escara de predominio ínfero posterior a cinco milímetros, localizada a cuatro centímetros a la derecha de la línea bioauricular, a veinte centímetros de la línea media anterior a ciento seis centímetros del plano de sustentación; sin orificio de salida.

2. Una herida por contusión en párpado superior derecho, que interesa únicamente piel a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte por dos milímetros.
3. Hematoma palpebral superior izquierdo.
4. Equimosis violácea en párpado superior e inferior derecho a nivel del ángulo externo del ojo, que mide tres por uno y medio centímetros; en forma difusa en cara anterior de tórax sobre ambos lados de la línea media, que mide uno y medio centímetros de diámetro.
5. Herida por arma de fuego de forma oval de siete por seis milímetros en región nasogeniana derecha con una escara ífero interna de tres milímetros a tres punto cinco centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento cuarenta y dos centímetros del plano de sustentación.
6. Escurrimiento sanguíneo por conducto auditivo externo.

IDENTIDAD. Al momento de mi intervención criminalística se encontraba como MASCULINO DESCONOCIDO de 30 a 32 años de edad.

Se toman huellas dactilares de ambas manos del ahora occiso, mismas que se entregan al agente del Ministerio Público con cadena de custodia.

MEDIA FILIACIÓN. Estatura 1.70 metros; complexión delgada; cabello: castaño oscuro lacio; frente: mediana; cejas: pobladas; ojos: café claro; nariz: recta base mediana; boca: mediana; labios medianos; mentón: cuadrado, barba y bigote sin rasurar de días.

ROPAS. Playera blanca con figuras de palmera en color azul de la marca _____ sin talla, pantalón de mezclilla de color azul de la marca _____, sin talla, bóxer color naranja con la leyenda en el resorte "BOXER", zapatos de gamuza en color café tipo botín marca _____ talla 23.5, tines de color negro con blanco.

SEÑAS PARTICULARES

Cicatrices en región frontal porción provista de pelo sobre la línea media que mide tres centímetros por ocho milímetros; cicatriz en pantorrilla izquierda que mide dos punto cinco por uno punto cinco centímetros; cicatriz en cara anterior del tercio medio de pierna derecha que mide veinticinco por siete milímetros.

Nota: se realiza toma de muestras en manos para prueba de Rodizonato de sodio; se realiza toma de muestra de raspado en zona ungueal (de uñas) y TODAS LAS MUESTRAS TOMADAS SE ENTREGAN AL AGENTE DEL MINISTERIO MEDIANTE FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA.

CONCLUSIONES

1. En base a lo observado y estudiado en el lugar, se establece que éste es el lugar de los hechos.
2. Con base a lo observado y estudiado en el lugar, se establece que la posición y ubicación del cadáver: "Sí corresponde a la última y final al momento de acaecerle la muerte".
3. Con base a las características y morfología de las lesiones observadas en el cuerpo del ahora occiso y marcada con el numeral 1, descrita en el capítulo correspondiente, se establece que ésta es de las observadas y producidas por proyectiles únicos disparados por arma de fuego, en modalidad de entrada.
4. Con base a las características y morfología de la herida contusa, equimosis y hematoma palpebral observadas en el cuerpo del ahora occiso, se establece que éstas son producidas por contacto violento con una superficie dura y de bordes romos.
5. Con base a las características y morfología de excoriaciones observadas en el cuerpo del ahora occiso, se establece que éstas son de las producidas por contacto violento contra una superficie dura y de consistencia rugosa.
6. Tomando en cuenta la ausencia de huellas de lesiones por maniobras de lucha, defensa o forcejeo, en el cadáver, se puede

establecer, que el ahora occiso no realizó tales maniobras momentos previos a su muerte.

Será el resultado de la necropsia médico legal la que determine la causa de la muerte del ahora occiso y las investigaciones posteriores las que aporten mayores datos a la presente investigación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

Cédula o identificación oficial
del perito que emite el documento

MODELO DE DICTAMEN DE MECÁNICA DE HECHOS

INSTITUTO GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN: NOMBRE DEL LUGAR

OFICINA DE CRIMINALÍSTICA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: RINDE DICTAMEN
EN CRIMINALÍSTICA

_____ (fecha del lugar
de expedición del presente dictamen)

C. LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A LA UNIDAD UNO

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS

P R E S E N T E

El que suscribe Perito en Criminalística de Campo, adscrito a la Subdirección de _____ del Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia en el estado de _____, designada para intervenir en atención de la Carpeta de Investigación citada al rubro, con esta fecha rinde el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA CRIMINALÍSTICA

En atención a su oficio de petición relacionado con la presente INDAGATORIA y una vez enterado de la designación del que suscribe para llevarlo a cabo, me permito presentar a esa representación social el estudio criminalístico realizado referente al siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Designe perito en materia de CRIMINALÍSTICA, a efecto de que realice dictamen de MECÁNICA DE HECHOS, en relación a los presentes hechos en donde perdiera la vida el C. _____.

MÉTODO APLICADO

El método que se aplica para ello es el CIENTÍFICO DEDUCTIVO, mediante el cual se llega al conocimiento a partir de una premisa fáctica general para llegar al conocimiento de una premisa fáctica particular; también en este caso se siguen los de la observación, hipótesis y experimentación, con el fin de saber si en un caso concreto cae dentro de los dominios de una ley o principio general; sin embargo, a este respecto es conveniente aclarar que la experimentación no es posible en todos los casos criminalísticos que se investigan, por lo que con cierta frecuencia el experto tendrá que limitarse a realizar una demostración científica no experimental.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRIMINALÍSTICA

Los principios que hacen válido el método que aplica la Criminalística para resolver problemas concretos que se plantean son:

- PRINCIPIO DE INTERCAMBIO.
- PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERÍSTICAS.
- PRINCIPIO DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.
- PRINCIPIO DE PROBABILIDAD.

ELEMENTOS DE CONSIDERACIÓN

- DICTAMEN DE CRIMINALÍSTICA EMITIDO POR EL PERITO _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PERITO Y FECHA DEL MISMO).

- ACTA MÉDICA EMITIDA POR EL MÉDICO PERITO LEGISTA _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO).
- DICTAMEN DE NECROPSIA EMITIDO POR EL MÉDICO LEGISTA _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA).
- DICTAMEN DE QUÍMICA EMITIDO POR EL PERITO _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO), EXAMEN DE ABUSO DE DROGAS REALIZADO EN MUESTRA DE SANGRE DEL OCCISO _____ (NOMBRE COMPLETO DEL OCCISO).
- DICTAMEN DE QUÍMICA EMITIDO POR EL PERITO _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO), EXAMEN DE ALCOHOLEMIA REALIZADO EN MUESTRA DE SANGRE DEL OCCISO _____ (NOMBRE COMPLETO DEL OCCISO).
- DICTAMEN DE QUÍMICA EMITIDO POR EL PERITO _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO), EXAMEN DE ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICOS REALIZADO EN EXUDADO BUCAL DEL OCCISO _____ (NOMBRE COMPLETO DEL OCCISO).
- DICTAMEN DE QUÍMICA EMITIDO POR EL PERITO ING. QUÍMICO _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO), EXAMEN DE ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICOS REALIZADO EN EXUDADO NASAL DEL OCCISO _____ (NOMBRE COMPLETO DEL OCCISO).
- DICTAMEN DE BALÍSTICA, EMITIDO POR EL PERITO EN BALÍSTICA _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA DEL MISMO).
- DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES EMITIDO POR EL PERITO MÉDICO LEGISTA _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA).
- SECUENCIA FOTOGRÁFICA, TOMADA POR EL PERITO _____ (NOMBRE COMPLETO Y FECHA).

Con base a los dictámenes tomados en cuenta, me veo en la posibilidad de realizar la siguiente:

MECÁNICA DE HECHOS

Con base a lo anterior y considerando los resultados de los dictámenes que fueron expuestos, se establece que los hechos ocurrieron probablemente encontrándose la víctima _____ (nombre de la víctima) de pie sobre la calle _____ (nombre de la calle) y contiguo a la banqueta norte de dicha calle, cuando su victimario se encontraba de pie del lado izquierdo de _____ (nombre del occiso) momento en que su victimario empuñara un arma de fuego, accionándola en por lo menos una ocasión en contra del hoy occiso _____ (nombre completo), lesionándolo en la región temporal izquierda, momento en que el hoy occiso se desvaneciera de forma repentina y violenta para ocasionarse las demás lesiones que presentara, quedando este último en la posición en que fue encontrado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO

(Firma, cédula, o identificación oficial
del perito que emite el documento)

MODELO DE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN REGIONAL _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

NÚMERO DE LLAMADO _____

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE BALÍSTICA

FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO _____

C. LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS DE _____ (NOMBRE DEL LUGAR)

P R E S E N T E

El que suscribe Perito en Materia de Balística Forense, adscrito a la Subdirección Regional en _____ (nombre de la misma) del Instituto de Servicios Periciales, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado _____, designado para intervenir en atención a su oficio _____, rindo el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN BALÍSTICA

Fue requerida mi intervención bajo el siguiente supuesto determinado por la representación social:

(...) que intervenga en el siguiente elemento balístico consistente en una ojiva de plomo con camisa de cobre deformada para que practique un estudio del elemento balístico relacionado con los hechos de la carpeta al rubro citada, misma que fue recabada en el SEMEFO de _____ (nombre del lugar) por el perito médico legista Dr. _____ (nombre completo), al momento de llevar a cabo la necropsia de ley en el cadáver del sexo masculino de iden-

tividad desconocida, extraída de la región OCCIPITAL, esto con la finalidad de que determine el calibre y que sean comparados en el registro del sistema de automatización de balística.

MATERIAL DE ESTUDIO

Fue remitida para estudio: **una bala** con marcas de haber sido disparada por arma de fuego, embalada en bolsa de plástico transparente, etiquetada con la información _____ (debe llevar el número de la Carpeta de Investigación y datos generales como fecha, hora y remitente en la cadena de custodia) OJIVA _____ (debe llevar fecha de los hechos) características de la persona ejemplo: (MASCULINO DESCONOCIDO DE 33-35 años de edad) elemento balístico denominado Motivo de Estudio.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Características de la bala, elemento remitido para estudio.
- Calibre de la bala, elemento balístico remitido para estudio.

MÉTODO DE ESTUDIO

Método científico empleado en el presente estudio, utiliza en el proceso de investigación la descomposición del análisis y la recomposición de la síntesis, ya sean operaciones intelectuales o materiales, según el caso de que trate la Balística. El análisis material que separa los componentes y los estudia, se estima auxiliar del análisis intelectual, que considera todas las partes por separado y las estudia para descubrir verdades en hechos.

TRABAJO REALIZADO

- Descripción del elemento de estudio proporcionado: una bala con marcas de haber sido disparada por arma de fuego.
- Revisión al microscopio de la bala elemento balístico sujeto a estudio.

DESCRIPCIÓN DE LA BALA

Una bala, pieza constitutiva que formó parte de un cartucho que fue disparada por arma de fuego, deformada en lo que fue la punta y parte del cuerpo por expansión, fabricada en plomo, cubierta con camisa de cobre, presenta múltiples marcas por fricción con discreta pérdida de material así como fractura de la camisa dividida en seis segmentos, muestra cinturón acanalado, ostenta las impresiones de cinco campos y cinco estrías con orientación a la derecha, 7.64 gramos de peso, 8.99 milímetros de diámetro en base, 8.95 milímetros de diámetro en cuerpo, 9.08 milímetros de altura.

A su examen la bala presentaba adherencias de sustancia color roja, al parecer tejido hemático, que fue retirado para su estudio.

CONSIDERACIONES TEÓRICAS

NOTA ACLARATORIA DEL AUTOR: deben considerarse toda clase de fuentes científicas y bibliográficas que ratifiquen que la información allegada, pondere sustancialmente que lo expuesto por el perito es correcto y real, y no derive de opiniones personales sin bases científicas, garantizando que sus razonamientos determinen objetivamente que se trata de una bala, en algunos casos se asienta a través de referencias bibliográficas la obra, autor, página y editorial de la obra consultada.

CONCLUSIONES

Única. La bala elemento balístico sujeto a estudio, por sus características descritas en el cuerpo del presente documento, formó parte de un cartucho para arma de fuego, la cual pertenece al **calibre .38 ESPECIAL**, empleada por armas de fuego del tipo **REVÓLVER** de igual calibre.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre completo, firma, cédula o identificación oficial
del perito que emite el documento)

Nota: se anexa una bala elemento balístico del estudio, con su
formato de cadena de custodia.

—oOo—

MODELO DE DICTAMEN EN MECÁNICA DE LESIONES

SUBPROCURADURÍA REGIONAL
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
SUBDIRECCIÓN _____
OFICINA: SERVICIO MÉDICO FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
OFICIO SMF _____
ASUNTO: DICTAMEN DE MECÁNICA
DE LESIONES

C. LIC. _____ (NOMBRE COMPLETO)
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN HOMICIDIOS
EN _____ (NOMBRE DEL LUGAR DE LA DEPENDENCIA)
P R E S E N T E

En atención a su oficio número _____, relacionado con el número de Carpeta de Investigación _____ de fecha _____ (deberá llevar la fecha de emisión del documento), dirigido al C. Subdirector del Instituto de Servicios Periciales en _____, y con fecha _____, donde solicita: ... *“se sirva designar perito*

en materia de medicina legal, a efecto de que se realice dictamen de mecánica de lesiones en carácter de urgente, en relación a los presentes hechos en donde perdiera la vida un sujeto del sexo masculino, no identificado”.

(Nota del autor: regularmente debe transcribirse el texto original del oficio recibido para su tramitación y que no deje lugar a dudas que existe correspondencia entre lo presentado y lo solicitado por el agente del Ministerio Público).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

... “que se realice dictamen de mecánica de lesiones... en relación a los presentes hechos en donde perdiera la vida un sujeto del sexo masculino, quien en vida llevara el nombre de JUAN M.M.”.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

A. Desglose de la Carpeta de Investigación con número _____

- a) ENTREVISTA DEL C. _____
- b) ACTA MÉDICA
- c) DICTAMEN DE NECROPSIA
- d) ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD JUAN LÓPEZ
- e) ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD GUADALUPE GÓMEZ
- f) DICTAMEN DE QUÍMICA TOXICOLÓGICO
- g) DICTAMEN DE QUÍMICA TOXICOLÓGICO
- h) DICTAMEN DE BALÍSTICA FORENSE
- i) DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA
- j) ENTREVISTA DEL TESTIGO DE LOS HECHOS
- k) ENTREVISTA DEL IMPUTADO

METODOLOGÍA

En el estudio de los hechos que se investigan para dar respuesta al problema planeado se aplican los métodos INDUCTIVO, DEDUCTIVO Y ANALÍTICO.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

a) ENTREVISTA DEL OFICIAL DE LA POLICÍA

Donde se refiere: *“Que en fecha _____ se encuentra en estas oficinas el elemento de la policía, quien en relación a los hechos que se investigan manifestó: que el día de los hechos aproximadamente a las veintidós horas me encontraba patrullando a bordo de la unidad _____ sobre la avenida de la colonia _____, del municipio de _____, del estado de _____, cuando vi a un grupo de personas que me hacían señas para que me acercara y me detengo, y me dicen que a la siguiente cuadra se encuentra tirada en la calle una persona del sexo masculino, y que parece que se había peleado con dos personas, me acerco al lugar a pie y al llegar veo un sujeto del sexo masculino tirado sobre la calle _____ esquina con _____ en la colonia _____ del municipio _____ del estado de _____, por lo que pido apoyo a protección civil, llegando la ambulancia número _____ a cargo del C. _____, con una persona más, ellos intervienen y ven al sujeto y me informan que éste ya había fallecido, apreciándosele en la cabeza una herida de la que le brotaba sangre, por lo que aseguro la zona con cinta amarilla, pregunto con los curiosos del lugar si habían visto algo, manifestando que no habían visto nada, y por esa razón es que me traslado a estas oficinas a rendir mi entrevista correspondiente.*

b) ACTA MÉDICA

Suscrita por el perito médico legista Dr. _____ con cédula de especialidad _____, de fecha de emisión del acta _____ (día, mes y año), siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos, quien en el rubro de lesiones al exterior, refiere que: *“Presenta*

una herida producida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en la región temporal izquierda de forma oval, con escara de predominio inferoposterior de cinco milímetros, situada a cuatro centímetros por detrás de la línea biauricular a veinte centímetros de la línea media anterior y a ciento seis centímetros del plano de sustentación y sin orificio de salida, una herida por contusión en párpado superior derecho que interesa únicamente piel a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte milímetros. Hematoma palpebral superior izquierdo, equimosis violácea en párpado superior e inferior derecha a nivel del ángulo interno del ojo que mide tres centímetros, en forma difusa en cara anterior de tórax sobre y a ambos lados de la línea media, que mide veinticinco por cuatro centímetros, en codo derecho que mide uno y medio centímetros de diámetro. Excoriaciones irregulares en las siguientes regiones: supra ciliar a nivel de ceja izquierda que mide dos y medio por un centímetro, en cara posterior del tercio distal de antebrazo derecho que mide tres centímetros de largo por uno de ancho, en dorso de articulaciones de falange proximal y distal del pulgar izquierdo que mide tres centímetros de largo por cinco milímetros de ancho. Excoriaciones por abrasión en región malar derecha.

c) DICTAMEN DE NECROPSIA

Suscrita por el perito médico legista Dr. _____ con cédula de especialidad _____, fecha del dictamen de necropsia _____ (día, mes y año), quien manifestó: “*siendo las trece horas con treinta minutos, practico la necropsia de ley en el cadáver de IDENTIDAD DESCONOCIDA, y quien en el rubro de lesiones al exterior, presentando una herida producida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en la región temporal izquierda, de forma oval, con escara de predominio inferoposterior de cinco milímetros, situada a cuatro centímetros, por detrás de la línea biauricular a veinte centímetros de la línea media anterior y a ciento seis centímetros del plano de sustentación y sin orificio de salida, una herida por contusión en párpado superior derecho que interesa únicamente piel a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte por dos milímetros. Hematoma palpebral superior izquierdo. Equimosis violácea en párpado superior e inferior derecho a nivel del*

ángulo externo del ojo que mide tres por uno y medio centímetros, en forma difusa en cara anterior de tórax sobre y a ambos lados de la línea media que mide veinticinco por cuatro centímetros, en codo derecho que mide uno y medio centímetros de diámetro, en conclusión: DESCONOCIDO DEL SEXO MASCULINO DE TREINTA A TREINTA Y DOS AÑOS DE EDAD APROXIMADA, FALLECIÓ POR LACERACIÓN Y HEMORRAGIA CEREBRAL, ASÍ COMO FRACTURA DE LOS HUESOS DEL CRÁNEO POR UN PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE EN CRÁNEO, QUE SE CLASIFICA DE MORTAL.

**d) ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD _____
(NOMBRE DEL TESTIGO)**

Donde refiere que: "... mi presencia es con la finalidad de señalar que una vez que he tenido a la vista en el interior del anfiteatro anexo al Centro de Justicia _____ (o nombre de la oficina), en el estado de _____, un cadáver del sexo masculino lo reconozco plena y legalmente como el de mi primo, quien en vida respondiera al nombre de _____ quien contaba con la edad de cuarenta años de edad y el ultimo día que lo vi con vida fue el día miércoles _____ (se anota la fecha, día, mes y año), a las veintiún horas cuando salió de mi domicilio para dirigirse hacia la casa de sus padrinos que se encuentra a tres cuadras de mi domicilio, y no sé las razones por las que lo hubieran agredido y desconozco los hechos".

**e) ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD _____
(NOMBRE DEL TESTIGO)**

Quien manifiesta lo siguiente: "que reconozco plenamente al hoy occiso como JUAN N y es mi pariente y desconozco las razones por las que lo hubieran agredido".

f) DICTAMEN DE QUÍMICA TOXICOLÓGICO

Suscrito por el Perito Oficial en materia de Química Forense _____ (nombre completo), número de llamado, relaciona-

do con la Carpeta de Investigación _____, se anota la fecha _____ (día, mes y año), quien refiere la *“conclusión única: en las muestras de exudado oral, analizadas y etiquetadas como pertenecientes al occiso desconocido masculino, no se identificó la presencia de residuos provenientes del consumo de cocaína...”*

g) DICTAMEN DE QUÍMICA, TOXICOLÓGICO

Suscrito por el Perito Oficial en materia de Química Forense _____ (nombre completo, número de llamado, número de identificación oficial o gafete), relacionado con la Carpeta de Investigación _____, con fecha _____ (anotar fecha, día, mes y año), quien refiere la *“conclusión única: en las muestras de exudado nasal, analizadas y etiquetadas como pertenecientes a occiso desconocido masculino, no se identificó la presencia de residuos provenientes del consumo de anfetaminas...”*

h) DICTAMEN DE BALÍSTICA FORENSE

Suscrito por el Perito en Balística _____ (nombre completo), número de gafete o identificación oficial, número de llamado _____, relacionado con la Carpeta de Investigación número _____, con fecha _____ (anotar la fecha completa día, mes y año), quien refiere la *“conclusión única: la bala elemento balístico sujeto a estudio, por sus características descritas en el cuerpo del presente se determina que formó parte de un cartucho para arma de fuego, la cual pertenece al calibre .38 especial empleadas por armas de fuego del tipo revólver de igual calibre...”*

i) DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA

Suscrito por el perito _____ (nombre completo, fecha, día mes y año), relacionado con la carpeta _____, donde refiere en el rubro de lesiones externas “...

- 1) *Una herida producida por proyectil de arma de fuego, con características de entrada, de bordes invertidos de forma oval,*

ubicada en la región temporal izquierda, con escara de predominio inferoposterior de cinco milímetros, localizada a cuatro centímetros a la derecha de la línea biauricular, a veinte centímetros de la línea media anterior y a ciento sesenta y sesenta y seis centímetros del plano de sustentación, sin orificio de salida.

- 2) *Una herida por contusión en párpado superior derecho que interesa únicamente piel a nivel del ángulo externo del ojo, que mide veinte por dos milímetros.*
- 3) *Hematoma palpebral superior izquierdo.*
- 4) *Equimosis violácea en párpado superior e inferior derecho a nivel del ángulo externo del ojo que mide tres por uno y medio centímetros, en forma difusa en cara anterior del tórax sobre y a ambos lados de la línea media que mide veinticinco por cuatro centímetros, en codo derecho que mide uno y medio centímetros de diámetro.*
- 5) ***Herida por arma de fuego de forma oval de siete por seis milímetros, en región nasogeniana derecha con una escara inferointerna de tres milímetros a tres punto cinco centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento cuarenta y dos centímetros del plano de sustentación.***
- 6) *Excoriaciones irregulares en las siguientes regiones: supra ciliar a nivel de cola de ceja que mide dos y medio por un centímetro, en cara posterior del tercio distal de antebrazo derecho que mide tres por un centímetro, en dorso de articulación de falange proximal y distal de pulgar izquierdo que mide tres por cinco milímetros.*
- 7) *Escurrimiento sanguíneo por conducto auditivo externo.*

CONCLUSIONES

1. *Con base a lo observado y estudiado en el lugar, se establece que éste es el lugar de los hechos.*

2. *Con base a lo observado y estudiado en el lugar, se establece que la posición y ubicación del cadáver, sí corresponde a la última y final al momento de acaecerle la muerte.*
3. *Con base a las características y morfología de las lesiones observadas en el cuerpo del ahora occiso y marcada con el numeral 1, descrita en el capítulo correspondiente se establece que ésta es de las observadas y producidas por proyectiles únicos disparados por arma de fuego, en su modalidad de entrada.*
4. *Con base a las características y morfología de la herida contusa equimosis y hematoma palpebral observadas en el cuerpo del ahora occiso. Se establece que éstas son las producidas y observadas al tener dichas regiones contacto violento contra una superficie dura y de bordes romos.*
5. *Con base a las características y morfología de las excoriaciones observadas en el cuerpo del ahora occiso, se establece que éstas son de las producidas y observadas al tener dichas regiones contacto violento contra una superficie dura y de consistencia rugosa, y*
6. *Tomando en cuenta la ausencia de huellas de lesiones por maniobras de lucha, defensa o forcejeo, en el cadáver se puede establecer que el ahora occiso no realizó tales maniobras momentos previos a su muerte. Será el resultado de la necropsia médico legal la que determine la causa de la muerte del ahora occiso y las investigaciones posteriores las que aporten mayores datos a la presente investigación...”*

j) ENTREVISTA DEL TESTIGO DE HECHOS

Donde refieren que “en fecha _____ (anotar día, mes y año así como la hora) procede a recabar la entrevista del testigo de los hechos de nombre _____ (anotar el nombre completo del testigo), quien manifiesta lo siguiente: *“el motivo de mi comparecencia ante estas oficinas de representación social es expresar que me constan cómo ocurrieron los hechos puesto que ese día yo me encontraba frente al lugar observando a una persona del sexo femenino que fue*

la que se aproximó a la persona y le disparó dos veces, razón por la que hoy rindo mi entrevista ante el agente del Ministerio Público”.

k) ENTREVISTA DEL IMPUTADO

Donde refiere que: *“en fecha _____ (anotar día, mes,año), con relación a los hechos que se investigan teniendo conocimiento de los hechos que se me imputan DESCONOZCO de qué se traten y además requiero de estar asistido por un abogado defensor”.*

CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

- LESIONES POR ARMAS DE FUEGO.
- MORFOLOGÍA DE LAS HERIDAS POR ARMA DE FUEGO.

Deberá establecer todas las consideraciones técnico-científicas del caso para el esclarecimiento de los hechos.

- EL TRAYECTO
- ORIFICIO DE SALIDA
- HERIDAS ATÍPICA Y ESPECIALES

Por todo lo anteriormente expuesto, los factores que influyen en el tipo de lesiones que se producen son:

- Tipo de arma.
- Tipo de proyectil
- Calibre del mismo.
- Número de disparos efectuados.
- Distancia de los mismos.
- Región anatómica vulnerada.

- FRACTURAS.
- HERIDA CONTUS

ANÁLISIS DEL CASO

El caso que nos ocupa es el de un masculino de treinta y cinco años de edad quien falleció por laceración y hemorragia cerebral así como fractura de los huesos del cráneo por disparo de un proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo.

POR LO QUE LA MECÁNICA DE LESIONES DEL SUJETO DESCONOCIDO ESTABLECE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES: el cadáver del sexo masculino, que en vida respondiera al nombre de _____, y presentara como lesiones:

1. LA HERIDA PRODUCIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO CON ORIFICIO DE ENTRADA EN LA REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, FUE PRODUCIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.
2. LA HERIDA POR CONTUSIÓN EN PÁRPADO SUPERIOR DERECHO QUE INTERESA ÚNICAMENTE PIEL A NIVEL DEL ÁNGULO EXTERNO DEL OJO, FUE PRODUCIDA CON ALTA PROBABILIDAD AL MOMENTO DE SU CAÍDA Y CONTUSIÓN CON LA SUPERFICIE DEL SUELO.
3. LA EQUIMOSIS VIOLÁCEA EN PÁRPADO SUPERIOR E INFERIOR DERECHO A NIVEL DEL ÁNGULO EXTERNO DEL OJO, EN FORMA DIFUSA EN CARA ANTERIOR DE TÓRAX SOBRE Y A AMBOS LADOS DE LA LÍNEA MEDIA, FUE PRODUCIDA CON ALTA PROBABILIDAD AL MOMENTO DE SU CAÍDA Y CONTUSIÓN CON LA SUPERFICIE DEL SUELO.
4. LAS EXCORIACIONES IRREGULARES EN LA REGIÓN SUPRA CILIAR A NIVEL DE COLA DE CEJA, EN CARA POSTERIOR DEL TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZO DERECHO. EN DORSO DE ARTICULACIÓN DE FALANGE PROXIMAL Y DISTAL DEL PULGAR IZQUIERDO, FUERON PRODUCI-

DAS POR CONTUSIÓN CON UN OBJETO DE BORDE RUGOSO, CON ALTA PROBABILIDAD QUE SE HUBIERAN PRODUCIDO AL MOMENTO DE SU CAÍDA Y CONTUSIÓN CON LA SUPERFICIE DEL SUELO.

5. LA EXCORIACIÓN POR ABRASIÓN EN REGIÓN MALAR DERECHA, FUE PRODUCIDA POR CONTACTO Y DESLIZAMIENTO CON UN OBJETO DE BORDE RUGOSO, CON ALTA PROBABILIDAD QUE SE PRODUJERA AL MOMENTO DE SU CAÍDA Y CONTUSIÓN CON LA SUPERFICIE DEL SUELO.
6. ESCURRIMIENTO SANGUÍNEO POR CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, PRODUCIDO COMO SECUELA DE FRACTURA DE PISO MEDIO DE CRÁNEO, SECUNDARIA A LESIONES PRODUCIDAS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRÁNEO.

Fecha de expedición del documento _____.

Se entrega este dictamen con desglose de la Carpeta de Investigación con número _____, remitida al que suscribe para su estudio y análisis.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO LEGISTA
NÚMERO DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD

LUGAR DE EXPEDICIÓN

**MODELO DE DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN
DE METABOLITOS PROVENIENTES
DE DROGAS DE ABUSO**

SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN _____

SECCIÓN QUÍMICA

LLAMADO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: IDENTIFICACIÓN DE METABOLITOS
PROVENIENTES DE DROGAS DE ABUSO

FECHA DEL LUGAR _____

LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A LA _____

EN _____

PRESENTE

El que suscribe, perito en Materia de Química Forense, designado para intervenir con relación a la Carpeta de Investigación arriba citada, ante usted rinde el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: determinar si en la muestra de sangre se encuentran presentes metabolitos provenientes del consumo de cocaína y *cannabis*, respecto de la muestra tomada al C. _____ (nombre y datos del indiciado o persona a valorar) por el perito médico legista _____ (nombre completo del médico), remitida a este laboratorio a través de la Cadena de Custodia, anexa a su oficio No. _____, de fecha y recibido el día.

TÉCNICA EMPLEADA

Análisis Inmunoenzimático/EMIT.

RESULTADOS

Para llevar a cabo el estudio, se utilizaron calibradores NEGATIVOS y POSITIVOS, para los metabolitos correspondientes, obteniendo resultado NEGATIVO para la presencia de metabolitos de: COCAÍNA Y CANNABIS.

En base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. EN LA MUESTRA DE SANGRE, PERTENECIENTE A _____ (DATOS DE LA PERSONA), NO SE DETERMINÓ LA PRESENCIA DE METABOLITOS PROVENIENTES DE COCAÍNA NI CANNABIS.

Nota: muestra agotada en estudios.

ATENTAMENTE

PERITO OFICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(Nombre del perito, número de gafete y cédula profesional)

**MODELO DE DICTAMEN
DE IDENTIFICACIÓN DE ALCOHOL EN SANGRE**

INSTITUTO: SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN _____

SECCIÓN QUÍMICA

LLAMADO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: IDENTIFICACIÓN DE METABOLITOS

FECHA DEL LUGAR _____

LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A LA _____

EN _____

PRESENTE

El que suscribe, perito en Materia de Química Forense, designado para intervenir con relación a la Carpeta de Investigación arriba citada, ante usted rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Estudio solicitado: *identificar la presencia de Alcohol Etílico, en una muestra remitida a este laboratorio, relacionada con la presente Carpeta de Investigación y etiquetada como indiciado de sexo MASCULINO con datos de identificación* _____ (nombre, edad). Muestra tomada por el Perito Médico Legista (nombre completo).
- II. Elemento de estudio: una muestra de SANGRE recibida dentro de un envase de plástico con tapa roscada, debidamente empaquetada y rotulada con los datos siguientes: _____ (nombre, fecha, hora, lugar de la toma, responsable de la toma, medio de identificación del responsable).

III. TÉCNICAS EMPLEADAS: microdifusión en Cámara de Conway (identificación de alcohol).

IV. RESULTADO: alcoholemia practicada al C. _____ (agregar datos de identificación) NEGATIVA.

V. CONCLUSIÓN

ÚNICA. EN LA MUESTRA DE SANGRE REMITIDA A ESTE LABORATORIO Y ETIQUETADA COMO: MASCULINO DE IDENTIDAD _____ (NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, EDAD), ANALIZADA: *NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE ALCOHOL ETÍLICO.*

Nota: se anexa muestra de sangre del occiso en papel FTA, para resguardar la cadena de custodia.

Para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

PERITO OFICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(Anotar nombre completo, cédula y gafete)

**MODELO DE DICTAMEN RECABADO
SOBRE MUESTRAS DE EXUDADO ORAL
PARA IDENTIFICACIÓN DE DROGAS DE ABUSO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

INSTITUTO: SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN _____

SECCIÓN QUÍMICA

LLAMADO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: Rinde dictamen en materia de química
para identificación de drogas de abuso.

FECHA DEL LUGAR _____

LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A LA _____

EN _____

PRESENTE

El perito oficial en Materia de Química Forense, adscrito a _____, en atención a su oficio No. _____, de fecha _____, recibido el _____ (anotar la fecha y la hora), ante usted rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Determinar si existe la presencia de algún estupefaciente, en las muestras tomadas a **OCCISO DESCONOCIDO MASCULINO**, relacionado con la presente Carpeta de Investigación.

II. **ELEMENTO DE ESTUDIO:** dos muestras de barrido oral, contenidas en una bolsa de papel de estraza. Muestras tomadas por el perito Médico Legista _____ (anotar el nombre completo), debidamente embaladas y rotuladas (recordar que el embalaje debe contar con cadena de custodia asentando los datos generales indicados en el capítulo de cadena de custodia en la presente obra).

III. **TÉCNICAS EMPLEADAS**

REACCIONES QUÍMICAS.

IV. **RESULTADOS**

Reacción con TIOCIANATO DE COBALTO, para la identificación de CAINAS, NEGATIVO, para barrido oral.

V. **CONCLUSIÓN**

ÚNICA. EN LAS MUESTRAS DE EXUDADO ORAL, ANALIZADAS Y ETIQUETADAS COMO PERTENECIENTES A OCCISO DESCONOCIDO MASCULINO; NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE RESIDUOS PROVENIENTES DE CONSUMO DE COCAÍNA.

Nota. Las muestras motivo de estudio, se agotaron en el mismo; se anexa formato de cadena de custodia.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE

PERITO OFICIAL EN QUÍMICA FORENSE
(Nombre completo, cédula y gafete)

**MODELO DE DICTAMEN RECABADO
SOBRE MUESTRAS DE EXUDADO NASAL
PARA IDENTIFICACIÓN DE COCAÍNA**

INSTITUTO: SERVICIOS PERICIALES

SUBDIRECCIÓN _____

SECCIÓN: QUÍMICA

LLAMADO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

ASUNTO: Rinde dictamen pericial en materia de química e identificación de drogas de abuso.

FECHA DEL LUGAR _____

LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A LA _____

EN _____

PRESENTE

El perito oficial en Materia de Química Forense, adscrito a _____, en atención a su oficio No. _____ de fecha _____, recibido el _____ (anotar la fecha y la hora), ante usted rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** determinar si existe presencia de algún estupefaciente en las muestras tomadas a **OCCISO DESCONOCIDO MASCULINO**, relacionado con la presente Carpeta de Investigación.
- II. **ELEMENTO DE ESTUDIO:** dos muestras de barrido nasal (uno por narina), contenidas en una bolsa de papel de estraza.

Muestras tomadas por el Perito Médico Legista (nombre) debidamente embaladas y rotuladas.

III. TÉCNICAS EMPLEADAS

REACCIONES QUÍMICAS

IV. RESULTADOS

Reacción con TIOCIANATO DE COBALTO, para la identificación de CAINAS, NEGATIVO, para barrido nasal.

V. CONCLUSIÓN

ÚNICA. EN LAS MUESTRAS DE EXUDADO NASAL, ANALIZADAS Y ETIQUETADAS COMO PERTENECIENTES A OCCISO DESCONOCIDO MASCULINO; NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL CONSUMO DE COCAÍNA.

Nota: las muestras motivo de estudio, se agotaron en el mismo; se anexa formato de cadena de custodia.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE

PERITO OFICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

(Nombre completo, cédula y gafete)

CAPÍTULO IV

CADENA DE CUSTODIA

IV.1 ¿QUÉ ES LA CADENA DE CUSTODIA?

Durante el desarrollo de la investigación inicial o complementaria, se ha dado mayor certeza jurídica a la obligación de establecer quién o quiénes participan en la búsqueda, localización, traslado y manipulación de los diversos elementos de prueba obtenidos durante las actuaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos, en términos generales y sencillos, se ha denominado CADENA DE CUSTODIA, que no es más que el procedimiento de resguardo, aseguramiento y traslado de materiales y objetos relacionados con un hecho ilícito, esto es, el control de la forma y condiciones en que son transmitidos y manipulados de una persona a otra cualquier elemento que tenga relación con el caso en estudio, para evitar se contaminen o alteren y produzcan resultados no deseados como la nulidad de la prueba y que puedan ser presentados en la etapa de Juicio Oral para su reconocimiento o exhibición, o bien, que de manera manifiesta conlleven a la existencia de una relación entre lo planteado y lo probado.

La cadena de custodia esta conceptualizada por los artículos 227 y 228 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

Artículo 227. Cadena de custodia

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia

La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate. Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

TESIS Y JURISPRUDENCIA

Época: Décima Época

Registro: 2004653

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCXCV/2013 (10a.)

Página: 1043

CADENA DE CUSTODIA. DEBE RESPETARSE PARA QUE LOS INDICIOS RECABADOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN GENEREN CONVICCIÓN EN EL JUZGADOR. Como la intención de recabar indicios en una escena del crimen es que éstos generen el mayor grado de convicción en el juzgador, es necesario respetar la llamada “**cadena de custodia**”, que consiste en el registro de los movimientos de la evidencia, es decir, es el historial de “vida” de un elemento de evidencia, desde que se descubre hasta que ya no se necesita. Así, en definitiva, la **cadena de custodia** es el conjunto de medidas que deben tomarse para preservar integralmente las evidencias encontradas en una escena del crimen, convirtiéndose en requisitos esenciales para su posterior validez. Su finalidad es garantizar que todos los indicios recabados sean efectivamente los que se reciban posteriormente en los laboratorios para su análisis, debiendo conocer para tal efecto el itinerario de cómo llegaron hasta tal fase, así como el nombre de las personas que se encargaron de su manejo, pues, de lo contrario, no podrían tener algún alcance probatorio, pues carecerían del elemento fundamental en este tipo de investigaciones consistente en la fiabilidad.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época

Registro: 2004654

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCXCVIII/2013 (10a.)

Página: 1043

CADENA DE CUSTODIA. DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL CUIDADO DE LOS VESTIGIOS DE SANGRE LOCALIZADOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN. Debido a que la intención de recabar indicios en una escena del crimen es que éstos generen el mayor grado de convicción en el juzgador, se requiere respetar la llamada **cadena de custodia**. Así, es necesario indicar que dada la importancia que tienen los vestigios de sangre en muchas de las escenas del crimen, es que los requisitos en materia de cadena de custodia se han especializado cuando los rastros involucran a dichos vestigios, lo cual ha dado lugar a la hematología forense, es decir, al estudio de la sangre, aplicado al campo de la criminalística. Al respecto, cuando se considera que una mancha encontrada en una escena del crimen puede ser de sangre, es recomendable que el experto encargado de su manejo la fotografíe, adjuntado una descripción por escrito del color, forma, posición, dirección, cantidad y cualquier otro dato que estime pertinente. De igual manera, una vez que se han encontrado posibles manchas hemáticas, deberá procederse al rastreo exhaustivo no sólo del lugar, sino también de entradas, techos, muebles y zonas aledañas. Adicionalmente, debe señalarse que, debido a la gran cantidad de detalles que pueden verse involucrados en la **cadena de custodia**, en especial cuando el elemento sobre el cual versa es posiblemente sangre, debe procurarse una adecuada fijación fotográfica, utilizando números para identificar los elementos y reglillas para percatarse de sus dimensiones. El uso de material fotográfico permite conocer el lugar de los hechos de forma general, para tener un mejor panorama sobre la distribución de las evidencias.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época

Registro: 2004655

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCXCVII/2013 (10a.)

Página: 1044

CADENA DE CUSTODIA. DIRECTRICES PARA QUE LOS INDICIOS RECABADOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN PUEDAN GENERAR CONVICCIÓN EN EL JUZGADOR. A efecto de que la **cadena de custodia** sea respetada en el análisis de una escena del crimen y, por tanto, los indicios recabados generen convicción en el juzgador, aquélla debe iniciar con la búsqueda de evidencias. Una vez que se han descubierto, lo ideal es llevar a cabo un levantamiento cuidadoso -con un mínimo de manipulación- y una recopilación de dichas evidencias para proceder a su embalaje, esto es, a su protección para evitar que se contaminen o pierdan, buscando minimizar su deterioro mediante un sellado que impida posibles vías de contaminación. Posteriormente, el elemento debe ser rotulado y sellado, para finalmente trasladarlo de inmediato a los laboratorios correspondientes. Para que la cadena de custodia se mantenga de forma adecuada, debe procurarse que el especialista —quien habrá de vestir con el equipo necesario—: (i) marque cada elemento que va a ser identificado; (ii) se asegure de que se registre apropiadamente la información; (iii) procure que los elementos se almacenen en lugares adecuados; y, (iv) limite el número de personas con acceso a la escena. Sin embargo, la falta de preparación de las personas que intervienen en el estudio de las escenas de crimen, así como la carencia de protocolos adecuados en las respectivas instituciones públicas, puede provocar que se cometan errores en la cadena de custodia, los cuales comprometan la investigación que se está llevando a cabo. Así, entre tales errores se encuentran la falta de organización del equipo, la débil protección de la escena, la falta de aseguramiento de ésta para evitar que entren personas no autorizadas, la falla en la toma de anotaciones adecuadas, la toma de pocas fotografías, el uso de técnicas incorrectas y la manipulación, recolección y empaque inadecuados de

la evidencia. Por tanto, el registro de la cadena de custodia resulta un aspecto indispensable dentro de la investigación criminal, pues es recomendable que las personas que intervengan en el manejo de la escena del crimen describan la forma en que se realizó la recolección, el embalaje y el etiquetado de evidencias, las medidas puestas en práctica para garantizar su integridad, así como la identificación de quienes intervinieron en las acciones, recabando el nombre, cargo y proceso realizado con cada una de las evidencias, incluyendo la firma respectiva.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época
 Registro: 2001846
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
 Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4
 Materia(s): Penal
 Tesis: I.1o.P.8 P(10a.)
 Página: 2377

CADENA DE CUSTODIA. EL FISCAL DEBE ASUMIR EL COSTO PROBATORIO POR LAS DEFICIENCIAS QUE ÉL CAUSE EN LA OBTENCIÓN DE BIENES QUE PUEDAN GENERAR INDICIOS. Atento a la obligación de investigar los delitos y a los principios de objetividad y buena fe con los que se debe desplegar esa función, contenidos en el artículo 21 constitucional, así como al derecho de defensa del inculpado, establecido en el artículo 20, apartado A (en su texto anterior a la reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008) de la Carta Magna, si en la recolección de bienes que puedan generar evidencia, el órgano investigador no recopila todo lo existente, incluido lo que pudiera dar respaldo a una hipótesis alternativa de los hechos, y si además conocía esa otra hipótesis en la fase de investigación al ser sostenida por los detenidos en su declaración ministerial, debe asumir el costo probatorio de la pérdida de esos bienes, al grado tal que podría generarse un indicio en contra de su versión,

si con esa prueba se benefició como actor en el proceso, sea porque no se debilitó de esa manera su posición o porque así impide que se respalde la versión de descargo. En ese contexto, si en un caso en el que se afirma que los inculpadados participaron en la comisión de un delito, y se disponía de audio y video de seguridad pública que no fue recaudado de inmediato por el fiscal, ni después de que los inculpadados introdujeron la versión de descargo (según la cual ellos no estuvieron en el momento del delito, sino que llegaron después) y en ese material, recabado hasta la instrucción a petición de la defensa, se aprecia que, sin justificación o explicación alguna de la autoridad que lo produjo, no se contiene el momento del hecho sino lo ocurrido tiempo después, es claro que no sólo no prueba la versión de cargo —pues los videos no contienen el segmento que corresponde al tiempo en que los inculpadados llegaron al lugar de los hechos—, sino que además genera un indicio en contra de esa versión, es decir, que los detenidos no estaban en el momento de los hechos delictivos, sino que llegaron después.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 144/2012. 9 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Olvera López. Secretario: Saúl Cota Murillo.

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA	
1. CARPETA DE INVESTIGACIÓN	4. NÚMERO DE OFICIO
2. FECHA	5. HORA
3. LISTADO DE OBJETOS	
1. UNA MEMORIA USB DE PLÁSTICO COLOR VERDE CON CUBIERTA DE METAL PLATEADO.	
6. LUGAR DE PROCEDENCIA.	
7. ANTECEDENTES DICH0 DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO, ES ENTREGADO POR EL DENUNCIANTE MEDIANTE SU ENTREVISTA MINISTERIAL.	
8. OBSERVACIONES: EL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO CONTIENE 30 PLACAS FOTOGRÁFICAS RECADADAS. LOS DAÑOS QUE PRESENTA EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA EL DÍA DE LOS HECHOS.	

FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN ENTREGA.	FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN RECIBE.
FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN RECIBE.	FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN RECIBE.
FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN RECIBE.	FECHA, NOMBRE, FIRMA, CARGO Y NÚ- MERO DE GAFETE DE QUIEN RECIBE.

**OTRO MODELO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
PARA ENTREGA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIA AL MP**

			CARPETA NÚMERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FISCALÍA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	No. DE REGISTRO FOLIO DE LLAMADO
PERICIALES		NOMBRE DEL MUNICIPIO	
FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
ANOTAR LA FECHA	ANOTAR LA HORA	NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO	PERITO MÉDICO LEGISTA

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

MUESTRA EXUDADO NASAL

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA.

EN BOLSA DE PAPEL DE ESTRAZA ROTULADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

--

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

EXUDADO NASAL TOMADO DURANTE LA REVISIÓN DEL CADÁVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DEL SEXO MASCULINO DE 40 AÑOS DE EDAD.

FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	CARGO
FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

CAPÍTULO V

ACTUACIONES DIVERSAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

MODELO DE ACTA DE DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 131, FRACCIÓN XIII Y 254 DEL *CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES*

DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL. En _____ (nombre del lugar, hora y fecha) el suscrito agente del Ministerio Público, adscrito a la segunda mesa del sistema penal acusatorio con sede en esta ciudad, DETERMINÓ. Visto el estado que guardan las presentes diligencias de la carpeta de investigación, y del estudio minucioso de las constancia que la integran, por lo que al encontrarnos en el periodo de investigación inicial a que alude el artículo 211 fracción I inciso a) del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se desprende que en atención a que hasta el momento no se cuenta con datos suficientes que nos permitan conocer el lugar de localización del imputado o imputados y en espera del informe solicitado a los elementos de la Policía Ministerial en el cual proporcionen a esta autoridad la identidad del o los sujetos que realizaran el hecho delictuoso que se investiga y como se desprende de la propia declaración de _____ (nombre completo) relativa al hecho delictuoso de ROBO cometido en su agravio y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, no tiene ningún otro dato que aportar a la presente carpeta de investigación, aunado a que la víctima a pesar de haber sido citada en distintas ocasiones mediante citatorios de fechas _____ (poner las fechas) y no haberse presentado ante el C. agente del Ministerio Público adscrito a la mesa dos del sistema penal acusatorio para que siguiera conociendo de los hechos, ante la falta de interés en la integración de la presente Carpeta de Investigación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-*

canos, 131 fracción XIII y 254 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, esta autoridad tiene a bien determinar el ARCHIVO TEMPORAL de la presente Carpeta de Investigación en espera del informe de la Policía Ministerial que nos permita conocer la verdad histórica buscada ya que como se desprende de la notificación personal realizada a la _____ (nombre completo de la víctima u ofendido), se le ha informado que de no comparecer ante el suscrito en un término de SETENTA Y DOS HORAS contadas a partir del día siguiente a la interposición de la Carpeta de Investigación que nos ocupa, se determinará su archivo temporal; dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 131, fracción XIII y 254 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*. CÚMPLASE.

ASÍ LO DETERMINO Y FIRMO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

V.1 ¿QUÉ ES EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS?

Todo acto de investigación deberá ser registrado mediante actas pormenorizadas que con detalle expliquen la forma y condiciones en que se realizará, a partir de la reforma e incorporación del sistema procesal penal acusatorio, se advierte que la participación de las partes es amplia, considerando la presencia en todo momento de la víctima del delito, el ofendido, su asesor jurídico y con mayor razón el imputado y su defensor, por ello, además de lo asentado en el documento, no está por demás que a través de los medios tecnológicos como audio y video, se deje constancia plena para evitar se violen derechos fundamentales, el tema sobre el reconocimiento de personas no es menos importante, sino uno de los que resultan de mayor impacto en el proceso penal acusatorio y adversarial, recordemos que por *mala praxis*, éste se hacía de manera tal que dejaba lugar a dudas sobre su licitud, por ello el artículo 277 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* nos explica que esencialmente son cinco los requisitos que esta actuación debe reunir para ser considerada como válida:

Artículo 277. Procedimiento para reconocer personas

El reconocimiento de personas deberá practicarse con la mayor reserva posible.

El reconocimiento procederá aun sin consentimiento del imputado, pero siempre en presencia de su Defensor. Quien sea citado para efectuar un reconocimiento deberá ser ubicado en un lugar desde el cual no sea visto por las personas susceptibles de ser reconocidas. Se adoptarán las previsiones necesarias para que el imputado no altere u oculte su apariencia.

El reconocimiento deberá presentar al imputado en conjunto con otras personas con características físicas similares salvo que las condiciones de la investigación no lo permitan, lo que deberá quedar asentado en el registro correspondiente de la diligencia. En todos los procedimientos de reconocimiento, el acto deberá realizarse por una autoridad ministerial distinta a la que dirige la investigación. La práctica de filas de identificación se deberá realizar de manera secuencial.

Tratándose de personas menores de edad o tratándose de víctimas u ofendidos por los delitos de secuestro, trata de personas o violación que deban participar en el reconocimiento de personas, el Ministerio Público dispondrá medidas especiales para su participación, con el propósito de salvaguardar su identidad e integridad emocional. En la práctica de tales actos, el Ministerio Público deberá contar, en su caso, con el auxilio de peritos y con la asistencia del representante del menor de edad.

Todos los procedimientos de identificación deberán registrarse y en dicho registro deberá constar el nombre de la autoridad que estuvo a cargo, del testigo ocular, de las personas que participaron en la fila de identificación y, en su caso, del Defensor.

1. Deberá ser practicado con la mayor reserva posible.
2. Siempre será en presencia de su defensor.

3. La persona que practicará el reconocimiento será colocada en un lugar desde el que no sea vista.
4. El imputado no podrá alterar u ocultar su apariencia.
5. El imputado será presentado con otras personas con características físicas similares.

Muy importante, el procedimiento de reconocimiento deberá ser practicado por un agente del Ministerio Público distinto al que dirige la investigación.

Para delitos relacionados con secuestro, violación, trata de personas o menores de identidad resguardada, se dispondrán medidas especiales, además de contar con peritos especializados en la materia y el representante en casos de menores de edad.

En el acta o documento de registro que será incorporado a la *Carpeta de Investigación* se asentarán los nombres de las autoridades que intervinieron, el testigo, las personas que participaron en la fila y los datos del defensor.

MODELO DE ACTA PORMENORIZADA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS

Carpeta de Investigación o Noticia Criminal	
--	--

Distrito Judicial	Nombre del Distrito	Municipio	Nombre del Municipio
Fecha de Realización	Anotar la Fecha	Hora: 00:00	Cámara de Confronta

En la ciudad de _____, siendo las _____ (anotar la hora, día, fecha y año), en las instalaciones que conforman la cámara de confrontación y reconocimiento de personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de _____, el suscrito agente del Ministerio Público, en términos del artículo 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 131 fracción XXIV y 277 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, hace del conocimiento del imputado _____ (nombre completo del imputado), quien se encuentra en compañía de su defensor privado licenciado _____, quien se identifica con cédula profesional marcada con el número _____, quien se encuentra debidamente protestado respecto del cargo conferido; que se celebrará una diligencia de reconocimiento en su persona en términos de los artículos 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 251 fracción VIII, y 277 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, contestando que no tiene inconveniente legal alguno, por lo que se procede a realizar la diligencia de reconocimiento de persona.

Declarante o persona que reconoce:	Declarante: _____ (Nombre de la persona) Domicilio: Municipio:
------------------------------------	---

Se pone a la vista del denunciante _____ (mismo nombre que el anotado en declarante), en fila a cuatro personas del sexo masculino sin disfraz ni desfigurados, con señas parecidas o aspecto físico lo más semejante posible, sin objeto alguno en la cara que impida mostrar sus rasgos fisonómicos, ello con la finalidad de que puedan servir para la correspondiente identificación, *todos vestidos con camisetas de color negro*; procediendo el suscrito agente del Ministerio Público a preguntar al denunciante _____ (se vuelve a anotar el nombre de la persona declarante).

1. Si reconoce de entre las personas del sexo masculino que aparecen en la cámara de confrontación alguna como la que ingresara a la casa habitación donde trabaja.	Manifestando la denunciante que sí.
2. Se le pregunta a la denunciante a qué persona reconoce y en qué posición se encuentra dentro de la fila.	Manifestando que reconoce a la persona que aparece en la posición número tres de izquierda a derecha y quien al mencionar su nombre dijo llamarse _____ (se anota el nombre completo de la persona).
3. Preguntándosele también por qué lo identifica.	Manifestando que lo identifica porque es la misma persona que el día _____ (se anota la fecha del día de los hechos), al encontrarse en la casa habitación ubicada _____ (deberá anotar el domicilio completo del lugar de los hechos), lo observé cuando salía de la habitación de _____ (anota el nombre de la persona de quien es la habitación), y traía un arma tipo pistola en la cintura, mismo su-

	jeto que iba en compañía de otro sujeto del sexo masculino que no alcanzó a observar.
4. Se le pregunta si es su deseo ratificar lo manifestado en la entrevista de fecha _____ (deberá anotar la fecha de la entrevista) respecto de los hechos del robo a casa habitación en agravio de _____ (se anota el nombre de la agraviada).	Manifiesta que sí, ratificando su entrevista y reconociendo sin temor a equivocarse al sujeto que dijo llamarse _____ (se anota el nombre completo), lo reconoce plenamente como la persona que el día de los hechos saliera de la habitación de _____ (se anota el nombre de la persona) lugar donde se robaran una caja fuerte con joyas.
5. Conocía con anterioridad a la persona a quien atribuye el hecho o si la conoció en el momento de ejecutarlo.	Contestando que no conocía a esta persona y fue hasta el día _____ (anota la fecha día, mes y año) que lo reconoció en la cámara de confronta.
6. Que si después de la fecha en que ocurrieron los hechos lo había visto.	Respondiendo que no.

Se realiza ficha técnica de la identificación de las personas que conformaron la fila.

Fotografía	Nombre
1	Nombre completo
2	Nombre completo
3	Nombre completo
4	Nombre completo

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Medio técnico utilizado para dejar registro.	Fotografía	
Nota: se anexan fotografías y video tomadas durante el desarrollo de la diligencia.		

Dándose por terminada la presente diligencia a las _____
(se anota la hora de conclusión de la diligencia, así como día, mes y
año), firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo, número de cédula o gafete oficial)

DENUNCIANTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

DEFENSOR PRIVADO

NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA

IMPUTADO

NOMBRE Y FIRMA

Nota: en caso de no querer firmar se asentará en el acta.

V.2 NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR**MODELO DE ACTA DE ENTREVISTA
RECABADA AL DEFENSOR POR NOMBRAMIENTO**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN	
OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA
OFENDIDO O VÍCTIMA	DE OFICIO
IMPUTADO	NOMBRE DEL IMPUTADO
DELITO	ANOTAR EL DELITO
ASUNTO	ENTREVISTA

En _____ (anotar el nombre del lugar, así como el municipio, hora y fecha completa), el suscrito agente del Ministerio Público, hace constar que se encuentra presente en el interior de estas oficinas de representación social, quien dijo llamarse _____ (nombre completo del abogado, cédula y gafete), a quien se le hace saber del contenido del artículo 20, apartado B fracción VIII, así como los diversos numerales 115, 116 y 117 en todas sus fracciones del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, mediante los que se le ha designado como defensor privado del hoy indiciado _____, el cual ha comprendido claramente en virtud de lo anterior procede a realizar la siguiente entrevista:

NOMBRE	ANOTAR EL NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	ANOTAR EL APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ANOTAR EL APELLIDO MATERNO
IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE	CÉDULA PROFESIONAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ANOTAR EL NÚMERO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

ALIAS		FECHA DE NACIMIENTO	FECHA Y EDAD
PAÍS DE NACIMIENTO	ANOTAR EL PAÍS DE NACIMIENTO	ENTIDAD FEDERATIVA	ANOTAR LA ENTIDAD FEDERATIVA
DELEGA-CIÓN	ANOTAR LA DELEGA-CIÓN	OCUPACIÓN	LICENCIADO EN DERECHO
OFICIO	NINGUNO	ESTADO CIVIL	ANOTAR EL ESTADO CIVIL
GRADO DE ESTUDIOS	ANOTAR EL GRADO DE ESTUDIOS		
DOMICILIO ACTUAL	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO	ANOTAR NÚMERO TELEFÓNICO
DIRECCIÓN DE TRABAJO	ANOTAR EL DOMICILIO	TELÉFONO	ANOTAR NÚMERO TELEFÓNICO
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	ANOTAR EL DOMICILIO	TELÉFONO	
RELACIÓN CON LA VÍCTIMA	NINGUNA		
RELACIÓN CON EL INDICIADO	NINGUNA		

ENTREVISTA DEL DEFENSOR Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE DEFENSOR

“En este acto me identifico con cédula profesional expedida a mi favor, por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones con número _____ (se anota el número de cédula profesional), la cual me acredita como licenciado en Derecho con fotografía, dejando copias de la misma y que el motivo de mi comparecencia en estas oficinas de Representación Social, es REPRESENTAR al hoy indiciado _____ (se anota el nombre completo DEL REPRESENTADO), quien tiene la calidad de INDICIADO en la presente Carpeta de Investigación, a quien ME CONSTA se le han explicado los derechos que consagra la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, que los entiende y comprende perfectamente, es por lo que en este acto me doy por enterado del cargo que me ha sido conferido, quedando enterado que a partir de este momento soy designado como su DEFENSOR (PÚBLICO O PARTICULAR SEGÚN EL CASO), en este acto lo acepto y protesto dicho cargo comprometiéndome a su fiel y leal desempeño, manifestando que señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en _____ (anotar el domicilio), asimismo deseo tener acceso a la Carpeta de Investigación que nos ocupa y entrevistarme con mi defendido _____ (se anota el nombre del defendido), siendo todo lo que deseo manifestar por lo que una vez leída la presente la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce de la presente para su debida constancia legal.

FIRMA DEL ABOGADO DEFENSOR

FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FIRMA DEL INDICIADO O IMPUTADO

MODELO DE ENTREVISTA RECABADA A POLICÍAS

ENTREVISTA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: _____

MUNICIPIO O ESTADO DE _____ (ANOTA FECHA Y HORA)

NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
ALIAS		FECHA DE NACIMIENTO	

LUGAR DE NACIMIENTO

PAÍS	MÉXICO	ESTADO	
MUNICIPIO		OCUPACIÓN	
OCUPACIÓN		ESTADO CIVIL	
GRADO DE ESTUDIOS		SABE LEER Y ESCRIBIR	
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE TRABAJO			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA			
RELACIÓN CON EL IMPUTADO			
USA ANTEOJOS		USA AUDÍFONOS	
TIENE ALGUNA DISCAPACI- DAD			

ENTREVISTA DE UN ELEMENTO DE LA POLICÍA ESTATAL. A quien en términos del artículo 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como el artículo 215 y 251 fracción X del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se procede a recabar su ENTREVISTA en las instalaciones de _____ (nombre del lugar, fecha), quien en relación a los hechos que se investigan refirió lo siguiente: “Que laboro como elemento activo de la policía _____ en _____, con un horario de labores de doce horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, identificándome en este momento con credencial de trabajo expedida por el _____ (lugar donde labore el elemento). Siendo el caso que _____ (anotar la fecha, así como la hora), me encontraba patrullando a bordo de la unidad _____ circulando sobre _____ (anotar los datos específicos de la calle, colonia y municipio), cuando vi que un grupo de gente me hacen la parada, me detengo y me indican que unos metros adelante se encontraba tirado sobre la calle un sujeto del sexo masculino, me acerco al lugar a pie y al llegar veo a un sujeto del sexo masculino tirado sobre la calle _____ (especificar claramente el lugar del hallazgo) con todos los datos completos _____ (calle, colonia, municipio, hora, etc.), por lo que pido apoyo a protección civil, llegando la ambulancia _____ a cargo del C. _____ y un sujeto más, ven el sujeto y me informan que éste ya había fallecido,

indicándome que se le apreciaba una herida en la cabeza sin poder definir qué la había producido, por lo que aseguro la zona con cinta amarilla y pregunto a los curiosos si habían visto algo y nadie me proporciona información, por lo que doy parte a mi comandante vía radio y me traslado a estas oficinas a rendir mi entrevista correspondiente, por lo que en este acto hago mi formal denuncia por el delito de homicidio cometido en agravio de individuo del sexo masculino de identidad desconocida y en contra de QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. Siendo todo lo que deseo manifestar firmo al margen y al calce de la presente para debida constancia legal. CONSTE.

NOMBRE COMPLETO DEL POLICÍA DECLARANTE Y FIRMA	HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO DEL POLICÍA DECLARANTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	
ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO	

IMPORTANTE: La huella del entrevistado debe ser clara y completa, en algunos casos será necesario confrontar mediante pruebas periciales que la huella que aparece en el documento sí corresponde al entrevistado para evitar que otras personas se hagan pasar por éste y realizar manifestaciones de hechos falsos o alterados que pongan en riesgo la legalidad del proceso.

MODELO DE ENTREVISTA RECABADA A TESTIGOS

ENTREVISTA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

MUNICIPIO O ESTADO DE _____ (ANOTA FECHA Y HORA)

NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
ALIAS		FECHA DE NACIMIENTO	

LUGAR DE NACIMIENTO

PAÍS	MÉXICO	ESTADO	
MUNICIPIO		OCUPACIÓN	
OFICIO		ESTADO CIVIL	
GRADO DE ESTUDIOS		SABE LEER Y ESCRIBIR	
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE TRABAJO		TELÉFONO	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA	AMIGO DE LA FAMILIA		
RELACIÓN CON EL IMPUTADO			
USA ANTEOJOS		USA AUDÍFONOS	
TIENE ALGUNA DISCAPACI- DAD			

ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD _____

(nombre de la persona). A quien en términos del artículo 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 215 y 251 fracción X del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se procede a recabar su ENTREVISTA en las instalaciones de _____ (nombre del lugar, fecha), quien en relación a los hechos que se investigan refirió lo siguiente: “dijo llamarse como ha queda escrito y quien se identifica con credencial para votar con fotografía número _____, la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y que mi presencia es con la finalidad de señalar que una vez que he tenido a la vista en el interior del anfiteatro a la persona de identidad desconocida, lo reconozco plena y legalmente como el de mi amigo JOSÉ _____ quien en vida respondiera al nombre de _____ (escribir nombre completo del occiso), y contaba con la edad de diecinueve años, pero no puedo asegurar la edad exacta de él porque no sé cuándo nació, pero tenía como domicilio _____ (anotar domicilio completo, calle, número, colonia, municipio, etc.), y se dedicaba a la venta de ropa deportiva, desde hace aproximadamente cinco años; tenía la secundaria terminada; no tenía antecedentes penales, no fumaba, no tomaba, no padecía enfermedad alguna, no tenía enemigos, y el último día que lo vi con vida fue el día _____ (anotar la fecha y la hora), cuando salió de mi do-

micilio para dirigirse a la casa de sus padrinos que se encuentra a unas calles de mi domicilio, pero es en la misma colonia y siendo aproximadamente las veintidós horas me comuniqué a su teléfono celular con número _____; pero estaba apagado, por lo que entonces llame a su casa al número _____, pero nadie contestó, por lo que ya no insistí, comencé a buscarlo, ya que no se había comunicado conmigo, y me dirigí a la casa de algunos de sus amigos que viven por la zona, pero ninguno lo había visto; y es como ya pasados varios días decidí llamar a varios amigos y me recomendaron hablar a la procuraduría y a la policía y es como me entero que había una persona en estas instalaciones que había perdido la vida y que se encontraba en calidad de desconocida, por lo que una vez que me entrevisté con el Ministerio Público aclarándole la situación, me permitió el acceso al anfiteatro acompañado de dos policías ministeriales, llegando como a las once horas y al tener a la vista el cuerpo sin vida lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el de mi amigo, por lo que nos indicó el personal de esas oficinas que nos trasladáramos a esta Representación Social, y en este acto denunció el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de mi amigo _____ (nombre completo del occiso), y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y una vez que le avisé a sus familiares, solicitamos la devolución del cadáver. Y respecto de cómo perdiera la vida mi amigo, desconozco los hechos. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar, firmando al margen y al calce para su debida constancia legal.

FIRMA ENTREVISTADO

(Nombre completo y firma)

FIRMA MINISTERIO PÚBLICO

(Nombre completo y firma)

OTRO MODELO DE ENTREVISTA RECABADO A TESTIGO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

DOMICILIO O UBICACIÓN: _____

FECHA Y HORA: _____

Con fundamento en los artículos 21, párrafo primero así como los diversos numerales 215 y 251 fracción X del *Código Nacional De Procedimientos Penales*, se da inicio a la presente diligencia, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de _____ del año de _____.

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
ALIAS		FECHA DE NACIMIENTO	

LUGAR DE NACIMIENTO

PAÍS		ESTADO	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO		OCUPACIÓN	
OFICIO		ESTADO CIVIL	
GRADO DE ESTUDIOS		SABE LEER Y ESCRIBIR	
DOMICILIO ACTUAL	--	TELÉFONO:	

DIRECCIÓN DE TRABAJO		TELÉFONO	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	
RELACIÓN CON LA VÍCTIMA			
RELACIÓN CON EL IMPUTADO			
USA ANTEOJOS		USA AUDÍFONOS	
TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD			

ENTREVISTA AL TESTIGO DE LOS HECHOS _____
(nombre completo de la persona). En las oficinas de esta agencia del Ministerio Público del sistema acusatorio, ubicadas en Calle Veinticinco colonia Diez de mayo del municipio de _____, lugar donde se actúa, presente en estas oficinas de Representación Social, quien dijo llamarse como ha quedado escrito, misma que manifiesta que su presencia lo es con la finalidad de aportar información relacionada con los hechos que se investigan y que se encuentran relacionados con la CARPETA DE INVESTIGACIÓN que nos ocupa por lo que una vez enterado de las pena en que incurrir los que falsamente se producen ante la autoridad manifiesta lo siguiente: “Que el día de los hechos fue el treinta de junio del año dos mil quince aproximadamente a las ocho de la noche y es en ese momento que estábamos sentados varios amigos en la entrada de la tienda de refrescos ‘La Luchita’, que alcanzamos a ver cómo dos sujetos se acercan corriendo hacia una muchacha que iba pasando y es que uno de ellos le saca una punta como de un cuchillo y la amenaza que no haga nada y que les dé el dinero que acababa de sacar del cajero, eso lo alcancé a escuchar porque estaba muy cerca

yo creo que como a cinco metros de la persona y no había ruido y estos muchachos le gritaban, así que todo se oía, y es cuando esta muchacha les entrega su bolsa y se van corriendo, y cuando veo a la muchacha estaba muy pálida y se quería caer y me acerqué a ayudarla y le dije a mi amigo Efrén que llamara a una patrulla, y como a los cinco minutos llegó y les expliqué que la muchacha se sentía muy mal, y que los que la habían robado eran dos muchachos jóvenes como de diecinueve o veinte años y se habían ido corriendo con dirección hacia un mercado que está enfrente de la tienda donde estaba con mis amigos pero que no pude ver más porque me acerqué a ayudar a la muchacha, y es todo lo que sé y me consta y no sé las razones por las que la robaron ni conozco a esos muchachos.”
CONSTE.

FIRMA DEL ENTREVISTADO
(Nombre completo del entrevistado)

FIRMA DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Nombre completo del Ministerio Público)

MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DE LOS HECHOS

ACTA PORMENORIZADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, ASÍ COMO LOS NUMERALES 132 FRACCIÓN VII, 251 FRACCIÓN I, 267, 271 Y 272 DEL *CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES*, A EFECTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS, DEL CADÁVER, DE POSICIÓN Y ORIENTACIÓN, SU LEVANTAMIENTO Y TRASLADO AL SEMEFO DEL CENTRO DE JUSTICIA.

En _____ (nombre del lugar, fecha y hora), el agente de la Policía Ministerial _____ (nombre), se constituye al lugar de los hechos con el personal de actuaciones en compañía del perito en Criminalística y Fotografía Forense de nombre _____ (poner nombre completo del perito), y del agente de la Policía Ministerial _____ (nombre completo), ubicándonos en la calle _____ (anotar correctamente los datos de la calle, colonia, municipio), se tiene a la vista un arroyo vehicular de norponiente a suroeste y viceversa con un área resguardada de aproximadamente veinte metros con cinta amarilla que en su leyenda dice "PRECAUCIÓN", en las que ya se encuentran dos oficiales de la Policía Preventiva Estatal, de nombre _____ (nombre completo del policía y número de patrulla) y el oficial de la Secretaría de Seguridad de nombre _____ (anotar correctamente el nombre) a bordo de la unidad _____ (poner el número de la unidad), dentro del área resguardada se aprecia un cadáver del sexo masculino de identidad desconocida de una edad aproximada cuarenta años de edad que se encuentra en la siguiente POSICIÓN y ORIENTACIÓN: decúbito ventral sobre la banqueta y arroyo vehicular, localizado a cincuenta y cinco centímetros de la banqueta, norponiente de la calle de Las Cruces, con la extremidad cefálica dirigida al norponiente, la extremidad superior izquierda bajo tórax, las extremidades inferiores dirigidas al suroeste en extensión, siguiendo eje superior del cuerpo. Cadáver que se encuentra vestido y calzado con las siguientes ROPAS: playera de color blanco, pantalón de mezclilla

color azul y tenis tipo bota de color café; presentando a simple vista las siguientes LESIONES: una herida a la altura de la extremidad cefálica del lazo izquierdo, al momento de hacer el levantamiento del cadáver se aprecia debajo del cuerpo una maculación de un metro con treinta centímetros de largo por cincuenta y setenta y cinco centímetros de ancho con característica de escurrimiento y salpicadura, al seguir realizando una inspección minuciosa en el lugar de los hechos, no se aprecia ningún tipo de indicio de orden criminalístico, siendo todo lo que se tiene a la vista, se solicita el traslado del cadáver del sexo masculino al interior del SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL _____, para su nuevo reconocimiento y al no haber más datos e indicios que recabar, se ordena el retiro del personal actuante. CONSTE.

C. AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL

(Nombre completo del agente)

MODELO DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CADÁVER E INSPECCIÓN DE LESIONES Y SEÑAS PARTICULARES DEL CADÁVER

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CADÁVER E INSPECCIÓN DE LESIONES Y SEÑAS PARTICULARES DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA PRACTICADA EN EL INTERIOR DEL ANFITEATRO ANEXO A _____ (ANOTAR, LUGAR, FECHA Y HORA), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, ASÍ COMO LOS NUMERALES 132 FRACCIÓN VII, 251 FRACCIÓN VI, 267, 271 Y 272 DEL *CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTO PENALES*, EL AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL (SEÑALAR NOMBRE CARGO Y MEDIO DE IDENTIFICACIÓN), en compañía del Perito en materia de Criminalística y Fotografía Forense (nombre completo del perito), y el perito Médico Legista (nombre completo del médico), nos constituimos en el interior del Anfiteatro de _____, donde se tiene a la vista sobre una de las planchas anatómicas el cadáver del sexo masculino de identidad desconocida en la siguiente POSICIÓN y ORIENTACIÓN: cadáver en decúbito dorsal, con la cabeza dirigida hacia el sur y los pies hacia el norte con miembros superiores en extensión, siguiendo el eje mayor del cuerpo, los inferiores en extensión, el cual se encontraba vestido y calzado con las siguientes ROPAS: pantalón de mezclilla azul marca _____, tenis tipo bota color café, tines de color negro, bóxer de color naranja, camiseta blanca con estampado en azul marca _____, quien contaba con las siguientes PERTENENCIAS: un celular de la marca _____; cadáver que contaba con las siguientes SEÑAS PARTICULARES: puente en el incisivo lateral izquierdo de posición dentaria, TATUAJE DE UNA IMAGEN RELIGIOSA, incisivos superior apiñonados, cicatriz de tres centímetros por ocho milímetros en región frontal provista de pelo sobre línea media, cicatriz en la rodilla izquierda de uno punto cinco por dos punto cinco centímetros, cicatriz en cara anterior tercio medio del pie izquierdo de dos punto cinco centímetros de por siete milímetros y cicatriz de acné en mejillas, cadáver que presentó las

siguientes LESIONES: presenta una lesión producida por arma de fuego en región temporal izquierda de forma oval de siete por diez milímetros. MEDIA FILIACIÓN: nombre desconocido, sexo masculino, edad aproximada de cuarenta años, estatura 1.56 centímetros, perímetro torácico 76 centímetros, perímetro abdominal 80 centímetros, complexión delgada, tez blanca, pelo castaño oscuro corto lacio, cara oval, frente amplia, cejas pobladas, ojos café claro, nariz recta, boca grande, labios gruesos, barba y bigote sin rasurar. Siendo todo lo que se aprecia. CONSTE.

EL C. AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL
(Nombre completo)

EL PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
E IDENTIFICACIÓN OFICIAL
(Nombre completo)

MODELO DE CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS ENCONTRADOS A UN CADÁVER

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA ENTREGA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIA AL MPEM

			CARPETA NÚMERO
UNIDAD ADMINISTRA- TIVA	FISCALÍA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	No. DE REGISTRO FOLIO DE LLAMADO
PERICIALES		NOMBRE DEL MUNICIPIO	
FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	CARGO
ANOTAR LA FECHA	ANOTAR LA HORA	NOMBRE COMPLETO DEL MÉDICO	PERITO MÉDICO LEGISTA

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

MUESTRA PERTENENCIAS

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTRE- GA EL EMBALAJE

EN BOLSA DE POLIETILENO ROTULADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

TRES LLAVES DE COCHE, UNA DE ELLAS CON DOS LLAVES DE METAL PLATEADO Y DOS LLAVES DE METAL AMARILLO, OTRA CON UNA LLAVE DE METAL PLATEADO, OTRA CON UN LLAVERO DE PIEL CON REALCE "INTERNATIONAL", UN CELULAR MARCA SAMSUNG APARENTEMENTE SIN FUNCIONAR (O SIN PILA) RECABADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL CADÁVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA, MASCULINO DE 22-26 AÑOS DE EDAD.

FECHA	HORA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE	CARGO
FECHA, HORA NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		FECHA, HORA NOMBRE DE QUIEN RECIBE	
		FECHA, HORA NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

**MODELO DE OFICIO REQUIRIENDO
EL AUXILIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS**

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS

DE _____ (NOMBRE DEL LUGAR)

OFICINA _____

OFICIO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

DELITO _____

ASUNTO _____

ASUNTO _____

(FECHA DE ELABORACIÓN DE OFICIO)

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
DEL ESTADO EN _____

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 131 fracción IX y 272 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, solicito a usted se sirva designar perito en materia de QUÍMICA FORENSE, a efecto de que se sirva designar peritos especializados y analizar las muestras siguientes:

1. **DOS HISOPOS DE RASPADO NASAL**, recabados por el perito Médico Legista al momento de llevar a cabo la Necropsia de ley en el cadáver del sexo masculino de identidad desconocida, relacionado con los presente hechos, para que determine la presencia de algunas SUSTANCIAS PRESENTES EN EL CUERPO DEL OCCISO DERIVADAS DE LA INGESTIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

2. **DOS HISOPOS DE RASPADO BUCAL**, recabados por el perito Médico Legista al momento de llevar a cabo la Necropsia de ley en el cadáver del sexo masculino de identidad desconocida, relacionado con los presentes hechos, para que determine la presencia de algunas **SUSTANCIAS PRESENTES EN EL CUERPO DEL OCCISO DERIVADAS DE LA INGESTIÓN DE DROGAS DE ABUSO**.
3. **MUESTRA DE SANGRE**, recabada por el perito Médico Legista al momento de llevar a cabo la Necropsia de ley en el cadáver del sexo masculino de identidad desconocida, relacionado con los presentes hechos, para que determine la presencia de algunas **SUSTANCIAS PRESENTES EN EL CUERPO DEL OCCISO DERIVADAS DE LA INGESTIÓN DE DROGAS DE ABUSO**.

Anexando al presente documento las muestras de referencia debidamente embaladas con cadena de custodia.

Debiendo rendir su dictamen a la brevedad posible, sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL
DE SISTEMA ACUSATORIO
(Nombre completo y firma del agente)

**MODELO DE OFICIO DE SOLICITUD
DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA
A VÍCTIMAS U OFENDIDOS POR EL DELITO**

OFICINA _____

NÚMERO DE OFICIO _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

DELITO: HOMICIDIO

ASUNTO: Solicita atención psicológica para ofendidos
del delito.

(FECHA DE ELABORACIÓN DEL OFICIO)

C. JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO CON SEDE EN _____
PRESENTE

Por este medio, en términos del artículo 20 apartado C fracción III de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 109 fracción III, 131 fracción XXIV del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, solicito de la manera más atenta tenga a bien instruir a quien corresponda, para que personal a su cargo, se sirva proporcionar atención psicológica a la víctima del delito la C.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciendo la atención efectiva e inmediata requerida a la persona mencionada.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITO A _____

(Nombre completo y firma)

**MODELO DE CONSTANCIA DE RATIFICACIÓN
DE DERECHOS DEL IMPUTADO**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS

FECHA _____

LUGAR _____

NOMBRE _____ EDAD _____

SEXO _____ ESTADO CIVIL _____

OCUPACIÓN _____

DOMICILIO _____

Con fundamento en el artículo 20 constitucional Apartado B, en relación con los artículos 112, 113 del *Código Nacional de Procedimiento Penales*, se le informa a usted que la ley consagra a su favor, entre otros los derechos siguientes:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este código;
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este código;
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de Enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en Derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;

- XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
- XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
- XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
- XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIX. Los demás que establezca este código y otras disposiciones aplicables.

Por lo que al preguntar en presencia de su defensor si los entiende o es necesario que le sean explicados, éste respondió que no tiene duda alguna, firmando el presente documento conjuntamente para los efectos legales conducentes, que es todo lo que desean manifestar por el momento y que ha sido informado del derecho a reservarse o no declarar.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

IMPUTADO

ABOGADO DEFENSOR

Antes de abordar el formulario correspondiente, vale la pena recordar a nuestro querido lector, que el sistema de enjuiciamiento ha cambiado, en pleno siglo XXI se ha evolucionado a un sistema garantista donde los derechos fundamentales deben ser respetados en todo sentido, por ello la participación del imputado durante su detención ante el agente del Ministerio Público, no es menos importante, puesto que en primer lugar hay que recordar que el principio de presunción de inocencia es el punto de partida para llevar a cabo un proceso adecuado, porque privarle del derecho a la comunicación con familiares y defensores, diríamos coloquialmente hablando, da lugar a que se arranque con el pie izquierdo, puesto que, si la investigación y las imputaciones en contra de una persona determinada no están viciadas y son “reales”, no pasa nada por el hecho de permitir el acceso al abogado, ¿por qué digo esto?, razones sobran pero una de ellas es que hoy, el secreto del proceso es limitado, mientras más transparente y objetivo sea, mayores posibilidades tendremos de alcanzar el objetivo deseado sea cual sea nuestra postura, y por ello abordar el tema de la “ENTREVISTA” que se sirva rendir el imputado dará lugar a comprender que en ésta estriba la calidad profesional de los que intervienen en cualquier rol, está claro que en este sistema, las entrevistas rendidas no podrán suplir las manifestaciones personales del imputado, en segundo término, no puede ser obligado a declarar, y menos contra sí mismo, por ello habrá que dejar atrás aquellas viejas prácticas donde el imputado “casualmente”, se autoincriminaba hasta por delitos que aún no habían sido investigados y no formaban parte de la indagatoria que le era seguida en ese momento, sino que iba más allá, la libre valoración permite al juzgador percatarse de este tipo de circunstancias, y por tanto el proceso no alcanzará el éxito deseado.

Por otro lado, hay que recordar que dejó de existir el principio de PERMANENCIA DE LA PRUEBA, puesto que todos los datos de prueba y especialmente las entrevistas recabadas por el agente del Ministerio público a personas y con mayor precisión al imputado, no tendrán ningún valor ni serán consideradas para dictar sentencia, puesto que los antecedentes de investigación, y manifestaciones derivadas de entrevistas no podrán ser suplidas mediante la

lectura de éstas, sino de manera personal serán los comparecientes quienes las expliquen durante la etapa de juicio, ahora bien, el imputado no está obligado a declarar en ninguna etapa del procedimiento a menos que sea su deseo, y deberá estar acompañado y asesorado técnicamente por su abogado defensor.

Hagamos un recorrido por los artículos 113, 117 y 125 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* para concretar lo expuesto.

Artículo 113. Derechos del imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;

...

- IV. A estar asistido de su defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;

...

- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en Derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;

...

Artículo 117. Obligaciones del defensor

Son obligaciones del defensor:

- I. Entrevistar al imputado para conocer directamente su versión de los hechos que motivan la investigación, a fin de ofrecer los datos y medios de prueba pertinentes que sean necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa;

- II. Asesorar al imputado sobre la naturaleza y las consecuencias jurídicas de los hechos punibles que se le atribuyen;
- III. Comparecer y asistir jurídicamente al imputado en el momento en que rinda su declaración, así como en cualquier diligencia o audiencia que establezca la ley;

...

Artículo 125. Entrevista con los detenidos

El imputado que se encuentre detenido por cualquier circunstancia, antes de rendir declaración tendrá derecho a entrevistarse oportunamente y en forma privada con su Defensor, cuando así lo solicite, en el lugar que para tal efecto se designe. La autoridad del conocimiento tiene la obligación de implementar todo lo necesario para el libre ejercicio de este derecho.

**MODELO DE ENTREVISTA RECABADA
AL IMPUTADO EN SEDE MINISTERIAL**

PROCURADURÍA GENERAL _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

CON BASE A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO A Y B, 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, 113 FRACCIONES I, IV Y XI; 117 FRACCIONES I, II Y III Y 125 DEL *CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES*, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____, MES Y AÑO, SE DIO INICIO A LA PRESENTE DILIGENCIA.

DATOS DEL ENTREVISTADO

PERSONA			
CALIDAD JURÍDICA		CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA	
COMPARECIENTE		MEDIO DE PRESENTACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
No. DE IDENTIFICACIÓN		SEXO	
ESTADO CIVIL		LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	

OCUPACIÓN		MOTIVO DE ESTANCIA EN EL EDO.	
LUGAR DE TRABAJO		TELÉFONO	
RFC		CURP	
EMPRESA O LUGAR DE TRABAJO		PERSONA MORAL	
DOMICILIO DE LA PERSONA			
ESTADO		MUNICIPIO	
COLONIA		CALLE	
		No. INTERIOR	
ENTRE LA CALLE		Y LA CALLE	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
FAX		PUNTO DE REFERENCIA	
IDENTIFICACIÓN			
NACIONALI- DAD		ESCOLARI- DAD	
ESTUDIOS		SABE LEER	
SABE ESCRIBIR		ENTIENDE EL IDIOMA ESPAÑOL	
ESTUVO ANTES DETENIDO		INGRESO DIARIO	
INGRESO MENSUAL		No. DE DEPEN- DIENTES	

TIPO DE VIVIENDA		ZONA	
RELIGIÓN		ETNIA	
IDIOMA	ESPAÑOL	DIALECTO	
NOMBRE DEL PADRE		VIVE	
NOMBRE DE LA MADRE		VIVE	
NOMBRE DEL CÓNYUGE		VIVE	
NOTIFICACIONES			

ENTREVISTA DEL IMPUTADO. En fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y una vez que he sido enterado de los derechos que en mi beneficio otorga la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, estando presente mi abogado defensor, refiero que NO es mi deseo declarar ante esta autoridad, manifestando que me encuentro enterado de los derechos y beneficios que en mi favor consagra el Artículo 20 apartado "B" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con relación a los artículos 113 fracciones I, IV y XI; 117 fracciones I, II y III y 125 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, encontrándome asistido en este acto por mi abogado defensor licenciado _____, quien se encuentra presente en este acto y con quien he tenido la oportunidad de platicar en privado y he decidido reservarme mi derecho a declarar.

Siendo todo lo que deseo manifestar, lo ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce, previa lectura que hago de mi dicho de manera libre y sin presión alguna en presencia de mi abogado, para constancia legal.

EL IMPUTADO

ABOGADO DEFENSOR

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Nota: deben aparecer todos los datos de localización e identificación de los intervinientes para evitar que se falsee la información del abogado empleando fotocopias de cédulas tomadas de otro expediente o se aporten domicilios inexistentes o de otros Estados para dificultar su localización.

Concluida la investigación inicial y satisfechos los requisitos de los artículos 141 fracción III, y 142 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, el agente del Ministerio Público, y esté perfectamente claro que ha reunido datos de prueba suficientes que revelen que se ha cometido un hecho señalado por la ley como delito y que el imputado lo cometió o participó en su comisión, mediante solicitud dirigida al juez de control a efecto de generar una audiencia de carácter privado en la que solicitará la orden de aprehensión, sin embargo, habrá que tomar en cuenta que será la autoridad jurisdiccional quien determine si se han o no cumplido con tales requisitos para el libramiento de la orden de aprehensión, y no por el solo hecho de presentarse a la audiencia se puede deducir que habrá eficacia y se reúnan los supuestos contenido por el artículo 16 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y los numerales adjetivos aludidos.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión

Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:

- I. ...
- II. ...
- III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

...

Artículo 142. Solicitud de las órdenes de comparecencia o de aprehensión

En la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, susten-

tada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo anterior.

Las solicitudes se formularán por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el juez de control.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del

Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar

que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participan en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las inter-

venciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Para tal audiencia el agente del Ministerio Público deberá contar con todos los datos de prueba necesarios contenidos en la *Carpeta de Investigación*, mismos que sin alterarlos, le serán expuestos, puesto que caso contrario se violaría el deber de lealtad, objetividad y debida diligencia expresados por los artículos 128 y 129 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

Artículo 128. Deber de lealtad

El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y

tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este código.

Durante la investigación, tanto el imputado como su defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención.

A criterio de este autor, la solicitud debe realizarse sólo para generar la audiencia y evitar que se disperse la información correspondiente, aunque el artículo 142 refiere que en el propio escrito podrá hacerse referencia precisa de todos y cada uno de los datos

de prueba y las razones que la sustenten, es decir, debida fundamentación y motivación, pero si se trata de ponderar procedimientos por escrito, regresaríamos al absurdo de tratar de infectar con criterios del sistema inquisitorio tradicional, un esquema de naturaleza procesal completamente distinto, y no por incapacidad y temor a la oralidad, evadir la responsabilidad técnica de presentarse ante un juez de control a exponer de forma clara, objetiva y veraz la información debidamente sustentada que logre la obtención de una orden de aprehensión.

MODELO DE SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA OBTENCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN

ASUNTO: SOLICITA AUDIENCIA PARA RE-
QUERIR DE ORDEN APREHENSIÓN

FECHA _____

C. JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE _____
EN EL ESTADO DE _____
PRESENTE

JUAN _____, agente del Ministerio Público adscrito a la fiscalía de delitos sexuales, con fundamento en los artículos 16 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 141 fracción III y 142 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, me permito solicitar a esa autoridad jurisdiccional, señale fecha para la celebración de audiencia para resolver sobre REQUERIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN, en contra del imputado _____, quien actualmente se encuentra relacionado con la Carpeta de Investigación número _____, y que una vez realizada la etapa de investigación inicial en términos del artículo 211 fracción I inciso a) de la legislación adjetiva nacional en materia penal, se encuentran reunidos datos de prueba pertinentes, idóneos y suficientes que revelan la existencia de un hecho recono-

cido por la ley sustantiva como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

No omito mencionar que en términos del artículo 142 y dada la naturaleza de los hechos que se investigan y la confidencialidad de las actuaciones la debida fundamentación y motivación relacionada con la petición de orden de aprehensión, será presentada directamente a esa autoridad jurisdiccional a través de la referencia específica de los datos de prueba que constan en la propia Carpeta de Investigación en la audiencia privada que con motivo de ésta se genere en la fecha y hora que a bien tenga determinar ese órgano de control.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente quedo de usted.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. _____

CÉD. PROF. _____

**MODELO DE ACTA MÍNIMA LEVANTADA
CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA
PARA REQUERIMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN**

(ACTA MÍNIMA)

AUDIENCIA PARA SOLICITAR ORDEN DE APREHENSIÓN
(ACTA MÍNIMA)

SALA NÚMERO _____

CARPETA ADMINISTRATIVA _____

IMPUTADOS _____

HECHO DELICTUOSO: HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON PREMEDITACIÓN Y VENTAJA.

VÍCTIMA _____

FECHA, LUGAR, HORA _____

Preside la Audiencia Privada el JUEZ LICENCIADO EN DERECHO _____, desarrollándose bajo el tenor siguiente:

JUEZ: Declara formalmente abierta la audiencia y procede a individualizar al agente del Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO: Comparece el LICENCIADO _____, quien se identifica con Gafete Oficial AMP-000, documento expedido a su favor por la Procuraduría General de Justicia en el Estado de _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____ y correo electrónico _____.

JUEZ: Tiene por identificados e individualizados a los agentes del Ministerio Público y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Le concede el uso de la voz a efecto de que realice la exposición correspondiente.

MINISTERIO PÚBLICO. Solicita se libre ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de _____, por el hecho delictuoso de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la C. _____, ilícito previsto

por los artículos _____ del Código Penal de la entidad. Proce-
diendo a exponer sus datos de prueba y argumentos en que basa su
petición, los cuales se encuentran en la Carpeta de Investigación.

JUEZ. Tiene por formulada la solicitud de orden de aprehen-
sión expuesta por la Fiscalía. Señala la suspensión de la presente
audiencia, misma que deberá continuarse a las _____ horas
del día _____, para resolver sobre orden de aprehensión, que-
dando debidamente citados para su puntual y debida comparecen-
cia. Al no haber más que acordar, declaro suspendida la audiencia.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE _____
LIC. EN DERECHO

MODELO DE FORMATOS DE REGISTRO DE AUDIENCIA ANTE JUEZ DE CONTROL

DATOS DE LA AUDIENCIA			
JUZGADO DE CONTROL DE JUICIOS ORALES DE _____			
Causa			Núm.. Auxiliar
Audiencia	AUDIENCIA PARA CONTINUAR Y RESOLVER SOBRE ORDEN DE APREHENSIÓN		
Fecha Audiencia		Fecha final	
Sala	Núm. de Sala		Carp. Inv.
Naturaleza	Privada		Detenido
Usuario que la solicitó	Lic.		Estatus
Notas	POR CELEBRAR		
DATOS DE LA SOLICITUD			
AUDIENCIA DE CONTROL			
Estatus	Asignada		Detenido
Tipo de Audiencia (Prog. o Urgente)	Urgente		Naturaleza
Fase del Proceso	ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR		Fecha de Ingreso Cereso
			Privada

Cereso	Sin Pre- sentación	Oficio Presentación	
Usuario que solicitó	Lic.	Adscripción del usuario Juzgados de Control y Juicios Orales	
Fecha de solicitud		Hora de la Solicitud	
IMPUTADO(S)			
Imputado:		Domicilio:	
Género:		Defensor: DEFENSOR PÚBLICO	
Alias:		Tipo de Defensor: SIN DEFENSOR	
		Domicilio Def.: _____ Tel. Def.: _____	
Imputado:		Domicilio:	
Género:		Defensor: DEFENSOR PÚBLICO	
Alias:		Tipo de Defensor: SIN DEFENSOR	
		Domicilio Def.: _____ Tel. Def.: _____	
Imputado:		Domicilio:	
Género:		Defensor: DEFENSOR PÚBLICO	
Alias:		Tipo de Defensor: SIN DEFENSOR	
		Domicilio Def.: _____ Tel. Def.: _____	

OFENDIDO(S)	
Ofendido:	Domicilio: Representante: Domicilio: Def.: Tel.: Def.:
Género:	
DELITO(S):	
Delito: HOMICIDIO	

**MODELO DE ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN
DE AUDIENCIA PARA RESOLVER SOBRE
ORDEN DE APREHENSIÓN**

ACTA MÍNIMA

AUDIENCIA PARA CONTINUAR Y RESOLVER
SOBRE ORDEN DE APREHENSIÓN
(ACTA MÍNIMA)

SALA _____

CARPETA _____

IMPUTADO _____

HECHO DELICTUOSO: HOMICIDIO

VICTIMA _____

Fecha de celebración de audiencia preside la audiencia privada el juez Licenciado en Derecho _____, cual se desarrolló bajo el siguiente tenor:

JUEZ: Da el uso de la palabra a la fiscalía a efecto de que se identifique.

MINISTERIO PÚBLICO: Comparece el Licenciado _____, quien se identifica con número de gafete AMP-000, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de _____, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en _____.

JUEZ. Tiene por identificado e individualizado al fiscal presente y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado. Hace saber al Ministerio Público que ya se ha resuelto la petición ministerial solicitada; en consecuencia es procedente acceder a lo solicitado, por el Ministerio Público y por tanto SE ORDENA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN de _____, por su probable intervención en la comisión del Hecho Delictuoso tipificado por la legislación penal como el de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVA DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA), previsto en los artículos _____ del

Código Penal para el Estado de _____, en agravio quien en vida respondiera al nombre de _____. En tal virtud, se ordena girar oficio al Procurador General de Justicia del Estado de _____; a efecto de que ordene a quien corresponda para que dé cumplimiento material de este Mandato Judicial poniendo a disposición de este Órgano Jurisdiccional en el interior del Centro Preventivo de _____ y de Readaptación Social de esta localidad y proveer lo conducente, quedando debidamente notificada la fiscalía de la presente resolución, en términos del artículo _____ del Código Nacional.

MINISTERIO PÚBLICO. Ninguna Manifestación.

JUEZ. Al no haber nada más que adelantar en la presente diligencia.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE _____
LIC. _____

**MODELO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL
QUE CONCEDE ORDEN DE APREHENSIÓN
SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE _____
JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE _____

_____ (nombre del lugar, fecha). Resolviendo sobre la orden de aprehensión que solicita el agente del Ministerio Público, en contra de _____ (nombre o nombres de los acusados), dentro de la carpeta administrativa, marcada con el número _____ de este Juzgado de Control, por considerar que existe la probabilidad en su intervención, en términos de lo dispuesto por los artículos _____ del *Código Nacional de Procedimientos Penales*; en la comisión del hecho delictuoso de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVAS DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA), previsto en los artículos _____ del Código Penal para la entidad, en agravio de _____ (nombre del occiso).

RESULTANDO

ÚNICO: En audiencia privada, celebrada el _____ (fecha de la celebración de la audiencia) a partir de las _____ horas, el agente del Ministerio Público solicitó el libramiento de la orden de aprehensión en contra de _____ (nombre o nombres de los acusados), por considerar que existe la probabilidad de su intervención en la comisión del hecho delictuoso, en los términos antes precisados. Lo anterior, con base a lo previsto por los artículos 141 y 142 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para el sistema acusatorio, adversarial y oral; por lo que una vez que se escuchó al Ministerio Público y concluyó la referida audiencia, en términos del artículo _____ del mismo ordenamiento legal, se señalaron las _____ (fecha, día y hora), para resolver su petición.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Este juzgador es competente por razón de materia y territorio para resolver los presentes hechos, en virtud de que la conducta que se atribuye a los sujetos activos, en los términos indicados, es constitutiva del ilícito penal de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVAS DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA), según le fue atribuido el hecho a los indiciados por la Representación Social; y en cuanto al principio de territorialidad los mismos se suscitaron en el Municipio de _____, lugar que se encuentra en el espacio geográfico que le fue asignado a este juzgador para realizar su función jurisdiccional.

Ahora bien, en razón del fuero también le asiste competencia a este Tribunal; ello en virtud de que las disposiciones legales aplicables al caso, como lo son los artículos _____ del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual se refiere al hecho de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVAS DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA), corresponde su conocimiento a la autoridad judicial del fuero local.

Acerca de la temporalidad, debe decirse que el evento antijurídico motivo de este fallo tuvo verificativo el _____ (fecha), de tal suerte que corresponde su tramitación conforme al sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral que rige en esta entidad federativa, a partir del _____.

También asiste competencia subjetiva en razón de que este juzgador no tiene impedimento legal alguno para resolver el fondo del asunto que se somete a su consideración.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 141, 142 y 143 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, para el sistema acusatorio adversarial y oral, existe legitimación de causa y procesal en este órgano jurisdiccional para resolver sobre la petición de la Fiscalía.

II. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

El tercer párrafo del artículo 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* prevé:

“No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho delictuoso, sancionado con pena privativa de libertad, y existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.”

Esos requisitos a su vez los recogen los artículos 141 y 142 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, toda vez que es de similar redacción al precepto constitucional en cita.

Derivado de esas exigencias constitucionales y legales, es válido decir que para que el agente del Ministerio Público pueda acudir ante el Órgano Jurisdiccional a petitionar el libramiento de una orden de aprehensión, en principio debe existir una *denuncia* o *querrela* y en el particular dijo que ante su presencia comparecieron a denunciar un hecho que, a decir del agente del Ministerio Público, encuadra en el hecho delictuoso antes mencionado, el cual se encuentra sancionado con pena *privativa de libertad*.

Por otro lado, también se requiere que se *trate de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa* y conforme al artículo 19 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, aquel hecho delictuoso amerita esa medida cautelar personal; por lo tanto este requisito también se encuentra satisfecho.

Finalmente por lo que se refiere a los demás requisitos descritos tanto en los artículos 141 y 142 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como el transcrito artículo 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, atinentes a que obren datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho delictuoso y que exista la probabilidad de que el imputado cometió, participó en su comisión, será necesario realizar el estudio de los datos de prueba que fueron informados por el Representante Social al momento de solicitar la orden de aprehensión.

III. DATOS DE PRUEBA

En este contexto, partiendo de la base que en este procedimiento el Ministerio Público tiene un deber de lealtad, no sólo para con el Tribunal sino respecto del ofendido, e incluso, del indiciado, por lo que este Unitario para emitir esta determinación *debe atender únicamente a la exposición verbal que realiza el agente del Ministerio Público, en la audiencia correspondiente*, a la cual debe ceñirse esta determinación, toda vez que el artículo 142 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así lo dispone, al prever que al solicitarse el libramiento de la orden de aprehensión se hará una relación precisa de los hechos que se atribuyan, sustentada en los registros correspondientes y exponiendo las razones por las que se considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el primer párrafo del artículo 141 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, entre ellas, la existencia del hecho delictuoso.

IV. DETERMINACIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA CALIFICATIVAS DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA)

CONDUCTA (PRIVAR DE LA VIDA). Los datos de prueba permiten establecer que se desplegó una conducta de acción de consumación instantánea en términos de lo dispuesto por los artículos _____ del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, en virtud de que el _____ (fecha del suceso) *se privó de la vida a una persona* a consecuencia de una agresión física sufrida el día _____ (fecha y domicilio completo del suceso).

Por lo anterior, adquiere relevancia la *inspección del lugar de los hechos, del cadáver, posición y orientación, levantamiento de cadáver y su traslado al SEMEFO* _____ (del lugar), practicada por el agente del Ministerio Público en fecha _____ (fecha) en compañía de los peritos en materia de criminalística y en fotografía, en la calle _____ (datos de la calle del suceso), de la que se aprecia lo siguiente:

(narración de todos los datos del lugar del evento así como de la persona encontrada).

Diligencia que permite demostrar la existencia de vestigios propios del delito, así como algunas de sus características, condiciones o efectos de interés para la solución del asunto sometido a la decisión de este Resolutor, ya que con dicho dato de prueba se patentizan huellas, así como la existencia real del cadáver de la víctima del delito, e incluso, se le apreciaron lesiones que trajeron como consecuencia su deceso.

Engarzado a lo anterior se cuenta con el *nuevo reconocimiento de cadáver e inspección ministerial de lesiones y señas particulares*, de fecha _____ (fecha) en el que se establece que se tuvo a la vista lo siguiente:

(se detallan todas las pertenencias y características del cuerpo encontrado).

Se cuenta con el *acta médica* de fecha _____ (fecha del documento), elaborada por _____ (nombre del médico), a favor de la víctima, quien describe la posición y orientación, así como las diferentes lesiones que presentó el cadáver de la víctima del delito. Y el informe en materia de NECROPSIA de fecha _____ (fecha del mismo) elaborado por el perito antes mencionado, en el que se concluyó.

“Desconocido masculino falleció por laceración y hemorragia cerebral, así como fractura de los huesos del cráneo, por un proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo. Con un cronotantodiagnóstico de dos a tres horas anteriores a su intervención.”

Datos de prueba. Que la misma forma se estima pertinente ya que de manera directa guarda relación con el hecho delictuoso, pues se deduce una serie de vestigios que permiten establecer la

existencia de las múltiples lesiones que se le ocasionaron a la víctima del delito, así como la causa de la muerte, lo cual corresponde con la dinámica del hecho que se ha mencionado en líneas precedentes. Datos que también se consideran *idóneos*, dado que para ilustrar sobre la existencia de lesiones de la víctima y la causa de su deceso, se requería de dichos datos en específico a través de los cuales se constató la existencia de múltiples lesiones en la estructura anatómica de la víctima del delito, la que en específico una de ellas tiene como consecuencia su deceso y se consideran *suficientes*, pues su contenido en apoyo a los datos de prueba ya referidos patentizan que la víctima perdió la vida a causa de las lesiones que le fueron inferidas.

Para robustecer lo anterior se informó que se contaba con el *informe en materia de criminalística de campo*, de fecha _____ (fecha) elaborada por el perito _____ (nombre del perito) quien describe examen externo del cadáver, signos tanatológicos, lesiones al exterior, y concluyó:

“Que sí es el lugar de los hechos, la posición y ubicación del cadáver sí corresponden a la original y final del momento de acaecerle la muerte, que la primera lesión que presenta el occiso es de las producidas por proyectil de arma de fuego; la herida contusa, equimosis y hematoma son producidas al tener contacto violento con una superficie dura y de bordes romos; las excoriaciones que presenta la víctima, son de las producidas al tener contacto violento contra una superficie dura.”

En apoyo a lo anterior se aportó el informe en materia de balística _____ (fecha) elaborado por el perito _____ (nombre del perito), quien concluye:

“Única. La bala elemento balístico sujeto a estudio, se determina que formó parte de un cartucho para arma de fuego, la cual pertenece al calibre .38 especial, empleadas por armas de fuego tipo revólver de igual calibre.”

Datos de prueba que se estiman *pertinentes*, ya que de manera directa, guardan relación con el hecho delictuoso, pues se deduce una serie de vestigios que permiten establecer la mecánica de los hechos y la forma en cómo se ocasionaron las lesiones de la víctima

del delito, así como de los posibles instrumentos utilizados para perpetrar esas lesiones, destacándose que la lesión que le causó la muerte, fue inferida por un arma de fuego.

Circunstancia que es acorde a la dinámica del hecho delictuoso que se ha propuesto. De la misma manera a través de las constancias que se aportaron como lo fueron las inspecciones se precisa la existencia del cadáver de la víctima del delito, y por otra parte se hace una descripción del lugar donde ocurrió el evento, encontrándose otro vestigio relacionado con el hecho delictuoso. Estos datos también se consideran *idóneos*, dado que para ilustrar la mecánica del hecho y la causa de su deceso se requería de dichos datos en específico a graves de los cuales se constató la existencia del lugar del evento, la forma en cómo fue lesionado y el objeto utilizado con el cual posiblemente se le causó dicha lesión que como se ha venido diciendo trajo como consecuencia su deceso y se consideran suficientes, pues su contenido en apoyo a los datos de prueba ya referidos, patentizan que la víctima perdió la vida a causa de un impacto por arma de fuego a la altura de la extremidad cefálica del lado izquierdo que le fueron inferidas por los activos del delito.

Aunado a lo anterior se aportaron las entrevistas de _____ (nombre del declarante) familiar de la víctima, quien lo reconoció como quien en vida respondiera al nombre de _____ (nombre de la víctima), que era su hermano, así como la entrevista de _____ (nombre de otro declarante), cuñado de la víctima.

Datos de prueba que también se estiman *pertinentes*, ya que de manera directa guardan relación con los hechos, pues con éstos se establece la plena identidad del occiso y se logra patentizar que previo a los hechos éste contaba con vida, por lo cual también son *idóneos* pues para ilustrar la identidad de la víctima del delito se requería de tales datos de prueba.

En apoyo a lo anterior, se cuenta con los datos de prueba consistentes en las entrevistas recabadas por el Representante Social de la persona que de manera directa presenciara los hechos, siendo precisamente _____ (nombre del testigo) y narra los hechos.

La entrevista de referencia es un dato pertinente, porque indudablemente de su contenido se desprende que guardan

relación directa con el hecho delictuoso, porque a través de sus sentidos apreció los acontecimientos.

Por lo tanto, es evidente que los anteriores datos de prueba ponen de relieve las circunstancias bajo las cuales la víctima del delito fue privada de la vida _____ (fecha del hecho), la forma en que los sujetos activos desplegaron su actuar para poder llevar a cabo esas alteraciones en su salud.

La Representación Social también informó que se recabaron los informes periciales en materia de toxicología forense, elaborada por el perito _____ (nombre del perito), quien en su conclusión determina que: _____ (emite su dictamen).

**MODELO DE ESCRITO DE FORMULACIÓN
DE ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CARPETA ADMINISTRATIVA _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

HECHO DELICTUOSO: ROBO

AGRAVANTES DE HABERSE COMETIDO CON
VIOLENCIA Y EN EL INTERIOR DE CASA HABI-
TACIÓN

ACUSADO _____

VÍCTIMA _____

ASUNTO: SE LE FORMULA ACUSACIÓN

_____ (fecha completa de elaboración)

C. JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL

DE _____

Los que suscriben Licenciados en Derecho _____ (nombre completo de ambos), agentes del Ministerio Público, adscritos a _____, con números de gafete oficial AMP-000 y APM-000 respectivamente, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____ (domicilio oficial de su lugar de trabajo), exponemos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en relación a los diversos 324 fracción III, y 335 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, comparecen ante usted a efecto de formular acusación en contra de _____ (nombre completo del acusado), por su responsabilidad penal en la comisión del delito de ROBO CON MODIFICATIVAS AGRAVANTES DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA Y EN INTERIOR DE CASA HABITACIÓN EN AGRAVIO DE _____ (nombre completo), ilícito previsto en el artículo _____.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO Y SU DEFENSOR.

- A) Acusado _____ (nombre completo del acusado y todos sus datos generales).
- B) Defensor Privado _____ (nombre completo y todos sus datos).

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y SU ASESOR JURÍDICO.

- A) Víctima _____ (nombre de la víctima, y todos su datos completos).

III. RELACIÓN CLARA, PRECISA, CIRCUNSTANCIADA Y ESPECÍFICA DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS EN MODO, TIEMPO Y LUGAR ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN JURÍDICA.

IV. LA RELACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL DELITO QUE CONCURRIEREN.

HECHO CIRCUNSTANCIADO. _____

(se hace una narrativa de los hechos debiendo anotar, fecha, hora y todos los detalles de cómo se dio el evento).

MODALIDAD. ROBO CON MODIFICATIVAS AGRAVANTES DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA EN EL INTERIOR DE CASA HABITACIÓN.

CLASIFICACIÓN JURÍDICA. Ilícito previsto por el artículo 287 y sancionado por los diversos 289 fracción I y 290 fracción III, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 inciso d) DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PENAL SUSTANTIVA APLICABLE AL LUGAR.

V. LA AUTORÍA O FORMA DE PARTICIPACIÓN CONCRETA QUE SE ATRIBUYA AL ACUSADO.

Coautor material con dominio del hecho, en términos de lo dispuesto por el artículo _____ del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

VI. EXPRESIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES.**VII. OFRECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTA FISCALÍA PROPONE DESAHOGAR EN EL JUICIO.****A) TESTIMONIALES**

1. Víctima _____ (nombre), quien puede ser localizada en el domicilio _____ (y todos sus datos), para que comparezca el día y hora indicados para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral; probanza que resulta idónea y pertinente pues la misma versará en relación a las circunstancias previas concomitantes y posteriores en relación a lo que sepa y le conste del robo de sus pertenencias de valor al interior de su casa habitación en el día y hora señalado como de los hechos. Persona que con fundamento en el artículo 91 párrafo tercero del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, solicito a este órgano jurisdiccional sea citada por su conducto
2. A cargo de _____ (nombre), en su carácter de testigo presencial de los hechos quien puede ser localizada en el domicilio _____ (domicilio completo), a quien se solicita sea citada a través del órgano jurisdiccional, con apego a los artículos 91 párrafo tercero del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, para que comparezca el día y hora indicados para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral; probanza que resulta idónea y pertinente pues la misma versará en relación a todas aquellas circunstancias, previas concomitantes y posteriores en relación al robo al interior a la casa habitación de la víctima _____ (nombre), que constituyen el objeto material del delito, en el día y hora señalado como de los hechos.
3. De _____ (nombre), en su carácter de testigo de propiedad, a favor de la víctima, quien puede ser localizada en el domicilio _____ (domicilio completo), sea citada mediante este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 91 párrafo tercero del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, para

que comparezca el día y hora indicados para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral; probanza que resulta idónea y pertinente pues la misma versará en relación a los bienes propiedad de la víctima, que constituyen el objeto material del delito.

4. De _____ (nombre), en su carácter de testigo de propiedad a favor de la víctima, quien puede ser localizado en el domicilio _____ (domicilio completo), a quien se solicita sea citado mediante el órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos _____ del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, para que comparezca el día y hora indicados para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral; probanza que resulta idónea y pertinente, pues la misma versará en relación a los bienes propiedad de la víctima, que constituyen el objeto material del delito.

B) TESTIMONIOS PERICIALES

1. _____ (nombre completo), perito en materia de Criminalística y Valuación, adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de _____, quien depondrá sobre el informe emitido de fecha _____ (fecha) en la materia de referencia y a quien se solicita sea citado por el juzgador en conocimiento de los hechos, como lo establece el artículo 91 párrafo tercero del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, a través de su superior jerárquico, Subdirector y/o Encargado de la Subdirección de Servicios Periciales de la Fiscalía Regional de _____, con domicilio en _____ (todos los datos del domicilio), ya que cuenta con gafete oficial número SP-000, experto que cumple con los requisitos establecidos por el artículo del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, pues tiene conocimientos en materia de Criminalística de campo, con Título de Licencia en Criminología y Técnicas Especiales, expedido por el Gobierno del Estado de _____, constancia a su favor emitida por el Instituto de Formación Profesional a través de la Subdirección de Estudios Superiores, Programas Especiales y Control Interno de la Procuraduría General de Justicia de _____,

oficio número _____, de fecha _____ (fecha), a favor de _____ (nombre del perito), en el cual se habilita como perito en valuación de bienes muebles, expedido por el Subdirector de Servicios Periciales de _____ (nombre del Estado), probanza que resulta idónea y pertinente para acreditar el valor intrínseco de los bienes que constituyen el objeto material del delito, así como las características de las tijeras que utilizó el activo del delito en la comisión del hecho. Corre agregado a la presente acusación, certificada en su informe pericial de documentos que acreditan su título y calidad.

Órganos de prueba cuya incorporación a juicio será a través de interrogatorio para que las formule esta fiscalía, en términos del numeral 371 de la Ley Adjettiva Nacional de la Materia.

C) REGISTRO DE ACTUACIONES ANTERIORES

1. Acta pormenorizada de inspección ministerial ocular del lugar señalado como de los hechos de fecha _____ (fecha), realizada por el agente del Ministerio Público _____ (nombre completo), misma que resulta idónea y pertinente a efecto de acreditar la existencia del lugar donde se comete el latrocinio y acredita que se refiere a un inmueble destinado a casa habitación, cuya incorporación a juicio será a través de su lectura en términos de lo establecido por los artículos 380 y 387 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

D) OTROS DATOS DE PRUEBA

1. Consistente en un disco DVD-RW, el cual contiene veinte imágenes a colores, referentes a las fotografías del interior de la casa habitación de la víctima, y daños relativos al robo, exhibidas por la víctima _____ (nombre), y que de conformidad con los numerales, solicito sean incorporadas a juicio mediante su reproducción por los medios electrónicos con lo que cuente la sala de juicio correspondiente ya que serán exhibidos a la víctima y/o testigos idóneos a efecto de complementar su dicho en el momento de sus respectivas declaraciones.

VIII. LOS DAÑOS QUE, EN SU CASO, SE CONSIDERE SE CAUSARON A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y LOS DATOS DE PRUEBA QUE OFREZCA PARA ACREDITARLOS.

Esta fiscalía tiene a bien solicitar pago de la reparación del daño moral con apoyo en los artículos 20 constitucional apartado C fracción IV, 109 fracción XXIV, 131 fracción XXII, 406 párrafo cuarto del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se condene a _____ (nombre del acusado), a la reparación del daño moral a favor de la C. _____ (nombre de la víctima u ofendida) por la cantidad de _____ (anotar la cantidad), al momento del hecho, ya que éste es el monto máximo que se prevé para la indemnización por daño moral, pues en el caso concreto se causa una afectación psíquica con motivo de la pérdida de objetos significativos en su vida personal que sufrió la víctima.

IX. PENAS QUE ESTA FISCALÍA SOLICITA SE IMPONGAN AL ACUSADO _____ (NOMBRE DEL ACUSADO).

1. Se solicita a su señoría dicte sentencia condenatoria en contra del acusado _____ (nombre), en el que se impongan las penas máximas previstas en los artículos _____ del Código Penal para la entidad.
2. Así mismo, se solicita a su señoría con fundamento en lo dispuesto por el artículo _____ del Código Penal para la entidad, imponga la suspensión de derechos políticos a _____ (nombre del acusado).
3. Amonéstese al justiciable _____ (nombre del acusado), en términos del artículo _____ del Código Penal para la entidad, a efecto de que no reincida.
4. Se solicita a su señoría remita copia autorizada de la sentencia dictada en el presente asunto al Director del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de _____, para su registro, como lo establecen los artículos _____ del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Juez atentamente pido,

ÚNICO. Tener por presentada la acusación formulada en contra del acusado _____ (nombre), en la comisión del hecho delictuoso de ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA en agravio de _____ (nombre de la víctima), ilícito previsto por el artículo _____ y sancionado por _____, artículos todos del Código Penal para la entidad.

ATENTAMENTE

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. EN DERECHO
(Nombre completo y firma)

LIC. EN DERECHO
(Nombre completo y firma)

CAPÍTULO VI

ACTUACIONES BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE ROBO DE ACUERDO AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

VI.1 DELITOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Por delitos de contenido patrimonial se pueden entender todos aquellos que con o sin violencia, van en detrimento del bien jurídico reconocido por el derecho como patrimonio, pareciera absurdo que decidamos aclarar en este momento algo tan obvio, pero no es así, a partir de diversidad de reformas algunos han ido cambiando de percepción jurídica, por cuanto hace al objeto jurídico relacionado con ellos, así pues tendremos que en lo general el fraude, abuso de confianza, despojo e inclusive el encubrimiento para algunas entidades, se integra en este amplio espectro, pero el “robo” en cualquiera de sus modalidades, y sobre todo cuando el sujeto activo imprime violencia, requiere de especial tratamiento, partiendo de los derechos del imputado y la víctima, y todas aquellas diligencias que naturalmente se relacionan con el ilícito en comento, por consideraremos que el “robo” puede cometerse con o sin violencia en contra de objetos o personas bajo los supuestos de:

1. Autopartes.
2. Casa-habitación.
3. A cuenta-habiente.
4. A transeúnte.
5. A bordo de vehículo de transporte público.
6. A mercancías que se trasladan en un vehículo.

Así cada Estado o la Federación, tomarán tantas consideraciones como modalidades del robo y actuaciones requieran de especial tratamiento para su acreditamiento una vez ejercitada la acción penal, sin dejar de mencionar que en algunas de estas “actuaciones dentro de la carpeta de investigación”, el autor realizará algunos comentarios trascendentes para el procedimiento, exponiendo algunos casos prácticos y sus alcances.

VI.2 MODELO DE ACUERDO DE INICIO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

ACUERDO DE INICIO

NÚMERO DE CARPETA
DE INVESTIGACIÓN.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
O FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO

ESTADO		MUNICIPIO	
FECHA DE INICIO		HORA DE INICIO	

Que a la hora asentada se recibió llamada ante la Representación Social de los agentes de la policía (preventiva municipal, estatal, ministerial, federal, etc.) de nombres _____, _____, _____, quienes presentan en este momento y dejan a disposición de esta autoridad a los INDICIADOS¹ DE NOMBRES _____, _____, _____, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho delictivo de ROBO con la modificativa agravante de haberse cometido con VIOLENCIA, en AGRAVIO DE _____.

En atención a lo anterior el suscrito, agente del Ministerio Público en conocimiento, y atento a lo dispuesto en los numerales 14, 16, 20 y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos*

1 Respecto de este apartado se emplea el término indicado puesto que la persona aún no ha sido imputada formalmente por el agente del Ministerio Público en presencia del juez de control, sin embargo el artículo 112 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* refiere que de manera genérica será reconocido como imputado al sujeto que sea señalado por el agente del Ministerio Público como posible autor o partícipe en un hecho señalado por la ley como delito, pero no olvidemos que el texto

Mexicanos, 127, 131, 212, 214, 217, 222 al 226 todos del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los diversos numerales _____, _____, _____, _____ de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de (la República, justicia, etcétera).

ORDENA

PRIMERO. El inicio de la presente carpeta de investigación, su registro bajo el número que le corresponda, así como la práctica de todas las diligencias necesarias que conlleven al cumplimiento del objeto Constitucional respecto del esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 20 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* apartado C), 108, 109, 110 y 111 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* hágase saber oportunamente a la víctima y ofendido del delito de los derechos que le asisten.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 20 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* apartado B) y 113 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, hágasele saber al investigado de referencia los derechos que le asisten como imputado, así lo acordó el C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

constitucional en el artículo 16 los párrafos terceros, quinto, sexto y décimo lo definen como INDICIADO.

VI.3 MODELO DE ENTREVISTA DEL PRIMER RESPONDIENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL.

FECHA DE ENTREVISTA	HORA DE ENTREVISTA
---------------------	--------------------

LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA:

AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA:

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	
CALIDAD DEL ENTREVISTADO:	
EDAD DEL ENTREVISTADO:	
SEXO DEL ENTREVISTADO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
NACIONALIDAD:	
ORIGINARIO DE:	
ESTADO MIGRATORIO (SÓLO EN CASOS NECESARIOS):	
IDENTIFICACIÓN:	
CURP:	
RFC:	
GRADO DE ESCOLARIDAD:	
SABE LEER Y ESCRIBIR:	
ESTADO CIVIL:	

OCUPACIÓN:	
LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS:	
INGRESO MENSUAL:	
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:	
RELACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS:	

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

CALLE:	
COLONIA:	
MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE QUÉ CALLES:	
REFERENCIAS QUE PERMITAN FÁCIL UBICACIÓN:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE CASA:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE LUGAR DE TRABAJO:	
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR:	

III. DATOS DE LE ENTREVISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO SEA PROCEDENTE):	
MEDIOS TECNOLÓGICOS DE REGISTRO DE LA ENTREVISTA:	

LECTURA Y CONOCIMIENTO DE DERECHOS QUE ASISTEN AL ENTREVISTADO	
LECTURA Y CONOCIMIENTO DE APERCIBIMIENTO PARA CONDUCIRSE CON VERDAD DURANTE LA ENTREVISTA	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ENTREVISTADO QUE LA LEY CONTEMPLA COMO DELITO A QUIENES ACUDAN ANTE UNA AUTORIDAD A MANIFESTAR HECHOS FALSOS, Y QUE SE SANCIONA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, QUE DICHO ILÍCITO SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO _____
LECTURA Y CONOCIMIENTO AL ENTREVISTADO DE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIERE PARA COMPARECER CUANDO SEA CITADO POR LAS AUTORIDADES A AMPLIAR O PARTICIPAR EN ALGUNA DILIGENCIA NECESARIA	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ENTREVISTADO QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO O MEDIOS PARA SER LOCALIZADO DEBERÁ COMUNICARLO A LA AUTORIDAD PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SER CITADO EN ETAPAS POSTERIORES.

IV. NARRACIÓN DE HECHOS O ENTREVISTA

Actualmente me desempeño como policía preventivo (ministerial, de investigaciones, municipal, federal), siendo el caso que el día de hoy cinco de noviembre del año dos mil dieciséis aproximadamente a las veintiuna horas, al estar realizando funciones propias de pre-

vención del delito (de investigación), a bordo del vehículo patrulla número _____, de la marca _____, con número económico _____, modelo _____, tipo _____, placas de circulación _____, que yo tripulaba como conductor, acompañado de los agentes _____, _____, y _____, el primero de los nombrados en el asiento del copiloto, el segundo en la parte posterior derecha del vehículo y el tercero en la parte posterior izquierda, al ir circulando sobre la avenida ocho "TERRENOS VERDES", de la colonia _____, entre las calles _____ y _____ perteneciente al municipio de _____, del Estado de _____, con dirección al sur, observamos que frente a nosotros aproximadamente a una distancia de treinta metros, tres personas se encontraban forcejeando, y es por ello que nos acercamos descendiendo de la unidad aproximadamente a cinco metros de estas tres personas, logro ver que una de ellas es una persona del sexo femenino y dos sujetos del sexo masculino, siendo que estos dos el primero de ellos que portaba una playera en color amarillo tenía una pistola tipo revólver en su mano derecha y el segundo de playera color gris mantenía sometida a la persona del sexo femenino...

FIRMA DEL ENTREVISTADO

HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO

COMENTARIOS DEL AUTOR

Del presente formato de ENTREVISTA que corresponde al primer respondiente, es conveniente resaltar cinco puntos importantes:

El entrevistado debe ser específico en cuanto a condiciones de fecha, hora, lugar y circunstancias en que percibió el hecho, a

esto se le denomina condiciones de ocurrencia dentro de la dogmática penal que se relacionan con los elementos objetivos del tipo, debido a que el momento de presentarse en la etapa posterior de JUICIO ORAL, tanto el entrevistado como sus compañeros, serán llamados para declarar frente al Tribunal de enjuiciamiento y no debe quedar duda alguna que su participación no es imaginaria o modificada, porque en la práctica, es común que los hechos se vana alterados sustancialmente al cambiar de horas, lugares inclusive las fechas de los hechos y esto en definitiva podría culminar en que el verdadero delincuente sea exonerado o también que se inculpe a una persona que no tiene ninguna relación con el hecho delictuoso.

Los datos de localización del entrevistado deben ser muy claros y precisos para lograr su comparecencia en etapas posteriores, existen casos registrados en los que el servidor público ha cambiado de adscripción o ha dejado de laborar para la institución y se hace imposible su localización.

La huella es de suma importancia puesto que garantiza que el entrevistado es quien la ha realizado y no una persona diferente.

Las identificaciones del entrevistado deben ser claras y en su caso anexar fotocopias de ellas para evitar que no se trate de personas o servidores públicos ficticios o que ni siquiera tengan relación con el hecho.

Deben ser recabados datos precisos de esas identificaciones como números de registro, claves, año, fecha, municipio, Estado o institución que la otorgó. Deben dejarse atrás las indebidas prácticas de ordenar a agentes que jamás participaron en el hecho a que realicen las puestas a disposición porque, aunque es un tanto difícil pero no imposible probarlo en la etapa de juicio, esto demerita la calidad del DEBIDO PROCESO penal, que algún momento dejará en evidencia la mentira, surgirá la verdad y sólo se perjudica al marco de seguridad jurídica.

Mucho se ha dicho acerca de si sólo es necesario que se presente un elemento a realizar la entrevista y puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público o fiscal, pero a criterio de este autor lo considero completamente equivocado, durante la etapa de investigación y particularmente la complementaria, la defen-

sa “puede”, e inclusive, “debe” realizar todas aquellas actividades que garanticen el legítimo y verdadero ejercicio del derecho que garantice la DEFENSA TÉCNICA Y ADECUADA consagrada en el artículo 20, apartado B, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en favor del imputado, con lo que se pone en grave riesgo de que al mínimo error durante la comparecencia del primer respondiente ante el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO el verdadero delincuente se sustraiga a la acción de la justicia, recordemos que es impresionante y todos podemos ponernos nerviosos al momento de rendir la declaración, pues la audiencia es pública y se encuentran presentes las partes, que sólo haya firmado o realizado la puesta a disposición un elemento, es un grave error, es cierto que en algunas ocasiones se dice a los intervinientes que por razones de tiempo no es necesario, o que es más fácil así, pero esto es completamente falso.

Es necesario que todos y cada uno de los intervinientes, o por lo menos los que directamente hayan intervenido, rindan su entrevista ante el agente del Ministerio Público o el fiscal para acreditar debidamente la existencia del hecho delictuoso y la responsabilidad penal probable, y en su momento, plena del imputado, si los hechos son narrados con precisión desde distintas perspectivas adquieren mayor veracidad, no importa si cada una de las versiones varían entre sí, puesto que debemos considerar que desde la perspectiva de cada uno de los intervinientes se percatan de circunstancias específicas diferentes, esa ha sido una de las razones por las que se evita que éstos participen, es cierto y absolutamente normal que cada interviniente perciba los hechos de manera distinta sin llegar a exageraciones, al momento de su participación cada uno ve y escucha detalles distintos, y el que sean coincidentes casi al punto de pensar que sólo se copió y se pegó la del primer entrevistado y sólo se cambiaron los nombres y las firmas de los demás intervinientes, pone en tela de juicio si los hechos ocurrieron como se ha dicho, recordemos que la prueba testimonial siempre será practicada de manera personal y que los intervinientes serán interrogados y contrainterrogados tanto por el agente del Ministerio Público o el fiscal, como por el defensor del imputado o el asesor jurídico de la víctima, cualquier duda, variación de los hechos o manifestaciones

que son diametralmente opuestas a las primeramente recabadas nos permite caer en cuenta que no se está diciendo la verdad y por tanto el hecho no puede ser esclarecido, más grave resulta aún que el juzgador sospeche que se ha manipulado la información, y sobre todo, la convicción de la veracidad de la prueba en etapa de juicio.

“No es a la contraparte ni al público a quien se tiene que convencer sino a quien juzga los hechos”.

VI.4 LA ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA O DENUNCIANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL.

FECHA DE ENTREVISTA	HORA DE ENTREVISTA
---------------------	--------------------

LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA:

AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA:

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	
CALIDAD DEL ENTREVISTADO:	
EDAD DEL ENTREVISTADO:	
SEXO DEL ENTREVISTADO.	
FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
NACIONALIDAD:	
ORIGINARIO DE:	
ESTADO MIGRATORIO: (SÓLO EN CASOS NECESARIOS)	
IDENTIFICACIÓN:	
CURP:	
RFC:	
GRADO DE ESCOLARIDAD:	
SABE LEER Y ESCRIBIR:	
ESTADO CIVIL:	

OCUPACIÓN:	
LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS:	
INGRESO MENSUAL:	
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:	
RELACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS:	

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

CALLE:	
COLONIA:	
MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE QUÉ CALLES:	
REFERENCIAS QUE PERMI- TAN FÁCIL UBICACIÓN:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE CASA:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE LUGAR DE TRABAJO:	
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR:	

III. DATOS DE LA ENTREVISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (CUANDO SEA PROCEDENTE)	
MEDIOS TECNOLÓGICOS DE REGISTRO DE LA ENTREVISTA:	

LECTURA Y CONOCIMIENTO DE DERECHOS QUE ASISTEN AL ENTREVISTADO	
LECTURA Y CONOCIMIENTO DE APERCIBIMIENTO PARA CONDUCIRSE CON VERDAD DURANTE LA ENTREVISTA	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ENTREVISTADO QUE LA LEY CONTEMPLA COMO DELITO A QUIENES ACUDAN ANTE UNA AUTORIDAD A MANIFESTAR HECHOS FALSOS, Y QUE SE SANCIONA CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, QUE DICHO ILÍCITO SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO _____
LECTURA Y CONOCIMIENTO AL ENTREVISTADO DE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIERE PARA COMPARECER CUANDO SEA CITADO POR LAS AUTORIDADES A AMPLIAR O PARTICIPAR EN ALGUNA DILIGENCIA NECESARIA	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ENTREVISTADO QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO O MEDIOS PARA SER LOCALIZADO DEBERÁ COMUNICARLO A LA AUTORIDAD PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SER CITADO EN ETAPAS POSTERIORES.

IV. NARRACIÓN DE HECHOS O ENTREVISTA

Me presento de manera voluntaria ante esta representación social para manifestar que el día de hoy veinte de noviembre del año dos mil dieciséis aproximadamente a las dieciocho horas con cincuenta minutos, realicé un retiro de dinero en efectivo por la cantidad de tres mil quinientos pesos de mi tarjeta de nómina del banco PRÉSTAMOS EFECTIVOS con número de tarjeta (es necesario aclararlo, si se perdió o le fue robada a la víctima es posible omitir este dato y la víctima deberá manifestar que no lo recuerda,

pero el representante social o las autoridades no podrán variar los hechos a grado tal que los desvirtúen, con la finalidad de agravar la situación de una persona que hubiere sido detenida), es el caso que cuando fui al cajero automático que se ubica frente al mercado del centro de la ciudad, en la calle de _____ y _____, llego meto la tarjeta, marco los números de mi clave, y retiro los tres mil quinientos pesos, al salir noté que estaban dos muchachos parados afuera del cajero y en ese momento me dio desconfianza, pero no tomé en cuenta eso, y me fui caminando sobre la calle _____, y después de caminar como unos diez minutos, de repente me jalaran del brazo y uno de los mismos muchachos que estaban afuera cuando retiré mi dinero era el que me jalaba, y lo sé porque yo vi que traía una chamarra azul y una gorra blanca, al otro casi no lo vi, pero estaba como agachando la cabeza me imagino para que no lo reconociera pero también traía una gorra negra, y al tenerlo de frente me saca una pistola negra y me dice que le diera el dinero que traía que saqué del cajero, pero como me puse nerviosa y no podía abrir mi bolsa, el otro que me jaló del brazo me la arrebató, y de repente me dicen que no me mueva que me quede parada ahí y que agache la cabeza y cuente hasta cien porque alguien más me vigilaba y si gritaba o corría me disparaban, entonces lo hago y cuando agacho mi cabeza veo las luces azules y rojas de una patrulla y escucho gritos que decían tírense al suelo y tiren la pistola, me dio miedo y voltee a ver qué pasaba y frente a mí estaban varios policías vestidos de azul apuntándoles con unas armas grandes a los muchachos que me habían quitado mis cosas, uno de esos policías se acerca y era una muchacha que me dijo que me tranquilizara que todo estaba bien y que habían visto todo, que por eso habían detenido a esas personas, y es cuando veo que los otros policías los revisan y les quitan mi bolsa, me enseñan la bolsa y me preguntan si era mía y si la podía abrir para mostrarle lo que traía, y les dije que sí era mi bolsa, y adentro traía como cuatro mil pesos, porque llevaba quinientos pesos y los tres mil quinientos que acaba de sacar del banco y estaban completos, de hecho también dentro de mi bolsa había guardado el comprobante del cajero, la muchacha policía me dijo que era necesario que los acompañara al Ministerio Público para que me entrevistara y denunciara los hechos, también habían detenido a un tercer muchacho con un carro, esta persona

yo no la vi pero me enteré que los estaba esperando y que iba con ellos, y es todo lo que tengo que decir, y aclaro que me identifiqué con mi credencial de elector, que a los muchachos jamás los había visto, y que el Ministerio Público y los policías no me han pedido dinero y me han tratado bien.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO

COMENTARIOS DEL AUTOR A LA NARRACIÓN DE HECHOS O ENTREVISTA

En este caso, la víctima ha rendido su entrevista con una buena cantidad de detalles que permitirán al agente del Ministerio Público o el fiscal ejercer acción penal sobre los dos sujetos que realizaron el acto, sin embargo, el tercero es un poco más difícil porque no hay dato específico que señale que ha participado y es muy probable que quede en libertad durante la audiencia inicial, por malas prácticas se inventan en algunos casos formas para alterar la ENTREVISTA de la víctima y se anexan detalles para complementar la participación del tercero, como que la víctima los vio a los tres juntos, que el tercero antes de que se fueran la amenazó también, pero no es recomendable, porque no debe pasar desapercibido que el proceso penal acusatorio protege el DEBIDO PROCESO Y LA LEGALIDAD, no es necesario “inventar nada” o “sembrar pruebas”, durante la investigación complementaria que será hasta de seis meses para estos delitos graves cometidos con armas, mantendrán en prisión preventiva a los imputados, y una investigación

adecuada llevará al esclarecimiento de los hechos y lograr vincular al tercero del que no se tenían mayores datos, recordemos que los medios tecnológicos y otras fuentes de información, como otras carpetas, podrían arrojarnos *modus operandi* similares y con la entrevista de otras víctimas y datos específicos se pueden obtener mayores datos que lleven a la ubicación y relación que guarden estos sujetos con otros casos similares.

Por otra parte, lamentablemente se ha hecho mal uso de la reducción del estándar probatorio y en ocasiones queda en duda si verdaderamente la persona fue víctima real de los hechos que se investigan, existen casos registrados en que sólo se emplearon tarjetas de identidad de personas ajenas al hecho, o personas que se prestan para estas prácticas que denuncian hechos falsos, o bien, personas que por venganza deciden imputar un delito a alguien, esto además de poner en riesgo la libertad de quienes lo practican, no resuelven el problema de inseguridad sino que lo generan, al poner en riesgo la estabilidad del proceso, existen casos documentados en que dos personas de una zona específica se dedicaban a extorsionar a otras personas a través de la amenaza de denunciarlos de ciertos hechos ilícitos, y no fue sino hasta que un hábil defensor, investigó el caso a detalle y mediante la solicitud de diversos actos de investigación, logró concretar que estas dos personas aparecían en más de tres carpetas de investigación en calidad de víctimas u ofendidos del delito, ostentándose en diversas formas, en algunas como empresarios, en otras como trabajadores de algunas personas que habían sido denunciadas o en otras como simples transeúntes, pero el registro de los datos de éstos llevaron inclusive a la acreditación que contaban con identificaciones falsas con diversos domicilios donde jamás serían encontrados, y mediante esta profesional investigación y siguiendo las formalidades del procedimiento el defensor hizo saber a la autoridad jurisdiccional oportunamente de las diversas carpetas donde estas personas aparecían con calidades y trabajos diversos, recordemos que las bases de datos actuales pueden proveer de información importante a las partes, un segundo caso se daba con un grupo de personas que se dedicaban a la extorsión de usuarios de transporte público que los denunciaban por supuestos abusos sexuales, hasta que la policía de

investigación detectó que estas mismas personas aparecían regularmente denunciando hechos similares lo que finalmente llevó al esclarecimiento de los hechos y que los verdaderos culpable no quedarán impunes.

Es por ello que, jamás debe quedar nada en el tintero respecto de la **IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA** y cada espacio debe ser llenado con información real y comprobada, verificada por los auxiliares del representante social debiendo obrar en la carpeta de investigación **COPIA** de la identificación y que además sea legible, sobre todo cuando se trate de personas con domicilios en otras entidades del país, huellas legibles y completas junto a las firmas del entrevistado, números exactos y precisos de la identificación, domicilios ciertos y ubicables, recordemos que los avances tecnológicos nos permiten verificar si esos domicilios existen con sólo teclear las vistas de las calles, colonias y municipios en un primer momento para corroborar que en caso de que hubiera duda sobre la identidad y forma de localizar al denunciante, no provoque que el proceso se vea afectado cuando sea necesaria su comparecencia en etapas posteriores y particularmente en la **ETAPA DE JUICIO ORAL**, y que a través de las inspecciones practicadas por los agentes de la policía se pueda corroborar que los datos son ciertos, con esto no quiero decir que se dude de todo denunciante presente durante el procedimiento, y que se trate de molestarlo como en ocasiones sucede tratando de encontrar culpables donde no los hay, porque resulta desagradable para quienes acuden a la autoridad en su auxilio y se les ofende señalándolos como delincuentes y no cómo víctimas, es cierto que el ejercicio del servicio público es difícil, pero será necesario investigar con objetividad recordando que la cortesía y la educación no son ajenas al procedimiento penal.

VI.5 CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL.

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	

LUGAR DONDE SE REALIZA LA LECTURA DE DERECHOS:

AUTORIDAD QUE REALIZA LA LECTURA Y CONOCIMIENTO
DE DERECHOS:

I. DATOS DE LA PERSONA A QUIEN SE REALIZA LA LECTURA Y CONOCIMIENTO DE DERECHOS

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	
CALIDAD DE LA PERSONA:	
EDAD DEL ENTREVISTADO:	
SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
NACIONALIDAD:	
ORIGINARIO DE:	
ESTADO MIGRATORIO: (SÓLO EN CASOS NECESARIOS)	
IDENTIFICACIÓN:	
CURP:	
RFC:	
GRADO DE ESCOLARIDAD	

SABE LEER Y ESCRIBIR:	
ESTADO CIVIL:	
OCUPACIÓN:	
LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS:	
INGRESO MENSUAL:	
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:	
RELACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS:	

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

CALLE:	
COLONIA:	
MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE QUÉ CALLES:	
REFERENCIAS QUE PERMITAN FÁCIL UBICACIÓN:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE CASA:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE LUGAR DE TRABAJO:	
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR:	

III. DERECHOS DE LA VÍCTIMA

FUNDAMENTO JURÍDICO	De conformidad con el contenido del artículo 20, apartado de
----------------------------	--

FUNDAMENTO JURÍDICO	la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> , artículo 109 del <i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i> y 7 de la <i>Ley General de Víctimas</i> , se da a conocer a usted que los derechos que le asisten son los siguientes:
---------------------	--

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el juez o Tribunal;

- VI.** A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII.** A contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII.** A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX.** A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X.** A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español.
- XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público

considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;

XVII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XVIII. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XIX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XX. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXI. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el órgano jurisdiccional;

XXII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIII. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXIV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

- XXV.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVI.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XXVIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XXIX.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XXX.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XXXI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XXXIII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XXXIV.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

- XXXV.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XXXVI.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXXVII.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXXVIII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXXIX.** A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
 - XL.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
 - XLI.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
 - XLII.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

- XLIII.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XLIV.** A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XLV.** Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y demás disposiciones aplicables.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO

COMENTARIOS DEL AUTOR A LA CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS A LA VÍCTIMA

Como puede apreciarse, es un gran número de derechos a los que tiene la víctima u ofendido por el delito y no sólo debe quedar cons-

tancia de que ha firmado sino que los ha comprendido, debiendo registrar la forma y condiciones en que le fueran dados a conocer, no solo basta con pasarle la hoja y que la firme, sino explicarle que significa cada uno de ellos, entiendo que la representación social está cargada de trabajo permanentemente, pero es necesario que no existan huecos o situaciones que se dejen a la imaginación o se tengan por entendidas, para ellos el representante social cuenta con auxiliares suficientes que den cumplimiento al mandato constitucional, sólo así se garantizara que el DEBIDO PROCESO, no es sólo letra muerta ni el orden constitucional un mero trámite, sino que los derechos fundamentales sepa o no leer la víctima, sea cual sea su situación, se conozcan sin soslayar la dignidad humana que en ocasiones por pobreza, ignorancia o género atienden a situaciones poco agradables a las personas, la justicia y la legalidad se conjugan en este ejercicio de explicación continua y profunda que concreten los ideales de igualdad y respeto a que alude el artículo 1/o., de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

VI.6 CONSTANCIA DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.
NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL.

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	

LUGAR DONDE SE REALIZA LA LECTURA DE DERECHOS:

AUTORIDAD QUE REALIZA LA LECTURA Y CONOCIMIENTO
DE DERECHOS:

I. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA LA LECTURA Y CONOCIMIENTO DE DERECHOS
--

NOMBRE DE LA PERSONA:	
CALIDAD DE LA PERSONA:	
EDAD:	
SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
NACIONALIDAD:	
ORIGINARIO DE:	
ESTADO MIGRATORIO: (SÓLO EN CASOS NECESARIOS)	
IDENTIFICACIÓN:	
CURP:	
RFC:	

GRADO DE ESCOLARIDAD:	
SABE LEER Y ESCRIBIR:	
ESTADO CIVIL:	
OCUPACIÓN:	
LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIOS:	
INGRESO MENSUAL:	
DEPENDIENTES ECONÓMICOS:	
RELACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS:	

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES

CALLE:	
COLONIA:	
MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE QUÉ CALLES:	
REFERENCIAS QUE PERMITAN FÁCIL UBICACIÓN:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE CASA:	
NÚMERO DE TELÉFONO DE LUGAR DE TRABAJO:	
NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR:	

III. DERECHOS DEL IMPUTADO

FUNDAMENTO JURÍDICO	De conformidad con el contenido del artículo 20, apartado B de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> , artículo 113 del <i>Código Nacional de Procedimientos Penales</i> , se da a conocer a usted que los derechos que le asisten son los siguientes:
----------------------------	--

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
- III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;

- VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
- VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código. (*Reformada DOF 17-6-2016*).
- IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
- X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
- XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
- XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;

XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;

XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ASENTANDO HORA

HUELLA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO

COMENTARIOS

La constancia de lectura de derechos no sólo implica que al imputado sólo se le pase una hoja conteniéndolos para que la firme, deberán obrar dos constancias de **LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS**, la que los agentes aprehensores en su carácter de **PRIMER RESPONDIENTE** glosarán a su informe policial homologado el que deberán hacer del conocimiento de la persona detenida al momento de su detención, es comprensible que por razones de seguridad y las condiciones del hecho en algunas ocasiones pero no en todas, no se pueda dar a firmar el documento, pero sí es obligación del primer respondiente dárselos a conocer, y una vez que se haya restablecido el control y la seguridad, le explicarán sus derechos para hacer constar en el documento correspondiente que no se ha violentado ninguno de los derechos fundamentales que le otorga la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Recordemos que esta figura por la que hoy es obligación y no es opcional para el **PRIMER RESPONDIENTE**, nace del derecho norteamericano en la que los agentes de la autoridad al intervenir le dan a conocer todos y cada uno de los derechos que asisten

al detenido, esta formalidad es conocida como CÓDIGO DE MIRANDA, cuya importancia es tal, que en caso de que los agentes no haya cumplido con esta formalidad, se consideran violadas las leyes del procedimiento a tal grado que propicia su libertad ante el incumplimiento, pues aterrizándolo a los países latinoamericanos se convierte en parte fundamental del DEBIDO PROCESO, el debido proceso no sólo consiste en seguir algunos pasos, excluyendo o considerando lo que a criterio del aprehensor no es necesario, el procedimiento penal en general es minucioso y estricto, por ello garantizar que nace de una detención ajustada a derecho requiere de especial atención, nuestra equívoca idea de confidencialidad en ocasiones nos lleva a quebrantar derechos humanos, que desafortunadamente ponen en libertad al verdadero delincuente, como jurista puedo decir que la comunicación del detenido con su defensa, familiares o representantes de derechos en nada afecta, al contrario, fortalece los criterios de legalidad y justicia que garantizarán la sanción a quien sea considerado como penalmente responsable de un hecho señalado por la ley como delito.

Ya habíamos dicho que son dos las CONSTANCIAS DE LECTURA Y COMPRENSIÓN DE DERECHOS que deben obrar en la carpeta de investigación y que resulta aplicables también para las víctimas u ofendidos del delito, la primera que ya hemos expuesto y se trata de la del PRIMER RESPONDIENTE, la segunda que es la que el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O FISCAL, da a conocer al detenido.

**VI.7 MODELO DE ESCRITO DIRIGIDO AL ÁREA
DE DEFENSORÍA SOLICITANDO SE NOMBRE
DEFENSOR PÚBLICO**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL.

ASUNTO. SOLICITA DESIGNE
DEFENSOR PÚBLICO.

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEL ESTADO DE _____
P R E S E N T E

Con fundamento en artículo 20, apartado B, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los diversos 115, 117, 118, 122 y 125 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los artículos _____ y _____ de la *Ley de Defensoría Pública*, solicito a usted designe DEFENSOR PÚBLICO a los investigados _____ y _____ quienes fueron puestos a disposición de esta representación social con fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis a las diecinueve cincuenta horas al haber sido detenidos en flagrancia por agentes de la autoridad de esta demarcación territorial, encontrándose actualmente a disposición de esta autoridad en las instalaciones de la Procuraduría General de _____ ubicada en las calles de _____ con número oficial _____, de la colonia _____, perteneciente al Municipio (delegación), del Estado de _____.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O FISCAL

FECHA DE INTERVENCIÓN:	HORA DE INTERVENCIÓN:
FOLIO DE CONTROL:	
FECHA EN QUE FUE DESIGNADO EL DEFENSOR PÚBLICO:	
FECHA EN QUE INTERVINO PERSONALMENTE DEL DEFENSOR:	

COMENTARIOS AL OFICIO POR EL QUE SE DA INTERVENCIÓN A LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Este documento es de vital importancia para garantizar la asistencia al detenido por parte del defensor público desde el primer momento de su detención, recordemos que el DEBIDO PROCESO no sólo inicia desde el momento en que toma conocimiento del juez de control, sino desde el momento de la detención, y con mayor razón cuando la persona detenida se encuentra a disposición del agente del Ministerio Público, es una práctica INDEBIDA pero muy común que los detenidos sean ingresados y en ocasiones hasta veinticuatro o más horas después se les ha designado defensor, que en muchas ocasiones es un defensor particular, sin embargo, esas horas previas resultan en la posibilidad de incomunicación que no garantizan la legalidad del procedimiento, y no sólo basta que obre en la carpeta de investigación el oficio correspondiente, sino que efectivamente haya sido contestado por parte de la autoridad o servidor público a quien se realizará el requerimiento, garantizando que consta el nombramiento del defensor público que asistirá al o los detenidos desde el primer momento en que se encuentran a disposición de la autoridad para que se lleve a cabo la comunicación efectiva entre éste o éstos y su defensor, inclusive se promuevan diligencias o actos de investigación, esta práctica indebida es para evitar que el defensor incorpore datos de prueba en el plazo de cuarenta y ocho horas contemplado por el artículo 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y esto no debe

suceder, si bien es cierto es el momento por el que se llevará a cabo la investigación inicial, este plazo no es exclusivo del representante social para complementar su carpeta de investigación, sino que es un plazo por el que la defensa también podrá solicitar la práctica de diligencias ministeriales que se encuentra circunscrita en el artículo 216 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* que en ningún momento limita el ejercicio de defensa ni pondera la superioridad procesal del representante social quien está obligado a realizar las diligencias necesarias ante la solicitud de las partes para llevar a cabo determinados actos de investigación.

Una redacción un tanto confusa reviste el artículo 216 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, pues refiere que el acuerdo sobre la admisión de datos de prueba recaerá tres días después de que se hubiera presentado la solicitud, esto no sería posible durante del plazo de cuarenta y ocho horas a que alude el artículo 16 constitucional, sin embargo, atendiendo al objeto de la investigación contemplado en el artículo 213, los principios que rigen a las autoridades de investigación en el artículo 214 y la potestad de las partes de requerir al Ministerio Público la práctica de actos de investigación contemplada en la primera parte del artículo 216 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, y el derecho de ejercer la defensa adecuada en beneficio del indiciado, no existe disposición que limite su ejercicio y consecuentemente que hiciera nugatorio el derecho de ofertar datos de prueba durante el plazo aludido por el artículo 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 216. Proposición de actos de investigación

Durante la investigación, tanto el imputado cuando haya comparecido o haya sido entrevistado, como su defensor, así como la víctima u ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo aquellos que sean conducentes. La solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición al Ministerio Público.

VI.8 MODELO DE ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA CERTIFICADO MÉDICO DEL DETENIDO

FISCALÍA REGIONAL

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

H. PRIMER TURNO

ASUNTO. SOLICITA CERTIFICADO MÉDICO

México, Ciudad de México, a 5 de enero del año dos mil dieciséis.

C. PERITO MÉDICO LEGISTA

EN EL MUNICIPIO DE _____

ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO

P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 127, 131 fracción IX, 212, 251, 272 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, artículos _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de _____, solicito a usted se sirva certificar el estado PSICOFÍSICO y de LESIONES de los CC. _____ y _____. Debiendo remitir el certificado correspondiente a esta autoridad por medio del presentante, rindiendo el dictamen correspondiente.

Atentamente

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	
FECHA EN QUE FUE DESIGNADO EL PERITO	

COMENTARIOS A LOS OFICIOS GIRADOS A PERITOS MÉDICOS

Seguramente llama la atención de mi querido lector que al final de cada oficio el autor agrega un recuadro con datos de fechas, horas y condiciones de intervención, y no es arbitraria ni sale sobrando, no pocas ocasiones estas intervenciones no se encuentran debidamente registradas, y ponen en tela de juicio las condiciones de la intervención del perito que para la etapa de juicio resultan de sumo valor porque pueden reforzar la teoría del caso de cualquiera de las partes y cuestionar sobre estos aspectos al perito.

VI.9 MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO Y CUSTODIA DE DETENIDOS A LA GUARDIA DE AGENTES

FISCALÍA REGIONAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN _____
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
H. PRIMER TURNO
ASUNTO. SOLICITA INGRESO
Y CUSTODIA DE DETENIDOS

México, Ciudad de México, a 5 de enero del año dos mil dieciséis.

C. FISCAL REGIONAL DE _____
Y/O JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL
EN EL MUNICIPIO
(PUEDE SER ÁREA ESPECIALIZADA) DE _____
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16, párrafo quinto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 127, 132, 212, 214 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los diversos 1, 5, 13, 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de _____, solicito se sirva designar a elementos de la Policía de Investigaciones a su cargo a efecto de que realicen la custodia de los detenidos _____, _____ y _____, en el área de seguridad de esta agencia del Ministerio Público, quienes se encuentran relacionados con la carpeta de investigación citada al rubro, como probables responsables de los delitos de ROBO con la modificativa de haberse cometido con violencia a un vehículo de transporte de mercancías, en agravio de _____, siendo las dos primeras personas quienes se encuentran en calidad de retenidos y a disposición de esta representación social, por lo que se dejan bajo su cuidado y responsabilidad, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL H. SEGUNDO TURNO DE _____

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	
FECHA EN QUE FUERON DESIGNADOS LOS ELEMENTOS	
NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
HORA DE INGRESO AL ÁREA DE SEGURIDAD	

VI.10 MODELO DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE ENTORNO SOCIAL

FISCALÍA REGIONAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN _____
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
H. PRIMER TURNO
ASUNTO. SOLICITA INVESTIGACIÓN
DE ENTORNO SOCIAL

México, Ciudad de México, a 5 de enero del año dos mil dieciséis.

**C. COMISARIO (DIRECTOR GENERAL)
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y/O
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
(O FISCALÍA)
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 127, 132, 212, 214 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los diversos 1, 5, 13, 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de _____, solicito a usted se sirva designar elementos de la Policía de Investigaciones a su cargo a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos relacionados con la carpeta de investigación citada al rubro, en relación de los detenidos _____, _____ y _____, como probables responsables de los delitos de ROBO con la modificativa de haberse cometido con violencia a un vehículo de transporte de mercancías, en agravio de _____, siendo las dos primeras personas quienes se encuentran retenidos y a disposición de esta representación social, agradeciendo informe a la brevedad el nombre o nombres de los elementos asignados, y éstos a su vez sean instruidos para que investiguen el ENTORNO SOCIAL de éstos, informando en consecuencia y a la brevedad posible a esta autoridad investigadora, esto por ser necesario para definir su situación jurídica.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL H. SEGUNDO TURNO DE _____

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	
FECHA EN QUE FUERON DESIGNADOS LOS ELEMENTOS	
NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
HORA DE INGRESO AL ÁREA DE SEGURIDAD	

VI.11 MODELO DE OFICIO SOLICITANDO INTERVENCIÓN DE PERITO EN CRIMINALISTA

FISCALÍA REGIONAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN _____
CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
H. PRIMER TURNO
ASUNTO. SOLICITA INTERVENCIÓN PERICIAL

México, Ciudad de México, a 5 de enero del año dos mil dieciséis.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES

CON SEDE EN _____

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 127, 131 fracción IX, 212, 251, 267 y 272 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los diversos 1, 5, 13, 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de _____, solicito a usted de la manera más atenta tenga a bien recabar fichas decadactilares y placas fotográficas de los CC. _____ y _____ para su debida identificación, haciendo de su conocimiento que dichas personas se encuentran en el área de seguridad de esta autoridad ubicada en calle _____, colonia _____ del municipio o delegación _____ y una vez obtenidas sean remitidas a la brevedad posible.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo solicitado o en su defecto no esté en posibilidades de dar debido cumplimiento a la presente solicitud y no informe justificadamente las causas, podrá hacerse acreedor a las medidas de apremio previstas por el artículo 104 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que pudiera incurrir el servidor público responsable.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL H. SEGUNDO TURNO DE _____

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	
FECHA EN QUE FUERON DESIGNADOS LOS ELEMENTOS	
NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
HORA DE INGRESO AL ÁREA DE SEGURIDAD	

VI.12 MODELO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE LUGAR DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA REGIONAL

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____

H. PRIMER TURNO

ASUNTO. SOLICITA INSPECCIÓN, FIJACIÓN Y BÚSQUEDA DE INDICIOS EN EL LUGAR DE INVESTIGACIÓN (PARA ALGUNOS ESTADOS SE CONOCE TAMBIÉN COMO LUGAR DE HECHOS O DE HALLAZGO, ESTO NO HA VARIADO).

México, Ciudad de México, a 5 de enero del año dos mil dieciséis.

C. COMISARIO (DIRECTOR GENERAL)

DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y/O

JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

(O FISCALÍA)

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículo 14, 16 y 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 127, 132, 212, 214 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, así como los diversos 1, 5, 13, 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de _____, solicito a usted se sirva designar elementos de la Policía de Investigaciones a su cargo a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos relacionados con la carpeta de investigación citada al rubro, en relación de los detenidos _____, _____ y _____, como probables responsables de los delitos de ROBO con la modificativa de haberse cometido con violencia a un vehículo de transporte de mercancías, en agravio de _____, siendo las dos primeras personas quienes se encuentran retenidos y a disposición de esta representación social, agradeciendo informe a la brevedad el nombre o nombres de los elementos asignados, y éstos a su vez sean instruidos para que REALICEN LA INSPEC-

CIÓN DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y FIJACIÓN DE INDICIOS en el lugar donde presumiblemente ocurrieron los hechos ubicado en calle _____ de la colonia _____, del municipio de _____, informando en consecuencia y a la brevedad posible a esta autoridad investigadora, esto por ser necesario para definir su situación jurídica y complementar los actos de investigación necesarios en la presente carpeta de investigación.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL H. SEGUNDO TURNO DE _____

FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INTERVENCIÓN
FOLIO DE CONTROL	
FECHA EN QUE FUERON DESIGNADOS LOS ELEMENTOS	
NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
HORA DE INGRESO AL ÁREA DE SEGURIDAD	

VI.13 MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE HECHOS, DE HALLAZGO O DE INVESTIGACIÓN PRACTICADA POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA

INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS. En el municipio de _____, siendo las veintidós treinta horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, fracción I, 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los diversos 2o., 132, fracción VII, 212, 217, 251 fracción I, 267 todos del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, y el diverso oficio donde se requiere la intervención del que suscribe girado por el agente del Ministerio Público _____, bajo el número _____ de fecha _____, el personal que actúa se constituye plena y legalmente en el lugar de los hechos, ubicado en avenida _____, de la colonia _____, del municipio de _____ (también puede ser delegación o demarcación territorial), observándose que dicha calle es asfaltada y que en el número veintitrés como referencia se encuentra ubicado un salón de belleza con dibujos y un letrero al frente que refiere “SALÓN LUZ”.

No omitiendo mencionar que se recabaron diversas tomas fotográficas y video para hacer constar las condiciones físicas del lugar, así como las entrevistas practicadas a diversas personas que se mencionan en el cuerpo del presente documento.

Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

C. AGENTE DE LA POLICÍA

COMENTARIOS DEL AUTOR ACERCA DE LA INSPECCIÓN PRACTICADA POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Como puede apreciarse, este autor ha hecho el señalamiento que se puede emplear tanto del lugar de los hechos o hallazgo como lugar de investigación, pues algunos criterios señalan que ha cam-

biado la denominación, sin embargo el artículo 251, fracciones I y II, nos revelan que esa denominación no ha cambiado, sigue siendo considerado lugar de hechos o de hallazgo, o bien, en la segunda fracción nos indica que la inspección podría también practicarse a un lugar distinto al de hechos o de hallazgo, lo más importante es recabar información suficiente, que además de la descripción física del o los lugares inspeccionados, el agente de investigaciones o policía asignado cuenta con la facultad de buscar en el lugar posibles testigos, por lo que deberá señalar fecha, hora, nombres completos y correctos de las personas que se hubieran entrevistado, y evitar proporcionar información incompleta que dejara en tela de juicio si en realidad los hechos ocurrieron como lo hace constar en el acta de inspección.

VI.14 ¿ES NECESARIO CONSIDERAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN?

Empezaremos contestando a esta interesante pregunta, y en definitiva la respuesta es SÍ, en muchos de los casos que se presentan ante el agente del Ministerio Público en nuestro país se hace víctima con mayor incidencia a la mujer y personas en situación de vulnerabilidad, a pesar de los esfuerzos legislativos de incrementar las penas cuando se trata de delitos ocurridos mediante el uso de la violencia en razón del género o estado de vulnerabilidad de las víctimas, contrario a fortalecer la protección de éstos, la delincuencia pareciera retar al sistema, por ello será necesario tomar en consideración que se debe agotar la posibilidad de no discriminar en razón de estas circunstancias durante la etapa de investigación, sin embargo, no hay abundancia de información en el tema, y por ello podemos recurrir a la jurisprudencia, que nos puede brindar opciones y opiniones jurídicas para evitar transgredir derechos fundamentales, atendiendo a criterios sobre la perspectiva de género.

Así la jurisprudencia de la Décima Época con número de registro 2011430 que obliga al juzgador a realizar consideraciones relativas a esta situación, por analogía es evidente que subsana las formalidades del procedimiento a que el agente del Ministerio Público debe sujetarse ante la posibilidad de encontrarse frente a este importante supuesto, por tanto, como primer paso será necesario ubicar e identificar situaciones por las que sea necesario considerar la perspectiva de género durante la etapa de investigación, y como fuente de derecho de acuerdo al criterio de este autor, tales principios resultan aplicables a la autoridad investigadora que toma conocimientos de hechos relacionados por los que se presuma fundadamente que se encuentra ante una situación de “violencia o discriminación” en razón de género, sea durante la etapa de investigación inicial o la complementaria, en el curso de los actos de investigación que formarán parte de la carpeta de investigación inclusive, tales criterio no sólo son a petición de las partes, sino procederán de oficio, cuyos ejes fundamentales por cuanto hace a la

obligación de la autoridad de sensibilizar el procedimientos atendiendo a la perspectiva de género son:

- I. Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- III. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- IV. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
- V. Para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y
- VI. Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios.

TESIS Y JURISPRUDENCIA

Época: Décima Época

Registro: 2011430

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

Libro 29, Abril de 2016, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.)

Página: 836

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA

DE GÉNERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Amparo directo en revisión 2655/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Amparo directo en revisión 1125/2014. 8 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz

Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo directo en revisión 4909/2014. 20 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo directo en revisión 2586/2014. 10 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Gabino González Santos.

Amparo directo en revisión 1340/2015. 7 de octubre de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de abril de 2016 a las 10:30 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 18 de abril de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

VI.15 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑAS Y NIÑOS

A lo largo de distintos procesos llevado en el sistema procesal penal acusatorio, este autor se ha percatado de la necesidad de reiterar a mi querido lector que tanto la perspectiva de género, como los derechos de menores, son delicados, y con mayor razón cuando se conjuntan, atendiendo a casos en los que se presenta estas dos prerrogativas, la de género y de menores de edad, para este punto es necesario recurrir al protocolo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de marzo de 2012, por los que a partir del análisis de distintos Tratados Internacionales, el Máximo Tribunal mexicano, se pronunció al respecto dando a conocer una serie de pasos o medidas obligatorias encaminadas al tratamiento de menores de edad durante el procedimiento, que desde luego incluye al procedimiento penal, pero resulta aplicable a cualquier materia.

Este protocolo emana de una diversidad impresionante de fuentes nacionales e internacionales, entre las que destacan:

- La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en particular la reforma en materia de Derechos Humanos de junio de 2011.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano el veintiuno de septiembre del año 1990.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 19 hace referencia a los Derechos de la Infancia, ratificado por el Estado mexicano en 1981.
- La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

No está demás aclarar que el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, resulta aplicable para cualquier calidad del menor frente a los órganos del Estado, sean

víctimas, testigos, o cualquier menor en contacto con el sistema de justicia en cualquier materia, pero que especialmente abordamos cuando se trata de la carpeta de investigación, así las cosas, sólo por dar algunos ejemplos este protocolo hace referencia de las formalidades que deben considerarse cuando el menor rinda su entrevista ante el agente del Ministerio Público, y por el que debe realizarse con la atención debida de especialistas, pero además debe quedar registrada en medios electrónicos para su constatación y análisis en etapas posteriores.

Los principios generales en este importante documento son:

- a) El respeto al interés superior del menor.
- b) La no discriminación del menor, por razones de etnia o género entre otros.
- c) El trato respetuoso y sensibilizado del menor.
- d) La no revictimización.
- e) La limitación en la injerencia en los aspectos de la vida privada del menor de edad.
- f) La protección a la intimidad.
- g) La no publicidad.
- h) El derecho a participar en el procedimiento.